



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 001 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) CARLOS HINCAPIE PINO identificado con la cedula de ciudadanía No. 10127967 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa 231NAA	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
001	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) CARLOS HINCAPIE PINO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10127967 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa 231NAA	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 002 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **CARLOS HINCAPIE PINO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 10127967 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa 232NAA	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
002	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **CARLOS HINCAPIE PINO** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10127967 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa 232NAA	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 003 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) CARLOS HINCAPIE PINO identificado con la cedula de ciudadanía No. 10127967 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa 233NAA	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
003	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) CARLOS HINCAPIE PINO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10127967 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa 233NAA	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 004 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **SANDRA MILNEA JAIMES CHAPARRO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 60395660 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa 234NAA	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
004	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **SANDRA MILNEA JAIMES CHAPARRO** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 60395660 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa 234NAA	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 005 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) INSTIFRIVER T F S A S identificado con la cedula de ciudadanía No. 900464572 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa 236NAA	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
005	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) INSTIFRIVER T F S A S identificado con la Cedula de Ciudadanía No 900464572 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa 236NAA	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 008 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **LEONARDO ALFONSO BETANCURT** identificado con la cedula de ciudadanía No. 71481458 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa 252NAA	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
008	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **LEONARDO ALFONSO BETANCURT** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 71481458 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa 252NAA	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 009 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **CARLOS ARTURO BERMUDEZ GAVIRIA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 10090523 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa 253NAA	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
009	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **CARLOS ARTURO BERMUDEZ GAVIRIA** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10090523 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa 253NAA	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 010 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JHON HENRY GOMEZ GIRALDO identificado con la cedula de ciudadanía No. 4517869 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa 258NAA	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
010	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JHON HENRY GOMEZ GIRALDO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 4517869 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa 258NAA	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 011 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSE JUAQUIN GIRALDO SERNA identificado con la cedula de ciudadanía No. 10067118 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa 259NAA	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
011	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSE JUAQUIN GIRALDO SERNA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10067118 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa 259NAA	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso. Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 012 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **ALBEIRO GAVIRIA CARTAGENA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 10144176 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa 260NAA	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
012	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **ALBEIRO GAVIRIA CARTAGENA** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10144176 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa 260NAA	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 015 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **HERNANDO DE JESUS MUÑOZ GUTIERREZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 18501724 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa 269NAA	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
015	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **HERNANDO DE JESUS MUÑOZ GUTIERREZ** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 18501724 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa 269NAA	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 016 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **ARISTOBOLO LOPEZ VASQUEZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 582383 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa 271NAA	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
016	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **ARISTOBOLO LOPEZ VASQUEZ** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 582383 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa 271NAA	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 017 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) HENRY LOAIZA SOTO identificado con la cedula de ciudadanía No. 10137134 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa 273NAA	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
017	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) HENRY LOAIZA SOTO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10137134 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa 273NAA	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 022 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSE HOOVER ROJAS identificado con la cedula de ciudadanía No. 4490370 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa 288NAA	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
022	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSE HOOVER ROJAS identificado con la Cedula de Ciudadanía No 4490370 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa 288NAA	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 023 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **LUIS ORLANDO FLOREZ CASTAÑO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 18416853 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa 290NAA	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
023	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **LUIS ORLANDO FLOREZ CASTAÑO** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 18416853 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa 290NAA	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 026 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **LUIS EDUARDO VALLEJO RAMIREZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 4508297 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa 294NAA	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
026	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **LUIS EDUARDO VALLEJO RAMIREZ** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 4508297 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa 294NAA	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 027 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **WILMAN WAGNER DAZA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 4502648 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa 295NAA	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
027	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **WILMAN WAGNER DAZA** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 4502648 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa 295NAA	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 028 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) PEDRO JOSE MANZANO VASCO identificado con la cedula de ciudadanía No. 10074853 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa 297NAA	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
028	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) PEDRO JOSE MANZANO VASCO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10074853 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa 297NAA	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 029 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) FABIO ACEVEDO DIAZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 75031416 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa 298NAA	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
029	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) FABIO ACEVEDO DIAZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 75031416 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa 298NAA	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 031 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSE ALBERTO DUQUE identificado con la cedula de ciudadanía No. 6113504 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa 305NAA	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
031	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSE ALBERTO DUQUE identificado con la Cedula de Ciudadanía No 6113504 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa 305NAA	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso. Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 034 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **JUAN CARLOS MONTOYA LOPEZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 10123180 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa 308NAA	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
034	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **JUAN CARLOS MONTOYA LOPEZ** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10123180 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa 308NAA	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 035 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LEASING BANCOLOMBIA S.A. LEASING identificado con la cedula de ciudadanía No. 860059294 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa 310NAA	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
035	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LEASING BANCOLOMBIA S.A. LEASING identificado con la Cedula de Ciudadanía No 860059294 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa 310NAA	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 036 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LEASING BANCOLOMBIA S.A. LEASING identificado con la cedula de ciudadanía No. 860059294 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa 311NAA	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
036	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LEASING BANCOLOMBIA S.A. LEASING identificado con la Cedula de Ciudadanía No 860059294 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa 311NAA	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 037 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LEASING BANCOLOMBIA S.A. LEASING identificado con la cedula de ciudadanía No. 860059294 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa 312NAA	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
037	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LEASING BANCOLOMBIA S.A. LEASING identificado con la Cedula de Ciudadanía No 860059294 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa 312NAA	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 040 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSE ALDEMAR CARDONA MUÑOZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 10067237 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa 319NAA	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
040	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSE ALDEMAR CARDONA MUÑOZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10067237 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa 319NAA	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

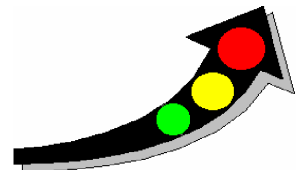
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 042 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSE PASTOR MUÑOZ BERRIO identificado con la cedula de ciudadanía No. 9869783 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa 321NAA	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
042	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSE PASTOR MUÑOZ BERRIO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 9869783 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa 321NAA	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 044 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) GONZALO DE J BARTOLO TAPASCO identificado con la cedula de ciudadanía No. 9891882 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa 326NAA	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
044	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) GONZALO DE J BARTOLO TAPASCO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 9891882 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa 326NAA	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 050 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **MARCO TULIO MUÑOZ DUQUE** identificado con la cedula de ciudadanía No. 10076829 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa 336NAA	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
050	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **MARCO TULIO MUÑOZ DUQUE** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10076829 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa 336NAA	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 052 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ARNUBIO BERMUDEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 10138287 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa 339NAA	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
052	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ARNUBIO BERMUDEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10138287 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa 339NAA	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 056 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **LUZ MERY VALENCIA VELASQUEZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 42013173 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa 353NAA	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
056	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **LUZ MERY VALENCIA VELASQUEZ** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 42013173 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa 353NAA	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 057 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) SIEMBZAVIVA SAS identificado con la cedula de ciudadanía No. 900695341 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa 357NAA	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
057	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) SIEMBZAVIVA SAS identificado con la Cedula de Ciudadanía No 900695341 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa 357NAA	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 058 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **CONDominio Campiña de Colom** identificado con la cedula de ciudadanía No. 816008349 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa 365NAA	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
058	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **CONDominio Campiña de Colom** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 816008349 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa 365NAA	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 059 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **LUCRECIA CAICEDO VRGA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 28946028 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa 366NAA	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
059	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **LUCRECIA CAICEDO VRGA** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 28946028 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa 366NAA	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 060 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LUISA MARIA MARIN MARTINEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 1088283623 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa 367NAA	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
060	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LUISA MARIA MARIN MARTINEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1088283623 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa 367NAA	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 061 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LUIS CARLOS BOTERO RESTREPO identificado con la cedula de ciudadanía No. 10268105 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa 374NAA	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
061	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LUIS CARLOS BOTERO RESTREPO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10268105 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa 374NAA	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso. Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 062 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JACKELINE ENCISO GODOY identificado con la cedula de ciudadanía No. 1106896730 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa 377NAA	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
062	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JACKELINE ENCISO GODOY identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1106896730 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa 377NAA	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 063 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) OVIER VAQUIRO MEDINA identificado con la cedula de ciudadanía No. 4514807 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa 384NAA	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
063	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) OVIER VAQUIRO MEDINA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 4514807 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa 384NAA	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 065 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **WILSON ABAD OSPINA MARIN** identificado con la cedula de ciudadanía No. 70952882 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa 390NAA	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
065	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **WILSON ABAD OSPINA MARIN** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 70952882 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa 390NAA	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 067 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JAIME LOZANO identificado con la cedula de ciudadanía No. 14256192 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa AHE261	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
067	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JAIME LOZANO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 14256192 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa AHE261	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 068 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **LUIS EDUARDO MAYORGA CHACON** identificado con la cedula de ciudadanía No. 91226253 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa AHJ427	2016	\$ 121.774

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
068	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **LUIS EDUARDO MAYORGA CHACON** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 91226253 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa AHJ427	2016	\$ 121.774

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 070 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **WILSON FELIX BEDOYA BRITO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 10124147 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa ARJ453	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
070	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **WILSON FELIX BEDOYA BRITO** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10124147 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa ARJ453	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 071 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LUZMILA FRANCO TAFUR identificado con la cedula de ciudadanía No. 67011063 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa ATA676	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
071	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LUZMILA FRANCO TAFUR identificado con la Cedula de Ciudadanía No 67011063 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa ATA676	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 072 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOHN JAMES TORRES SANCHEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 16400610 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa ATI197	2016	\$ 60.888

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
072	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOHN JAMES TORRES SANCHEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 16400610 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa ATI197	2016	\$ 60.888

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 073 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MARIA OLGA ESCUDERO SUAZA identificado con la cedula de ciudadanía No. 32525514 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa BBC518	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
073	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MARIA OLGA ESCUDERO SUAZA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 32525514 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa BBC518	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 075 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MIRELVI ALVAREZ VALDERRAMA identificado con la cedula de ciudadanía No. 43278635 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa BFU027	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
075	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MIRELVI ALVAREZ VALDERRAMA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 43278635 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa BFU027	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 076 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **ALBERTO NIETO GIRALDO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 18393631 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa BGK546	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
076	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **ALBERTO NIETO GIRALDO** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 18393631 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa BGK546	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 077 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ERWIN OSPINA identificado con la cedula de ciudadanía No. 94267208 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa BUR178	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
077	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ERWIN OSPINA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 94267208 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa BUR178	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 078 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) FISCALIA GENERAL DE LA NACION identificado con la cedula de ciudadanía No. 800152783 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa BWX211	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
078	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) FISCALIA GENERAL DE LA NACION identificado con la Cedula de Ciudadanía No 800152783 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa BWX211	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 079 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **LUIS ALBEIRO ALBORNOZ LONDOÑO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 18513476 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa CAB274	2016	\$ 60.888

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
079	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **LUIS ALBEIRO ALBORNOZ LONDOÑO** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 18513476 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa CAB274	2016	\$ 60.888

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 081 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **JUAN CAMILO CHICA SANCHEZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 5822349 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa CAN294	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
081	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **JUAN CAMILO CHICA SANCHEZ** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 5822349 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa CAN294	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 083 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MARIA MAGDALENA CIFUENTES SANCHEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 24537525 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa CBW996	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
083	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MARIA MAGDALENA CIFUENTES SANCHEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 24537525 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa CBW996	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 084 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MARIA CARMENZA LOPEZ BLANDON identificado con la cedula de ciudadanía No. 42100674 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa CFD828	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
084	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MARIA CARMENZA LOPEZ BLANDON identificado con la Cedula de Ciudadanía No 42100674 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa CFD828	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

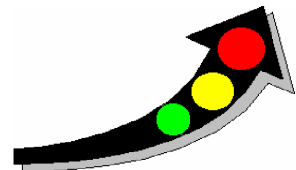
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 085 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **CRISTIAN MARCEL ARDILA ARIAS** identificado con la cedula de ciudadanía No. 18416380 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa CGA789	2016	\$ 60.888

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
085	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **CRISTIAN MARCEL ARDILA ARIAS** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 18416380 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa CGA789	2016	\$ 60.888

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 086 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) NESTOR SEPULVEDA ARANGO identificado con la cedula de ciudadanía No. 10115107 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa CHS454	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
086	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) NESTOR SEPULVEDA ARANGO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10115107 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa CHS454	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 087 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) RUBEN DARIO CEBALLOS MEJIA identificado con la cedula de ciudadanía No. 18504135 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa CLA204	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
087	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) RUBEN DARIO CEBALLOS MEJIA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 18504135 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa CLA204	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 088 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **MATILDE BARON VIVAS** identificado con la cedula de ciudadanía No. 41424767 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa CUA660	2016	\$ 60.888

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
088	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **MATILDE BARON VIVAS** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 41424767 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa CUA660	2016	\$ 60.888

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 089 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSE RUBIEL BEDOYA ARENAS identificado con la cedula de ciudadanía No. 18591102 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa DBA536	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
089	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSE RUBIEL BEDOYA ARENAS identificado con la Cedula de Ciudadanía No 18591102 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa DBA536	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 090 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **LUIS CARLOS MELO MUÑOZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 4999601 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa EWC132	2016	\$ 121.774

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
090	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **LUIS CARLOS MELO MUÑOZ** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 4999601 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa EWC132	2016	\$ 121.774

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 091 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSE ORLANDO CRUZ OLARTE identificado con la cedula de ciudadanía No. 19410151 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa FDJ599	2016	\$ 60.888

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
091	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSE ORLANDO CRUZ OLARTE identificado con la Cedula de Ciudadanía No 19410151 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa FDJ599	2016	\$ 60.888

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 092 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSE HERNAN CARDOAN CASTIBLANCO identificado con la cedula de ciudadanía No. 79835650 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa FTF794	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
092	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSE HERNAN CARDOAN CASTIBLANCO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 79835650 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa FTF794	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 093 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **ORLANDO OSORIO RIOS** identificado con la cedula de ciudadanía No. 16218106 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa GLA713	2016	\$ 121.774

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
093	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **ORLANDO OSORIO RIOS** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 16218106 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa GLA713	2016	\$ 121.774

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 094 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LUZ ADRIANA RAMOS ROMERO identificado con la cedula de ciudadanía No. 51951699 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa GRC009	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
094	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LUZ ADRIANA RAMOS ROMERO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 51951699 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa GRC009	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 095 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSE DE LOS SANTOS RUIZ ASPRILLA identificado con la cedula de ciudadanía No. 94351119 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa GUG660	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
095	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSE DE LOS SANTOS RUIZ ASPRILLA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 94351119 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa GUG660	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 097 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **MEGACONSTRUCCIONES Y EQUIPOS S.A** identificado con la cedula de ciudadanía No. 900211521 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HAF206	2016	\$ 202.958

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
097	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **MEGACONSTRUCCIONES Y EQUIPOS S.A** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 900211521 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HAF206	2016	\$ 202.958

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 099 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MARIA OLIVA MONTOYA DE GOMEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 29173164 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HAJ897	2016	\$ 60.888

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
099	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MARIA OLIVA MONTOYA DE GOMEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 29173164 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HAJ897	2016	\$ 60.888

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 100 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **GUSTAVO VALLEJO BEDOYA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 8232769 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HBA322	2016	\$ 60.888

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
100	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **GUSTAVO VALLEJO BEDOYA** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 8232769 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HBA322	2016	\$ 60.888

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 101 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JENNY MARCELA GUTIERREZ CARDONA identificado con la cedula de ciudadanía No. 42156625 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HBA441	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
101	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JENNY MARCELA GUTIERREZ CARDONA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 42156625 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HBA441	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso. Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 102 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **ARLEY CORTES ARISTIZABAL** identificado con la cedula de ciudadanía No. 16385040 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HFB106	2016	\$ 60.888

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
102	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **ARLEY CORTES ARISTIZABAL** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 16385040 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HFB106	2016	\$ 60.888

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 103 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSE ALBEIRO GOMEZ LEAL identificado con la cedula de ciudadanía No. 10079484 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HJJ127	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
103	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSE ALBEIRO GOMEZ LEAL identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10079484 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HJJ127	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 105 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **FERNANDO SANCHEZ VALENCIA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 10118921 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HLA105	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
105	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **FERNANDO SANCHEZ VALENCIA** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10118921 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HLA105	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 106 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **JORGE ELIECER DURAN PATIÑO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 4392351 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HLA202	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
106	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **JORGE ELIECER DURAN PATIÑO** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 4392351 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HLA202	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 107 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **LIBIA MELO DE FRANCO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 27353134 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HLA363	2016	\$ 202.958

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
107	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **LIBIA MELO DE FRANCO** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 27353134 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HLA363	2016	\$ 202.958

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 108 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) EDELBE SANCHEZ URIBE identificado con la cedula de ciudadanía No. 9920318 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HLA556	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
108	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) EDELBE SANCHEZ URIBE identificado con la Cedula de Ciudadanía No 9920318 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HLA556	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 110 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOAQUIN EMILIO RAIGOZA JARAMILLO identificado con la cedula de ciudadanía No. 1411769 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HLA865	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
110	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOAQUIN EMILIO RAIGOZA JARAMILLO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1411769 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HLA865	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 112 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) AIDRE S.A identificado con la cedula de ciudadanía No. 900062367 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HLB142	2016	\$ 121.774

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
112	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) AIDRE S.A identificado con la Cedula de Ciudadanía No 900062367 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HLB142	2016	\$ 121.774

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 115 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ISABEL GOMEZ FRANCO identificado con la cedula de ciudadanía No. 25154994 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HLB349	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
115	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ISABEL GOMEZ FRANCO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 25154994 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HLB349	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

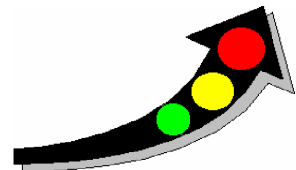
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 118 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MAURICIO RINCON HENAO identificado con la cedula de ciudadanía No. 4515222 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HLC164	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
118	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MAURICIO RINCON HENAO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 4515222 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HLC164	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 119 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LAURA SELENA OLIVARES DONADO identificado con la cedula de ciudadanía No. 32877309 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HLC344	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
119	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LAURA SELENA OLIVARES DONADO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 32877309 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HLC344	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 120 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **MARCELA ACEVEDO DUQUE** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1088287418 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HLC549	2016	\$ 121.774

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
120	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **MARCELA ACEVEDO DUQUE** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1088287418 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HLC549	2016	\$ 121.774

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 121 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **WISTON ALONSO MOSQUERA MOSQUERA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 82362347 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HLC585	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
121	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **WISTON ALONSO MOSQUERA MOSQUERA** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 82362347 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HLC585	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 122 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **NIDIA MARITZA CORTES VALENCIA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 36379984 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HLC707	2016	\$ 60.888

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
122	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **NIDIA MARITZA CORTES VALENCIA** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 36379984 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HLC707	2016	\$ 60.888

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 123 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSE E GIRALDO GOMEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 2525054 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HLC875	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
123	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSE E GIRALDO GOMEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 2525054 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HLC875	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 125 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSE RUBLEY VERA ECHEVERRI identificado con la cedula de ciudadanía No. 4529962 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HLD248	2016	\$ 60.888

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
125	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSE RUBLEY VERA ECHEVERRI identificado con la Cedula de Ciudadanía No 4529962 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HLD248	2016	\$ 60.888

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 126 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MARIA LAURENTINA RUIZ GALLEGO identificado con la cedula de ciudadanía No. 1042062313 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HLD357	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
126	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MARIA LAURENTINA RUIZ GALLEGO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1042062313 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HLD357	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 127 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **ALBEIRO DUQUE GOMEZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 19349401 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HLD484	2016	\$ 121.774

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
127	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **ALBEIRO DUQUE GOMEZ** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 19349401 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HLD484	2016	\$ 121.774

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

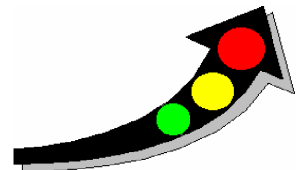
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 130 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) GAS ARAUCARIAS S.A E.S.P identificado con la cedula de ciudadanía No. 816001187 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HLE156	2016	\$ 60.888

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
130	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) GAS ARAUCARIAS S.A E.S.P identificado con la Cedula de Ciudadanía No 816001187 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HLE156	2016	\$ 60.888

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 131 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) EL FERRETERO LTDA identificado con la cedula de ciudadanía No. 816002482 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HLE290	2016	\$ 60.888

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
131	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) EL FERRETERO LTDA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 816002482 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HLE290	2016	\$ 60.888

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 133 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ROSEM JIMENEZ OROZCO identificado con la cedula de ciudadanía No. 4582834 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HLE873	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
133	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ROSEM JIMENEZ OROZCO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 4582834 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HLE873	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 134 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MARIA NERI TAMAYO DE IZQUIAERDO identificado con la cedula de ciudadanía No. 24944954 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HLF035	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
134	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MARIA NERI TAMAYO DE IZQUIAERDO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 24944954 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HLF035	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 135 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) PABLO MONTES VALENCIA identificado con la cedula de ciudadanía No. 9994304 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HLF108	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
135	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) PABLO MONTES VALENCIA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 9994304 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HLF108	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 139 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) FIDEL RODRIGUEZ CUELLAR identificado con la cedula de ciudadanía No. 9776595 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HLF555	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
139	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) FIDEL RODRIGUEZ CUELLAR identificado con la Cedula de Ciudadanía No 9776595 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HLF555	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 141 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) GAS ARAUCARIAS S.A E.S.P identificado con la cedula de ciudadanía No. 816001187 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HLF652	2016	\$ 60.888

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
141	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) GAS ARAUCARIAS S.A E.S.P identificado con la Cedula de Ciudadanía No 816001187 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HLF652	2016	\$ 60.888

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 143 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **BERNAR LOPEZ AGUDELO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 16208218 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HLF806	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
143	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **BERNAR LOPEZ AGUDELO** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 16208218 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HLF806	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 144 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSE ALBEIRO BARRERA GUEVARA identificado con la cedula de ciudadanía No. 93404643 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HLG159	2016	\$ 60.888

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
144	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSE ALBEIRO BARRERA GUEVARA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 93404643 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HLG159	2016	\$ 60.888

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 146 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LACI MONTOYA ZULUAGA identificado con la cedula de ciudadanía No. 357835 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HLG577	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
146	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LACI MONTOYA ZULUAGA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 357835 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HLG577	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 147 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **CARLOS ALBERTO ORTIZ VILLANUEVA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 96351027 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HLG591	2016	\$ 142.070

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
147	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **CARLOS ALBERTO ORTIZ VILLANUEVA** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 96351027 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HLG591	2016	\$ 142.070

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 150 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) EUSTORGIO RIOS QUINTERO identificado con la cedula de ciudadanía No. 1399611 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HLH895	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
150	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) EUSTORGIO RIOS QUINTERO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1399611 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HLH895	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 152 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **CARLOS ARTURO GONZALEZ CARDONA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 10213882 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HLI370	2016	\$ 60.888

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
152	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **CARLOS ARTURO GONZALEZ CARDONA** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10213882 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HLI370	2016	\$ 60.888

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 153 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSE ALIRIO MARTINEZ LONDOÑO identificado con la cedula de ciudadanía No. 18532012 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HLI517	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
153	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSE ALIRIO MARTINEZ LONDOÑO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 18532012 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HLI517	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 154 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **EZEQUIEL CAPOTE GALINDO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 94050206 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HLI730	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
154	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **EZEQUIEL CAPOTE GALINDO** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 94050206 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HLI730	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 155 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MIGUEL ANGEL BETANCOURT SERNA identificado con la cedula de ciudadanía No. 6356561 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HLI906	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
155	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MIGUEL ANGEL BETANCOURT SERNA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 6356561 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HLI906	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

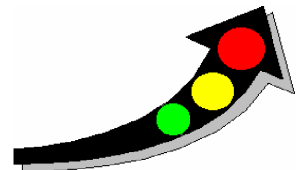
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 156 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JULIETH GUTIERREZ CORREAL identificado con la cedula de ciudadanía No. 66816266 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HLJ300	2016	\$ 40.592

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
156	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JULIETH GUTIERREZ CORREAL identificado con la Cedula de Ciudadanía No 66816266 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HLJ300	2016	\$ 40.592

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 158 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) PEDRO AL YAZO PINZON identificado con la cedula de ciudadanía No. 19092301 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HLJ801	2016	\$ 101.480

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
158	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) PEDRO AL YAZO PINZON identificado con la Cedula de Ciudadanía No 19092301 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HLJ801	2016	\$ 101.480

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 159 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JAIME VIVAS GONZALEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 1531973 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HLJ837	2016	\$ 101.480

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
159	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JAIME VIVAS GONZALEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1531973 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HLJ837	2016	\$ 101.480

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 160 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) YESID BRAVO GONZALEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 14270101 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HMA206	2016	\$ 60.888

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
160	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) YESID BRAVO GONZALEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 14270101 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HMA206	2016	\$ 60.888

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso. Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 161 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **CARLOS ARMANDO CAICEDO OCAMPO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 6537334 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HMA373	2016	\$ 142.070

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
161	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **CARLOS ARMANDO CAICEDO OCAMPO** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 6537334 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HMA373	2016	\$ 142.070

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 163 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **JAVIER TORRES RAMIREZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 10057086 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HMB523	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
163	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **JAVIER TORRES RAMIREZ** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10057086 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HMB523	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 164 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **ALICIA ACEVEDO DE ALVARAN** identificado con la cedula de ciudadanía No. 24759853 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HMB965	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
164	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **ALICIA ACEVEDO DE ALVARAN** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 24759853 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HMB965	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 166 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MARIA SOFIA SERA PELAEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 42090791 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HMC254	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
166	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MARIA SOFIA SERA PELAEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 42090791 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HMC254	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 168 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) OMAR BOTERO ARANGO identificado con la cedula de ciudadanía No. 16200867 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HMC542	2016	\$ 60.888

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
168	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) OMAR BOTERO ARANGO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 16200867 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HMC542	2016	\$ 60.888

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 170 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) VICTOR EDUARDO SANCHEZ GAVIRIA identificado con la cedula de ciudadanía No. 98510501 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HMC826	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
170	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) VICTOR EDUARDO SANCHEZ GAVIRIA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 98510501 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HMC826	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 171 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSELIN BARBOSA VILLEGAS identificado con la cedula de ciudadanía No. 10023764 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HMC846	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
171	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSELIN BARBOSA VILLEGAS identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10023764 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HMC846	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 172 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ALBERTO GASCA identificado con la cedula de ciudadanía No. 17024754 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HMC951	2016	\$ 324.732

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
172	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ALBERTO GASCA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 17024754 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HMC951	2016	\$ 324.732

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

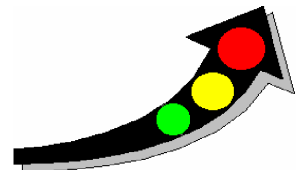
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 173 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSE EVELIO LARGO CANO identificado con la cedula de ciudadanía No. 10056037 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HMD050	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
173	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSE EVELIO LARGO CANO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10056037 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HMD050	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 174 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **CLAUDIA LORENA MORENO HERNANDEZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 66682593 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HMD116	2016	\$ 142.070

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
174	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **CLAUDIA LORENA MORENO HERNANDEZ** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 66682593 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HMD116	2016	\$ 142.070

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 175 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **ADELY AGUDELO CASTRILLON** identificado con la cedula de ciudadanía No. 66683541 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HMD205	2016	\$ 142.070

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
175	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **ADELY AGUDELO CASTRILLON** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 66683541 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HMD205	2016	\$ 142.070

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 176 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) OSCAR BASURDO identificado con la cedula de ciudadanía No. 16645953 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HMD481	2016	\$ 324.732

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
176	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) OSCAR BASURDO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 16645953 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HMD481	2016	\$ 324.732

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 177 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **ORISTEN ANTONIO OCHOA PAEREZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 88289783 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HMD482	2016	\$ 324.732

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
177	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **ORISTEN ANTONIO OCHOA PAEREZ** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 88289783 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HMD482	2016	\$ 324.732

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 178 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **JAIRO ANTONIO OSORIO RAMIREZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 10105782 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HME040	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
178	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **JAIRO ANTONIO OSORIO RAMIREZ** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10105782 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HME040	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 180 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSE JOAQUIN MIELES VASQUEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 98615159 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HME403	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
180	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSE JOAQUIN MIELES VASQUEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 98615159 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HME403	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 181 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) RODRIGO PINTO identificado con la cedula de ciudadanía No. 18395971 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HME618	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
181	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) RODRIGO PINTO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 18395971 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HME618	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 182 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **LUIS ARCANGEL CARDONA CAÑAVERAL** identificado con la cedula de ciudadanía No. 70854697 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HME772	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
182	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **LUIS ARCANGEL CARDONA CAÑAVERAL** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 70854697 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HME772	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 184 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **DIANA MARCELA MUÑOZ CEDIEL** identificado con la cedula de ciudadanía No. 42158217 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HME951	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
184	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **DIANA MARCELA MUÑOZ CEDIEL** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 42158217 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HME951	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 185 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSE EVER LOPEZ MONTOYA identificado con la cedula de ciudadanía No. 96351405 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HME999	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
185	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSE EVER LOPEZ MONTOYA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 96351405 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HME999	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso. Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 186 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LUZ MYRIAM RESTREPO MONTOYA identificado con la cedula de ciudadanía No. 24563138 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HMF969	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
186	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LUZ MYRIAM RESTREPO MONTOYA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 24563138 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HMF969	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 190 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) OFIR NIETO BUITRAGO identificado con la cedula de ciudadanía No. 42774939 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HMG652	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
190	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) OFIR NIETO BUITRAGO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 42774939 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HMG652	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 191 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) GUSTAVO ADOLFO RICO DIAZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 18560341 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HMJ185	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
191	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) GUSTAVO ADOLFO RICO DIAZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 18560341 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HMJ185	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 192 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **RAFAEL GIRALDO JARAMILLO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 10078209 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HMJ644	2016	\$ 60.888

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
192	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **RAFAEL GIRALDO JARAMILLO** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10078209 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HMJ644	2016	\$ 60.888

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 194 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JUAN PABLO ARROYAVE CASTRO identificado con la cedula de ciudadanía No. 18515830 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HSJ294	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
194	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JUAN PABLO ARROYAVE CASTRO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 18515830 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HSJ294	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 195 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSE ARNOLDO ALZATE LOPEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 10098954 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HTJ221	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
195	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSE ARNOLDO ALZATE LOPEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10098954 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HTJ221	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 196 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ROCIO HENAO HERNANDEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 34053234 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HUA025	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
196	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ROCIO HENAO HERNANDEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 34053234 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HUA025	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 198 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **ALVARO CRUZ SANTAMARIA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 10086126 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HUF029	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
198	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **ALVARO CRUZ SANTAMARIA** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10086126 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HUF029	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 199 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **LUIS LONDOÑO RESTREPO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1272477 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa IBB382	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
199	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **LUIS LONDOÑO RESTREPO** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1272477 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa IBB382	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

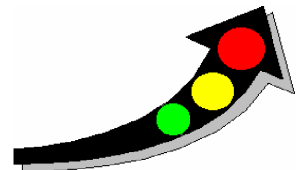
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 201 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) GLORIA ELVIRA TORRES GONZALES identificado con la cedula de ciudadanía No. 42070453 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa IDJ019	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
201	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) GLORIA ELVIRA TORRES GONZALES identificado con la Cedula de Ciudadanía No 42070453 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa IDJ019	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 203 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **ARIEL ANTONIO CORREA MEDINA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 4575443 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa IYE772	2016	\$ 324.732

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
203	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **ARIEL ANTONIO CORREA MEDINA** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 4575443 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa IYE772	2016	\$ 324.732

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 204 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **CARLOS ALBERTO VARELA VIVAS** identificado con la cedula de ciudadanía No. 9869482 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa JOA816	2016	\$ 60.888

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
204	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **CARLOS ALBERTO VARELA VIVAS** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 9869482 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa JOA816	2016	\$ 60.888

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 205 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) FCO GIRALDO QUINTERO identificado con la cedula de ciudadanía No. 1329159 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa JSE220	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
205	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) FCO GIRALDO QUINTERO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1329159 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa JSE220	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 207 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **JUAN CARLOS DUQUE HERNANDEZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 18592551 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa JUB161	2016	\$ 142.070

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
207	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **JUAN CARLOS DUQUE HERNANDEZ** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 18592551 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa JUB161	2016	\$ 142.070

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 208 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) GLORIA INES CALVO MONTOYA identificado con la cedula de ciudadanía No. 42004850 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa JWC318	2016	\$ 60.888

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
208	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) GLORIA INES CALVO MONTOYA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 42004850 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa JWC318	2016	\$ 60.888

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 209 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MARIA ONEIDA LOPEZ ARBOLEDA identificado con la cedula de ciudadanía No. 25246764 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa KBD338	2016	\$ 121.774

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
209	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MARIA ONEIDA LOPEZ ARBOLEDA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 25246764 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa KBD338	2016	\$ 121.774

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 210 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **ESTER JULIA LEON DE ANGEL** identificado con la cedula de ciudadanía No. 29846430 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa LDB574	2016	\$ 60.888

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
210	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **ESTER JULIA LEON DE ANGEL** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 29846430 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa LDB574	2016	\$ 60.888

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 211 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ORFA RIOS VILLADA identificado con la cedula de ciudadanía No. 20045720 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa LWF896	2016	\$ 60.888

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
211	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ORFA RIOS VILLADA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 20045720 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa LWF896	2016	\$ 60.888

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 212 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **SILVIO MARIN DUQUE** identificado con la cedula de ciudadanía No. 4573083 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa MAD330	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
212	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **SILVIO MARIN DUQUE** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 4573083 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa MAD330	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 214 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) AUDEL GONZALO MENDEZ CASTRO identificado con la cedula de ciudadanía No. 17304238 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa MAK548	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
214	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) AUDEL GONZALO MENDEZ CASTRO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 17304238 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa MAK548	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 215 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSE MILLAN DIAZ RAMIREZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 15929169 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa MAO479	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
215	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSE MILLAN DIAZ RAMIREZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 15929169 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa MAO479	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 216 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSE SIGIFREDO RAMIREZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 10077570 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa MBF391	2016	\$ 142.070

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
216	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSE SIGIFREDO RAMIREZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10077570 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa MBF391	2016	\$ 142.070

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 217 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MARIA ISABEL CARDONA AGUIRRE identificado con la cedula de ciudadanía No. 42121952 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa MME601	2016	\$ 87.271

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
217	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MARIA ISABEL CARDONA AGUIRRE identificado con la Cedula de Ciudadanía No 42121952 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa MME601	2016	\$ 87.271

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 218 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **ERNESTO A GUEVARA URUEÑA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 16829035 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa MZA800	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
218	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **ERNESTO A GUEVARA URUEÑA** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 16829035 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa MZA800	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 219 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSE ARLEY GOMEZ RAMIREZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 18516803 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa MZP561	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
219	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSE ARLEY GOMEZ RAMIREZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 18516803 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa MZP561	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 220 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **ATESA DE OCCIDENTE S.A.S E S P.** identificado con la cedula de ciudadanía No. 900133107 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa NAA235	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
220	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **ATESA DE OCCIDENTE S.A.S E S P.** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 900133107 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa NAA235	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 221 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) N N identificado con la cedula de ciudadanía No. 11636573 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa NAB535	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
221	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) N N identificado con la Cedula de Ciudadanía No 11636573 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa NAB535	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 222 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **JULIO EDUARDO ARBOLEDA CARBONELL** identificado con la cedula de ciudadanía No. 10064203 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa NBF484	2016	\$ 60.888

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
222	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **JULIO EDUARDO ARBOLEDA CARBONELL** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10064203 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa NBF484	2016	\$ 60.888

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

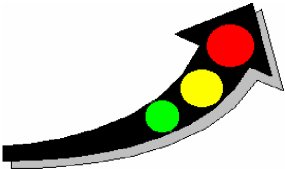
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 223 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **MARIBEL EUGENIA VERA DE GONZALEZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 42021713 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa NDA372	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
223	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **MARIBEL EUGENIA VERA DE GONZALEZ** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 42021713 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa NDA372	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 224 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **CRISTIAN CAMILO MOLANO HOLGUIN** identificado con la cedula de ciudadanía No. 10184628 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa NFG344	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
224	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **CRISTIAN CAMILO MOLANO HOLGUIN** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10184628 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa NFG344	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 227 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MARIA DELCIDA OROZCO GIRALDO identificado con la cedula de ciudadanía No. 28631391 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa NSH187	2016	\$ 121.774

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
227	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MARIA DELCIDA OROZCO GIRALDO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 28631391 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa NSH187	2016	\$ 121.774

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 228 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MARIA MIRIAN OSORIO OSPINA identificado con la cedula de ciudadanía No. 29134711 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa NVA948	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
228	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MARIA MIRIAN OSORIO OSPINA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 29134711 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa NVA948	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso. Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 229 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) AIDRE S.A identificado con la cedula de ciudadanía No. 900062367 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa OKA003	2016	\$ 121.774

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
229	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) AIDRE S.A identificado con la Cedula de Ciudadanía No 900062367 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa OKA003	2016	\$ 121.774

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 230 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **JULIO CARRILLO AVILA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 4221366 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa OVD139	2016	\$ 121.774

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
230	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **JULIO CARRILLO AVILA** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 4221366 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa OVD139	2016	\$ 121.774

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 231 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **EMPRESAS PUBLICAS DE PEREIRA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 901400954 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa OVD158	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
231	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **EMPRESAS PUBLICAS DE PEREIRA** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 901400954 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa OVD158	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 233 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) PASCUAL VERA VERA identificado con la cedula de ciudadanía No. 17528397 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa OVD406	2016	\$ 202.958

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
233	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) PASCUAL VERA VERA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 17528397 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa OVD406	2016	\$ 202.958

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 234 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSE HENRY TELLEZ TORO identificado con la cedula de ciudadanía No. 4307079 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa OVD451	2016	\$ 121.774

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
234	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSE HENRY TELLEZ TORO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 4307079 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa OVD451	2016	\$ 121.774

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 235 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **TULIO ANDRES ARIAS GIRALDO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 10119533 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa OVD453	2016	\$ 121.774

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
235	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **TULIO ANDRES ARIAS GIRALDO** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10119533 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa OVD453	2016	\$ 121.774

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 236 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JORGE WILLIAM AGUIRRE RIOS identificado con la cedula de ciudadanía No. 18497173 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa OVD542	2016	\$ 142.070

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
236	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JORGE WILLIAM AGUIRRE RIOS identificado con la Cedula de Ciudadanía No 18497173 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa OVD542	2016	\$ 142.070

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 237 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ROSA MATILDE NUMPAQUE GUTIERREZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 23280253 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa OVD600	2016	\$ 60.888

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
237	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ROSA MATILDE NUMPAQUE GUTIERREZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 23280253 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa OVD600	2016	\$ 60.888

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 239 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) GERMAN DARIO MARIN ROZO identificado con la cedula de ciudadanía No. 10114142 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa OVD674	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
239	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) GERMAN DARIO MARIN ROZO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10114142 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa OVD674	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 240 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **LUIS ALBERTO GUTIERREZ RIOS** identificado con la cedula de ciudadanía No. 9921900 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa OVD733	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
240	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **LUIS ALBERTO GUTIERREZ RIOS** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 9921900 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa OVD733	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 244 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MARTIN EMILIO BETANCOURTH BETANCOURTH identificado con la cedula de ciudadanía No. 18466817 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa PAG849	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
244	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MARTIN EMILIO BETANCOURTH BETANCOURTH identificado con la Cedula de Ciudadanía No 18466817 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa PAG849	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 245 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **CARLOS ALBERTO CARVAJAL ROMAN** identificado con la cedula de ciudadanía No. 9991696 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa PBA942	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
245	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **CARLOS ALBERTO CARVAJAL ROMAN** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 9991696 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa PBA942	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 246 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **HECTOR FABIO ZAPATA BARRAGAN** identificado con la cedula de ciudadanía No. 10095344 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa PEA208	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
246	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **HECTOR FABIO ZAPATA BARRAGAN** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10095344 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa PEA208	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 249 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) WILLIAN CHAVES BURGOS identificado con la cedula de ciudadanía No. 98389821 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa PEA860	2016	\$ 142.070

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
249	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) WILLIAN CHAVES BURGOS identificado con la Cedula de Ciudadanía No 98389821 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa PEA860	2016	\$ 142.070

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 250 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSE VICENTE GUTIERREZ SERPA identificado con la cedula de ciudadanía No. 6816707 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa PEB061	2016	\$ 91.332

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
250	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSE VICENTE GUTIERREZ SERPA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 6816707 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa PEB061	2016	\$ 91.332

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 252 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSE OMAR BARRAGAN BARRAGAN identificado con la cedula de ciudadanía No. 2240405 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa PEB399	2016	\$ 91.332

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
252	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSE OMAR BARRAGAN BARRAGAN identificado con la Cedula de Ciudadanía No 2240405 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa PEB399	2016	\$ 91.332

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 253 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **OMAIRA OSPINA CASTAÑO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 25159398 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa PEB702	2016	\$ 91.332

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
253	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **OMAIRA OSPINA CASTAÑO** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 25159398 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa PEB702	2016	\$ 91.332

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 254 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) RUBELIA GIRALDO GARCIA identificado con la cedula de ciudadanía No. 41485133 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa PEB779	2016	\$ 91.332

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
254	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) RUBELIA GIRALDO GARCIA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 41485133 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa PEB779	2016	\$ 91.332

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 255 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **LUZ DARY VELEZ HURTADO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 42022127 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa PEB828	2016	\$ 91.332

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
255	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **LUZ DARY VELEZ HURTADO** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 42022127 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa PEB828	2016	\$ 91.332

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 257 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **ARLY GONZALEZ GOMEZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 16646665 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa PED018	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
257	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **ARLY GONZALEZ GOMEZ** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 16646665 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa PED018	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 258 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **CESAR AUGUSTO LOTERO GUTIERREZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 10020586 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa PED470	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
258	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **CESAR AUGUSTO LOTERO GUTIERREZ** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10020586 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa PED470	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 259 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **BLANCA NELLY TRIANA MORENO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 20828722 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa PED557	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
259	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **BLANCA NELLY TRIANA MORENO** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 20828722 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa PED557	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 261 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) GUILLERMO CARDONA DUQUE identificado con la cedula de ciudadanía No. 10071615 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa PEE667	2016	\$ 60.888

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
261	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) GUILLERMO CARDONA DUQUE identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10071615 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa PEE667	2016	\$ 60.888

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 262 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MONICA JOHANA GALVIS TORO identificado con la cedula de ciudadanía No. 42142714 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa PEE830	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
262	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MONICA JOHANA GALVIS TORO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 42142714 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa PEE830	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

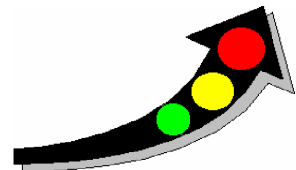
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 263 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **UBEYMAR MORALES GALLEGO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 18508027 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa PEE854	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
263	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **UBEYMAR MORALES GALLEGO** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 18508027 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa PEE854	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

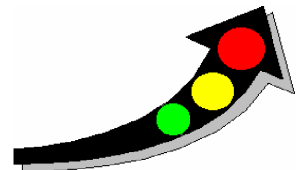
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 265 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **PAULA VIVIANA HINCAPIE CORREA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 39624116 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa PEE988	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
265	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **PAULA VIVIANA HINCAPIE CORREA** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 39624116 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa PEE988	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 266 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ANA MARIA HOYOS PARRA identificado con la cedula de ciudadanía No. 30231745 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa PEF078	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
266	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ANA MARIA HOYOS PARRA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 30231745 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa PEF078	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 267 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MARIA XIMENA GIRALDO CHIGUACHI identificado con la cedula de ciudadanía No. 24343714 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa PEF169	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
267	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MARIA XIMENA GIRALDO CHIGUACHI identificado con la Cedula de Ciudadanía No 24343714 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa PEF169	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 268 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) REINED FAVER ALZATE BENJUMEA identificado con la cedula de ciudadanía No. 8682789 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa PEF200	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
268	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) REINED FAVER ALZATE BENJUMEA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 8682789 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa PEF200	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 270 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **ORLANDO LUIS OCAMPO GALVIS** identificado con la cedula de ciudadanía No. 10088506 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa PEG357	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
270	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **ORLANDO LUIS OCAMPO GALVIS** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10088506 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa PEG357	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 271 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **CARLOS MARIO DUQUE CORTES** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1088011308 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa PEG387	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
271	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **CARLOS MARIO DUQUE CORTES** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1088011308 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa PEG387	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 272 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) CARMENZA RAMIREZ BUSTAMANTE identificado con la cedula de ciudadanía No. 42065869 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa PEG541	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
272	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) CARMENZA RAMIREZ BUSTAMANTE identificado con la Cedula de Ciudadanía No 42065869 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa PEG541	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 273 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ZULAY GUTIERREZ VASQUEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 42000073 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa PEH745	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
273	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ZULAY GUTIERREZ VASQUEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 42000073 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa PEH745	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 275 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MARIA EDILMA SANCHEZ DE V identificado con la cedula de ciudadanía No. 24537558 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa PEH774	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
275	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MARIA EDILMA SANCHEZ DE V identificado con la Cedula de Ciudadanía No 24537558 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa PEH774	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

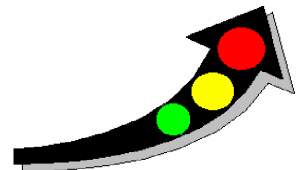
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 277 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **ANDREA DEL PILAR PINEDA SANTANA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 53056624 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa PEI183	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
277	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **ANDREA DEL PILAR PINEDA SANTANA** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 53056624 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa PEI183	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 278 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **ADRIANA GUAPACHA RUIZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 31412067 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa PEI416	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
278	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **ADRIANA GUAPACHA RUIZ** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 31412067 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa PEI416	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

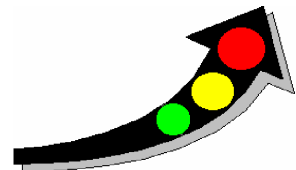
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 279 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **CARLOS ARTURO CASTILLO DUQUE** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1094911300 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa PEI485	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
279	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **CARLOS ARTURO CASTILLO DUQUE** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1094911300 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa PEI485	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 280 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ANGEL ALBERTO LOZANO VILLANUEVA identificado con la cedula de ciudadanía No. 16654720 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa PEI642	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
280	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ANGEL ALBERTO LOZANO VILLANUEVA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 16654720 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa PEI642	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 281 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **LUIS GONZAGA OSORNO GRAJALES** identificado con la cedula de ciudadanía No. 4510660 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa PEI805	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
281	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **LUIS GONZAGA OSORNO GRAJALES** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 4510660 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa PEI805	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 282 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) PEDRO NEL RAMIREZ GALLO identificado con la cedula de ciudadanía No. 10102546 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa PEJ022	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
282	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) PEDRO NEL RAMIREZ GALLO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10102546 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa PEJ022	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 283 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **CARLOS ALBERTO JARAMILLO HOYOS** identificado con la cedula de ciudadanía No. 16275795 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa PEJ445	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
283	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **CARLOS ALBERTO JARAMILLO HOYOS** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 16275795 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa PEJ445	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 284 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **EDWIN MAURICIO RAMIREZ POSADA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 7726807 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa PEJ800	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
284	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **EDWIN MAURICIO RAMIREZ POSADA** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 7726807 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa PEJ800	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

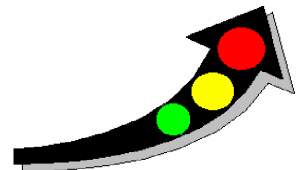
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 286 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **ALBERTO DEJ DELGADO RODRIGUEZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 71976501 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa PEJ984	2016	\$ 60.888

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
286	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **ALBERTO DEJ DELGADO RODRIGUEZ** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 71976501 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa PEJ984	2016	\$ 60.888

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso. Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 287 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **ARACELLY BETANCOURT ARIAS** identificado con la cedula de ciudadanía No. 29802963 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa PEK093	2016	\$ 91.332

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
287	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **ARACELLY BETANCOURT ARIAS** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 29802963 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa PEK093	2016	\$ 91.332

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 288 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) CARMEN CECILIA PAEZ PEREZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 37366745 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa PEK143	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
288	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) CARMEN CECILIA PAEZ PEREZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 37366745 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa PEK143	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

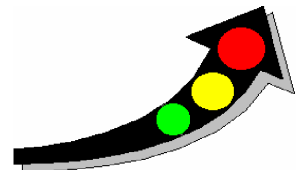
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 289 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ELSY INMACULADA CHIMA DE LA HOZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 42003671 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa PEK391	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
289	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ELSY INMACULADA CHIMA DE LA HOZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 42003671 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa PEK391	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 290 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LUZ MARINA RUIZ MEJIA identificado con la cedula de ciudadanía No. 42054802 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa PEK477	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
290	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LUZ MARINA RUIZ MEJIA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 42054802 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa PEK477	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 291 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **ALVARO DE JESUS ALZATE MARIN** identificado con la cedula de ciudadanía No. 4602898 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa PEK501	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
291	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **ALVARO DE JESUS ALZATE MARIN** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 4602898 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa PEK501	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 292 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **HERNANDO CALDERON** identificado con la cedula de ciudadanía No. 10077933 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa PEK583	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
292	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **HERNANDO CALDERON** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10077933 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa PEK583	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 293 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) AGUA SANTA BARBARA S A S identificado con la cedula de ciudadanía No. 900564958 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa PEK684	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
293	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) AGUA SANTA BARBARA S A S identificado con la Cedula de Ciudadanía No 900564958 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa PEK684	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 294 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) FRANCISCO LUIS CATAÑO MONTOYA identificado con la cedula de ciudadanía No. 98492158 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa PEL504	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
294	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) FRANCISCO LUIS CATAÑO MONTOYA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 98492158 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa PEL504	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 295 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MARTHA LUCIA MURILLO GUTIERREZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 24946060 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa PEL674	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
295	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MARTHA LUCIA MURILLO GUTIERREZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 24946060 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa PEL674	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 296 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **CLAUDIA MILENA GAITAN SANCHEZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 41939139 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa PEM483	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
296	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **CLAUDIA MILENA GAITAN SANCHEZ** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 41939139 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa PEM483	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 297 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ADIELA HENAO MEJIA identificado con la cedula de ciudadanía No. 29379861 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa PEM773	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
297	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ADIELA HENAO MEJIA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 29379861 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa PEM773	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 298 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) SILVIA LOPEZ MARIN identificado con la cedula de ciudadanía No. 25094188 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa PEN089	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
298	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) SILVIA LOPEZ MARIN identificado con la Cedula de Ciudadanía No 25094188 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa PEN089	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 299 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ALEJANDRA MARIA CEDANO GALEANO identificado con la cedula de ciudadanía No. 41948351 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa PEO589	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
299	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ALEJANDRA MARIA CEDANO GALEANO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 41948351 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa PEO589	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 300 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LUIS ANGEL LOPERA MORALES identificado con la cedula de ciudadanía No. 9800585 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa PEP251	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
300	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LUIS ANGEL LOPERA MORALES identificado con la Cedula de Ciudadanía No 9800585 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa PEP251	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 302 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) NORBERTO DE JESUS YEPES VALENCIA identificado con la cedula de ciudadanía No. 18505070 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa PEQ297	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
302	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) NORBERTO DE JESUS YEPES VALENCIA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 18505070 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa PEQ297	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 303 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LEIDY ALEJANDRA MAYORGA ARIZA identificado con la cedula de ciudadanía No. 1144137141 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa PFG403	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
303	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LEIDY ALEJANDRA MAYORGA ARIZA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1144137141 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa PFG403	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 305 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **JORGE ORLANDO DELGADO DELGADO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 79273669 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa PMK095	2016	\$ 105.399

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
305	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **JORGE ORLANDO DELGADO DELGADO** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 79273669 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa PMK095	2016	\$ 105.399

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 306 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JAZMIN YULIANA ESCOBAR SANCHEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 1113307756 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa QAC439	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
306	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JAZMIN YULIANA ESCOBAR SANCHEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1113307756 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa QAC439	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 307 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **PAOLA ALEJANDRA BERNAL GRISALES** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1032410548 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa QEA797	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
307	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **PAOLA ALEJANDRA BERNAL GRISALES** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1032410548 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa QEA797	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

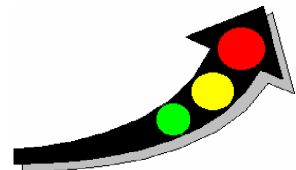
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 308 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **ABELARDO MONTOYA GIRALDO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 4452771 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa RDH546	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
308	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **ABELARDO MONTOYA GIRALDO** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 4452771 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa RDH546	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 309 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **WILSON DE JESUS MEJIA ARCILA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 71711568 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa RGA529	2016	\$ 105.399

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
309	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **WILSON DE JESUS MEJIA ARCILA** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 71711568 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa RGA529	2016	\$ 105.399

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 310 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **ARMANDO HORACIO ACERO ROJAS** identificado con la cedula de ciudadanía No. 19335334 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SAH340	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
310	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **ARMANDO HORACIO ACERO ROJAS** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 19335334 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SAH340	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 311 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) DORA DE JESUS TABARES TABARES identificado con la cedula de ciudadanía No. 24948504 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SAW163	2016	\$ 324.732

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
311	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) DORA DE JESUS TABARES TABARES identificado con la Cedula de Ciudadanía No 24948504 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SAW163	2016	\$ 324.732

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 312 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JESUS SAID RAMIREZ LOPEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 10070365 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SBH543	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
312	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JESUS SAID RAMIREZ LOPEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10070365 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SBH543	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 314 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSE OMAR JARAMILLO ALZATE identificado con la cedula de ciudadanía No. 10106718 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SCJ813	2016	\$ 421.592

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
314	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSE OMAR JARAMILLO ALZATE identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10106718 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SCJ813	2016	\$ 421.592

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 316 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **JAVIER MAURICIO OSPINA TABORDA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 10027990 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SCX000	2016	\$ 213.106

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
316	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **JAVIER MAURICIO OSPINA TABORDA** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10027990 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SCX000	2016	\$ 213.106

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 317 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JESUS MARIA RAMIREZ OCAMPO identificado con la cedula de ciudadanía No. 1342224 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SDC596	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
317	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JESUS MARIA RAMIREZ OCAMPO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1342224 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SDC596	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 318 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JESUS MARIA RAMIREZ OCAMPO identificado con la cedula de ciudadanía No. 1342224 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SDE995	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
318	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JESUS MARIA RAMIREZ OCAMPO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1342224 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SDE995	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 319 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **MERY CARRILLO OSPINA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 31267827 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SDJ079	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
319	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **MERY CARRILLO OSPINA** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 31267827 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SDJ079	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso. Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 321 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JAIME ANDRES VILLEGAS SANCHEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 10005339 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SEA545	2016	\$ 324.732

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
321	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JAIME ANDRES VILLEGAS SANCHEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10005339 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SEA545	2016	\$ 324.732

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso. Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 322 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **GILBERTO CARVAJAL VASQUEZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 16135571 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SEA628	2016	\$ 324.732

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
322	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **GILBERTO CARVAJAL VASQUEZ** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 16135571 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SEA628	2016	\$ 324.732

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 323 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MIGUEL A. VASQUEZ Y identificado con la cedula de ciudadanía No. 890317729 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SEG437	2016	\$ 324.732

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
323	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MIGUEL A. VASQUEZ Y identificado con la Cedula de Ciudadanía No 890317729 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SEG437	2016	\$ 324.732

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 324 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **HENRY VASQUEZ COBO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 14445798 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SEG935	2016	\$ 324.732

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
324	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **HENRY VASQUEZ COBO** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 14445798 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SEG935	2016	\$ 324.732

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 325 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LUZ ADRIANA BENJUMEA QUINTERO identificado con la cedula de ciudadanía No. 1088248695 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SEX066	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
325	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LUZ ADRIANA BENJUMEA QUINTERO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1088248695 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SEX066	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 326 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **TRANSPORTES ESPECIALES JOMAR S.A.** identificado con la cedula de ciudadanía No. 900271462 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SFV591	2016	\$ 324.732

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
326	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **TRANSPORTES ESPECIALES JOMAR S.A.** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 900271462 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SFV591	2016	\$ 324.732

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 327 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) GIOVANNA LAVERDE NARVAEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 67011055 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SFX863	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
327	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) GIOVANNA LAVERDE NARVAEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 67011055 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SFX863	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 328 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ALTANELA S.A. identificado con la cedula de ciudadanía No. 900756391 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SGX160	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
328	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ALTANELA S.A. identificado con la Cedula de Ciudadanía No 900756391 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SGX160	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 329 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **ANTIOQUEÑA DE INVERS** identificado con la cedula de ciudadanía No. 890400043 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SKG717	2016	\$ 202.958

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
329	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **ANTIOQUEÑA DE INVERS** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 890400043 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SKG717	2016	\$ 202.958

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

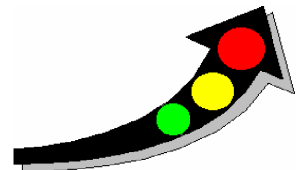
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 330 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MARIA ISABEL MARTINEZ CHAURA identificado con la cedula de ciudadanía No. 42081695 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SKI815	2016	\$ 421.592

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
330	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MARIA ISABEL MARTINEZ CHAURA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 42081695 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SKI815	2016	\$ 421.592

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 331 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSE ABELARDO LOPEZ BEDOYA identificado con la cedula de ciudadanía No. 10123814 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SKI877	2016	\$ 324.732

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
331	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSE ABELARDO LOPEZ BEDOYA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10123814 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SKI877	2016	\$ 324.732

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 332 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) GERARDO RODRIGUEZ AGUDELO identificado con la cedula de ciudadanía No. 8470205 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SKK079	2016	\$ 324.732

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
332	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) GERARDO RODRIGUEZ AGUDELO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 8470205 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SKK079	2016	\$ 324.732

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 334 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) GUILLERMO ANTONIO MAZO ZAPATA identificado con la cedula de ciudadanía No. 7522022 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SMN030	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
334	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) GUILLERMO ANTONIO MAZO ZAPATA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 7522022 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SMN030	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 335 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **FERNANDO ALVAREZ TAMAYO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 4469780 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SNC477	2016	\$ 324.732

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
335	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **FERNANDO ALVAREZ TAMAYO** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 4469780 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SNC477	2016	\$ 324.732

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 337 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSE MILCIADES BUITRAGO QUINTERO identificado con la cedula de ciudadanía No. 15988563 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SNH499	2016	\$ 324.732

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
337	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSE MILCIADES BUITRAGO QUINTERO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 15988563 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SNH499	2016	\$ 324.732

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 338 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **LUIS EDUARDO FRANCO PESCADOR** identificado con la cedula de ciudadanía No. 10088798 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SNJ647	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
338	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **LUIS EDUARDO FRANCO PESCADOR** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10088798 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SNJ647	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

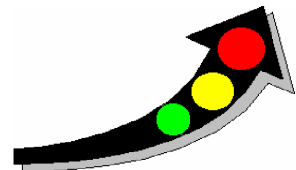
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 339 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) EDWIN MANUEL PERLAZA PELAEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 94417490 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SNK155	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
339	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) EDWIN MANUEL PERLAZA PELAEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 94417490 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SNK155	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 340 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LUZ MARINA MEJIA ATEHORTUA identificado con la cedula de ciudadanía No. 24545453 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SNL147	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
340	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LUZ MARINA MEJIA ATEHORTUA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 24545453 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SNL147	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 341 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ARGEMIRO JORDAN MONTAÑO identificado con la cedula de ciudadanía No. 10113066 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SOB471	2016	\$ 324.732

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
341	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ARGEMIRO JORDAN MONTAÑO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10113066 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SOB471	2016	\$ 324.732

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 342 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSE ESTEBAN ARIAS MARIN identificado con la cedula de ciudadanía No. 1088307111 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SPQ772	2016	\$ 73.710

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
342	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSE ESTEBAN ARIAS MARIN identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1088307111 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SPQ772	2016	\$ 73.710

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 343 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **MARY LUZ HERRERA RUIZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 42137909 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SPT702	2016	\$ 58.977

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
343	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **MARY LUZ HERRERA RUIZ** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 42137909 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SPT702	2016	\$ 58.977

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 344 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **ENRIQUE TERAN BALEN** identificado con la cedula de ciudadanía No. 17118010 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SQA269	2016	\$ 71.036

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
344	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **ENRIQUE TERAN BALEN** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 17118010 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SQA269	2016	\$ 71.036

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 345 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) SAUL ALBERTO VELEZ CORREA identificado con la cedula de ciudadanía No. 94501087 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SQB518	2016	\$ 60.888

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
345	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) SAUL ALBERTO VELEZ CORREA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 94501087 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SQB518	2016	\$ 60.888

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 346 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **INVERSIONES MEDELLIN S. A** identificado con la cedula de ciudadanía No. 890903588 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SRD149	2016	\$ 223.254

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
346	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **INVERSIONES MEDELLIN S. A** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 890903588 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SRD149	2016	\$ 223.254

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 347 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **DENNY MEJIA AMRTINEZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1116234170 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa STF344	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
347	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **DENNY MEJIA AMRTINEZ** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1116234170 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa STF344	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 348 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **ORLEY DE JESUS BUENO GARCIA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 10089467 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa STO216	2016	\$ 56.421

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
348	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **ORLEY DE JESUS BUENO GARCIA** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10089467 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa STO216	2016	\$ 56.421

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 349 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **FERNANDO ANTONIO HOYOS OSSA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 4344798 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SWB464	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
349	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **FERNANDO ANTONIO HOYOS OSSA** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 4344798 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SWB464	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 350 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) GUILLERMO ACEVEDO VILLEGAS identificado con la cedula de ciudadanía No. 10093095 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXD625	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
350	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) GUILLERMO ACEVEDO VILLEGAS identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10093095 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXD625	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 351 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **ALEXANDER ARIAS GALINDO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 10004489 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXD940	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
351	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **ALEXANDER ARIAS GALINDO** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10004489 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXD940	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 352 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) SUAGRO INSUMOS AGRICOLAS S.A identificado con la cedula de ciudadanía No. 816006464 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXD960	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
352	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) SUAGRO INSUMOS AGRICOLAS S.A identificado con la Cedula de Ciudadanía No 816006464 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXD960	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 353 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) CARLOS IVAN MARIN ISAZA identificado con la cedula de ciudadanía No. 9818146 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXD963	2016	\$ 62.917

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
353	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) CARLOS IVAN MARIN ISAZA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 9818146 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXD963	2016	\$ 62.917

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 356 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) TERESA OROZCO DE BERNAL identificado con la cedula de ciudadanía No. 34051920 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXE040	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
356	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) TERESA OROZCO DE BERNAL identificado con la Cedula de Ciudadanía No 34051920 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXE040	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 358 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **COLECTIVOS DEL CAFE**. identificado con la cedula de ciudadanía No. 800185297 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXE077	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
358	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **COLECTIVOS DEL CAFE**. identificado con la Cedula de Ciudadanía No 800185297 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXE077	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 359 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **GIOVANNI ALEXIS CHAUSTRE RUEDA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 91479221 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXE090	2016	\$ 123.805

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
359	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **GIOVANNI ALEXIS CHAUSTRE RUEDA** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 91479221 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXE090	2016	\$ 123.805

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

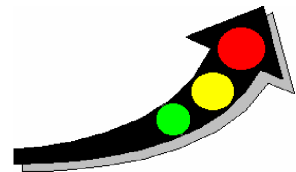
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 360 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **ALEXANDER ARIAS GALINDO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 10004489 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXE092	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
360	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **ALEXANDER ARIAS GALINDO** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10004489 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXE092	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 361 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **MAGDA M RAMIREZ QUINTERO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 24580046 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXE099	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
361	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **MAGDA M RAMIREZ QUINTERO** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 24580046 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXE099	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 363 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) COOPERATIVA COOPGACOR identificado con la cedula de ciudadanía No. 900123175 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXE107	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
363	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) COOPERATIVA COOPGACOR identificado con la Cedula de Ciudadanía No 900123175 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXE107	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 364 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ELIAS DE JESUS ARICAPA TABORA identificado con la cedula de ciudadanía No. 9890665 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXE115	2016	\$ 91.332

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
364	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ELIAS DE JESUS ARICAPA TABORA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 9890665 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXE115	2016	\$ 91.332

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 365 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MARIA LILIANA HERNANDEZ RAMIREZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 42093770 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXE116	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
365	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MARIA LILIANA HERNANDEZ RAMIREZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 42093770 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXE116	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 366 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **LUZ MARINA VALENCIA VELASQUEZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 42080365 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXE131	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
366	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **LUZ MARINA VALENCIA VELASQUEZ** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 42080365 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXE131	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 369 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LEASING BANCOLOMBIA S.A. LEASING identificado con la cedula de ciudadanía No. 860059294 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXE153	2016	\$ 111.626

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
369	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LEASING BANCOLOMBIA S.A. LEASING identificado con la Cedula de Ciudadanía No 860059294 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXE153	2016	\$ 111.626

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso. Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 370 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **JAIME ALBERTO AVALO CASTAÑO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 10087128 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXE164	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
370	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **JAIME ALBERTO AVALO CASTAÑO** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10087128 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXE164	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 371 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **CONRADO ANTONIO LOPEZ VALENCIA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 9990101 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXE231	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
371	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **CONRADO ANTONIO LOPEZ VALENCIA** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 9990101 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXE231	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 372 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **VICTOR ALEJANDRO CARDONA RAMIREZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1088309845 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXE239	2016	\$ 91.332

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
372	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **VICTOR ALEJANDRO CARDONA RAMIREZ** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1088309845 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXE239	2016	\$ 91.332

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

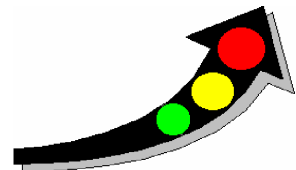
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 373 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) GONZALO TORRES CASTRO identificado con la cedula de ciudadanía No. 9991764 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXE255	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
373	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) GONZALO TORRES CASTRO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 9991764 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXE255	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 374 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) FRANCISCO EL;MILIO MORENO TULCANAZA identificado con la cedula de ciudadanía No. 98363382 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXE270	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
374	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) FRANCISCO EL;MILIO MORENO TULCANAZA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 98363382 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXE270	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 375 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSE DARIO CARDONA VALENCIA identificado con la cedula de ciudadanía No. 6358076 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXE282	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
375	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSE DARIO CARDONA VALENCIA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 6358076 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXE282	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 376 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ALBERTO MARTINEZ PEÑA identificado con la cedula de ciudadanía No. 4863904 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXE291	2016	\$ 202.958

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
376	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ALBERTO MARTINEZ PEÑA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 4863904 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXE291	2016	\$ 202.958

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 377 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LUZ MERIDA GOMEZ OSPINA identificado con la cedula de ciudadanía No. 42105604 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXE304	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
377	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LUZ MERIDA GOMEZ OSPINA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 42105604 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXE304	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 378 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **WILFRAND EDGARDO FRANCO ALVAREZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 10025870 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXE309	2016	\$ 138.011

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
378	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **WILFRAND EDGARDO FRANCO ALVAREZ** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10025870 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXE309	2016	\$ 138.011

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 379 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JHON WILLIAN FRANCO VARGAS identificado con la cedula de ciudadanía No. 75073097 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXE316	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
379	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JHON WILLIAN FRANCO VARGAS identificado con la Cedula de Ciudadanía No 75073097 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXE316	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 380 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LEASING BANCOLOMBIA S.A. LEASING identificado con la cedula de ciudadanía No. 860059294 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXE317	2016	\$ 135.982

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
380	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LEASING BANCOLOMBIA S.A. LEASING identificado con la Cedula de Ciudadanía No 860059294 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXE317	2016	\$ 135.982

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 381 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **MERY HERNANDEZ RAMIREZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 34053598 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXE326	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
381	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **MERY HERNANDEZ RAMIREZ** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 34053598 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXE326	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso. Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 382 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **ALBERTO MARTINEZ PEÑA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 4863904 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXE358	2016	\$ 202.958

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
382	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **ALBERTO MARTINEZ PEÑA** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 4863904 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXE358	2016	\$ 202.958

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 383 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MONICA VALENCIA RAMIREZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 42152604 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXE362	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
383	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MONICA VALENCIA RAMIREZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 42152604 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXE362	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 384 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LEASING BANCOLOMBIA S.A. LEASING identificado con la cedula de ciudadanía No. 860059294 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXE419	2016	\$ 202.958

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
384	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LEASING BANCOLOMBIA S.A. LEASING identificado con la Cedula de Ciudadanía No 860059294 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXE419	2016	\$ 202.958

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 385 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **COMERCIALIZ. AGROPERCUARIA PUNTO VERDE S.A.S.** identificado con la cedula de ciudadanía No. 900342117 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXE438	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
385	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **COMERCIALIZ. AGROPERCUARIA PUNTO VERDE S.A.S.** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 900342117 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXE438	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 388 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **HAROLD LENIN GARCIA ESCOBAR** identificado con la cedula de ciudadanía No. 10021817 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXE454	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
388	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **HAROLD LENIN GARCIA ESCOBAR** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10021817 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXE454	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 389 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **INTERNACIONAL DE TURISMO S.A.** identificado con la cedula de ciudadanía No. 800098927 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXE468	2016	\$ 324.732

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
389	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **INTERNACIONAL DE TURISMO S.A.** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 800098927 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXE468	2016	\$ 324.732

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 392 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **INTERNACIONAL DE TURISMO S.A.** identificado con la cedula de ciudadanía No. 800098927 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXE489	2016	\$ 324.732

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
392	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **INTERNACIONAL DE TURISMO S.A.** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 800098927 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXE489	2016	\$ 324.732

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 394 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **MARDEN DE JESUS VELEZ FRANCO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 9893716 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXE524	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
394	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **MARDEN DE JESUS VELEZ FRANCO** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 9893716 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXE524	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 396 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ROCIO SULIBETH GUTIERREZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 52644332 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXE556	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
396	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ROCIO SULIBETH GUTIERREZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 52644332 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXE556	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 398 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) NORBERTO DE JESUS VELEZ GARZON identificado con la cedula de ciudadanía No. 71991615 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXE622	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
398	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) NORBERTO DE JESUS VELEZ GARZON identificado con la Cedula de Ciudadanía No 71991615 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXE622	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 399 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **RUBY ALBA GUEVARA GARCIA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 42089639 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXE630	2016	\$ 85.242

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
399	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **RUBY ALBA GUEVARA GARCIA** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 42089639 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXE630	2016	\$ 85.242

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 401 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **ORLANDO GORDON CALLE** identificado con la cedula de ciudadanía No. 10105021 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXE670	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
401	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **ORLANDO GORDON CALLE** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10105021 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXE670	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 402 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **ARMANDO ALZATE RIOS** identificado con la cedula de ciudadanía No. 71775943 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXE682	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
402	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **ARMANDO ALZATE RIOS** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 71775943 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXE682	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 403 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **DIEGO RESTREPO ALJURE** identificado con la cedula de ciudadanía No. 10081229 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXE713	2016	\$ 97.419

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
403	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **DIEGO RESTREPO ALJURE** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10081229 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXE713	2016	\$ 97.419

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 404 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **ANDRES FELIPE VARGAS ESPINOSA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 75092159 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXE716	2016	\$ 101.480

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
404	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **ANDRES FELIPE VARGAS ESPINOSA** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 75092159 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXE716	2016	\$ 101.480

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 405 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **ANDRES FELIPE VARGAS ESPINOSA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 75092159 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXE725	2016	\$ 101.480

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
405	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **ANDRES FELIPE VARGAS ESPINOSA** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 75092159 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXE725	2016	\$ 101.480

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 406 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) FRNKLIN ANTONIO ESCARPETA MACHADO identificado con la cedula de ciudadanía No. 82362570 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXE728	2016	\$ 91.332

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
406	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) FRNKLIN ANTONIO ESCARPETA MACHADO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 82362570 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXE728	2016	\$ 91.332

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 408 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MARIA ELENA MEJIA RAMIREZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 30271511 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXE781	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
408	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MARIA ELENA MEJIA RAMIREZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 30271511 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXE781	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 409 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **SERVIPETROL LTDA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 846002522 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXE791	2016	\$ 86.257

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
409	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **SERVIPETROL LTDA** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 846002522 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXE791	2016	\$ 86.257

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 410 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **LUIS FERNANDO CORTES MEDINA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 18505827 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXE820	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
410	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **LUIS FERNANDO CORTES MEDINA** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 18505827 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXE820	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 411 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **DIEGO ARMANDO RODRIGUEZ RMIREZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1096032327 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXE830	2016	\$ 204.987

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
411	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **DIEGO ARMANDO RODRIGUEZ RMIREZ** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1096032327 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXE830	2016	\$ 204.987

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 412 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) CRISTHIAN ANDRES ARIAS LOPEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 1088020197 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXE834	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
412	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) CRISTHIAN ANDRES ARIAS LOPEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1088020197 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXE834	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 413 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LEASING BANCOLOMBIA S.A. LEASING identificado con la cedula de ciudadanía No. 860059294 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXE866	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
413	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LEASING BANCOLOMBIA S.A. LEASING identificado con la Cedula de Ciudadanía No 860059294 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXE866	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 416 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **ALVARO JARAMILLO SIERRA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 12904332 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXE977	2016	\$ 370.398

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
416	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **ALVARO JARAMILLO SIERRA** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 12904332 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXE977	2016	\$ 370.398

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 417 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **BLANCA ARNOBY MONTOYA OSORIO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 42000138 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXF003	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
417	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **BLANCA ARNOBY MONTOYA OSORIO** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 42000138 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXF003	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 418 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **INDUSTRIAS GOYAINCOL LIMITADA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 830085497 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXF013	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
418	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **INDUSTRIAS GOYAINCOL LIMITADA** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 830085497 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXF013	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 420 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **LEASING BOLIVAR S A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO LEASING** identificado con la cedula de ciudadanía No. 860067203 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXF085	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
420	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **LEASING BOLIVAR S A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO LEASING** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 860067203 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXF085	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 421 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **LEONARDO ANTONIO GUTIERREZ RAMIREZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 10030206 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXF134	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
421	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **LEONARDO ANTONIO GUTIERREZ RAMIREZ** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10030206 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXF134	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 424 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOHN JADER GOMEZ PATIÑO identificado con la cedula de ciudadanía No. 18508034 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXF157	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
424	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOHN JADER GOMEZ PATIÑO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 18508034 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXF157	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 425 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **JORGE ORLANDO GRIMALDOS** identificado con la cedula de ciudadanía No. 19376452 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXF167	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
425	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **JORGE ORLANDO GRIMALDOS** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 19376452 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXF167	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 426 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JUAN PABLO CARDONA GARCIA identificado con la cedula de ciudadanía No. 18523462 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXF172	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
426	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JUAN PABLO CARDONA GARCIA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 18523462 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXF172	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 427 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JORGE ORLANDO GRIMALDOS identificado con la cedula de ciudadanía No. 19376452 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXF177	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
427	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JORGE ORLANDO GRIMALDOS identificado con la Cedula de Ciudadanía No 19376452 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXF177	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 428 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **LUIS FERNANDO VAHOS JARAMILLO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 10103893 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXF241	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
428	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **LUIS FERNANDO VAHOS JARAMILLO** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10103893 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXF241	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 431 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **LEONARDO FABIO LOZANO VALENCIA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 18524084 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXF286	2016	\$ 101.480

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
431	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **LEONARDO FABIO LOZANO VALENCIA** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 18524084 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXF286	2016	\$ 101.480

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 432 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **JAIRO ALBERTO ROJAS PALACIN** identificado con la cedula de ciudadanía No. 16546822 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXF314	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
432	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **JAIRO ALBERTO ROJAS PALACIN** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 16546822 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXF314	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 435 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) GUILLERMO CORREA VASQUEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 4452603 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXF327	2016	\$ 84.228

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
435	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) GUILLERMO CORREA VASQUEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 4452603 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXF327	2016	\$ 84.228

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

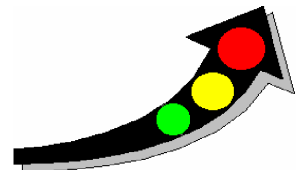
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 437 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **CARLOS ALBERTO GOMEZ GIRALDO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 10112094 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXF340	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
437	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **CARLOS ALBERTO GOMEZ GIRALDO** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10112094 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXF340	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 438 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **MANUEL JULIAN PAYAN SALAZAR** identificado con la cedula de ciudadanía No. 10143879 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXF347	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
438	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **MANUEL JULIAN PAYAN SALAZAR** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10143879 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXF347	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 440 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **BLANCA LIBIA GOMEZ DE SALAZAR** identificado con la cedula de ciudadanía No. 24949884 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXF356	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
440	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **BLANCA LIBIA GOMEZ DE SALAZAR** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 24949884 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXF356	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 442 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **LILIANA PATRICIA MUÑOZ HERRERA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 42096643 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXF376	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
442	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **LILIANA PATRICIA MUÑOZ HERRERA** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 42096643 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXF376	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 443 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **CARLOS ARTURO TOBON BERMEO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 10136420 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXF393	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
443	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **CARLOS ARTURO TOBON BERMEO** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10136420 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXF393	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 444 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **YESSISCA ALEJANDRA BUSTOS VARGAS** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1088301021 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXF397	2016	\$ 50.740

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
444	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **YESSISCA ALEJANDRA BUSTOS VARGAS** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1088301021 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXF397	2016	\$ 50.740

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 445 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JAVIER ANTONIO MEJIA OCHOA identificado con la cedula de ciudadanía No. 10082346 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXF403	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
445	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JAVIER ANTONIO MEJIA OCHOA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10082346 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXF403	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 446 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) CLARA LUZ DEL S. PALACIN DE ROJAS identificado con la cedula de ciudadanía No. 29768961 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXF407	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
446	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) CLARA LUZ DEL S. PALACIN DE ROJAS identificado con la Cedula de Ciudadanía No 29768961 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXF407	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 447 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **NACIONAL DE QUESOS Y ALMIDONES SAS** identificado con la cedula de ciudadanía No. 900624082 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXF417	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
447	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **NACIONAL DE QUESOS Y ALMIDONES SAS** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 900624082 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXF417	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 448 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **RICARDO EUGENIO ORTIZ MORENO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 18512414 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXF419	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
448	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **RICARDO EUGENIO ORTIZ MORENO** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 18512414 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXF419	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 450 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **ALEYDA IDARRAGA MURILLO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 39670619 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXF505	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
450	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **ALEYDA IDARRAGA MURILLO** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 39670619 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXF505	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 451 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LUS DARY CARDONA JARAMILLO identificado con la cedula de ciudadanía No. 66741891 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXF508	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
451	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LUS DARY CARDONA JARAMILLO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 66741891 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXF508	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 452 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **STEFANIA TABIMA MADRID** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1088314577 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXF550	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
452	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **STEFANIA TABIMA MADRID** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1088314577 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXF550	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso. Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 453 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **HUMBERTO LEON RAMIREZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 18509687 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXF585	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
453	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **HUMBERTO LEON RAMIREZ** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 18509687 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXF585	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 454 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JORGE ORLANDO GRIMALDOS identificado con la cedula de ciudadanía No. 19376452 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXF686	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
454	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JORGE ORLANDO GRIMALDOS identificado con la Cedula de Ciudadanía No 19376452 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXF686	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 455 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **VILMA CAROLINA LOPEZ ROFRIGUEZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 28628247 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXF715	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
455	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **VILMA CAROLINA LOPEZ ROFRIGUEZ** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 28628247 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXF715	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 457 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **DIEGO ALBERTO SUAZA GONZALEZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 10022954 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXF734	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
457	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **DIEGO ALBERTO SUAZA GONZALEZ** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10022954 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXF734	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 458 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LUZ DARY ZAPATA OCAMPO identificado con la cedula de ciudadanía No. 25191442 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXF754	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
458	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LUZ DARY ZAPATA OCAMPO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 25191442 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXF754	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 459 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **ALVARO ENRIQUE CARDONA GARCIA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 10242283 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXF761	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
459	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **ALVARO ENRIQUE CARDONA GARCIA** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10242283 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXF761	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 460 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JHONY ALEXANDER GALVEZ CORTES identificado con la cedula de ciudadanía No. 10032639 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXF795	2016	\$ 324.732

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
460	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JHONY ALEXANDER GALVEZ CORTES identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10032639 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXF795	2016	\$ 324.732

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

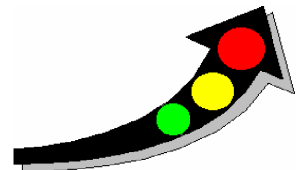
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 461 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSE ARMANDO POVEDA FORERO identificado con la cedula de ciudadanía No. 7540909 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXF799	2016	\$ 162.050

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
461	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSE ARMANDO POVEDA FORERO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 7540909 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXF799	2016	\$ 162.050

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 462 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **JUAN CARLOS ECHEVERRI PALOMINO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 10112213 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXF809	2016	\$ 56.125

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
462	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **JUAN CARLOS ECHEVERRI PALOMINO** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10112213 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXF809	2016	\$ 56.125

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 463 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **ALVARO ENRIQUE CARDONA GARCIA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 10242283 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXF832	2016	\$ 210.796

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
463	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **ALVARO ENRIQUE CARDONA GARCIA** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10242283 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXF832	2016	\$ 210.796

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 466 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JAMET MORALES ASPRILLA identificado con la cedula de ciudadanía No. 4851926 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXF891	2016	\$ 110.931

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
466	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JAMET MORALES ASPRILLA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 4851926 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXF891	2016	\$ 110.931

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 468 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) GONZALO SANTIAGO BARRETO identificado con la cedula de ciudadanía No. 16547655 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXF948	2016	\$ 263.496

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
468	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) GONZALO SANTIAGO BARRETO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 16547655 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXF948	2016	\$ 263.496

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 469 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) GERMAN ALONSO GOMEZ TAMARA identificado con la cedula de ciudadanía No. 14442948 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXF952	2016	\$ 105.399

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
469	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) GERMAN ALONSO GOMEZ TAMARA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 14442948 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXF952	2016	\$ 105.399

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 470 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) COOP.MULTIACTIVA DE TRANSPO identificado con la cedula de ciudadanía No. 891408122 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXF956	2016	\$ 421.592

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
470	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) COOP.MULTIACTIVA DE TRANSPO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 891408122 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXF956	2016	\$ 421.592

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 471 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **ARTURO GIRALDO FAJARDO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 94190100 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXF961	2016	\$ 188.751

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
471	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **ARTURO GIRALDO FAJARDO** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 94190100 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXF961	2016	\$ 188.751

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 472 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) CAROLINA PULGARIN GARCIA identificado con la cedula de ciudadanía No. 41958061 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXF971	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
472	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) CAROLINA PULGARIN GARCIA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 41958061 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXF971	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 474 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LEIDA PATRICIA MURILLO BEDOYA identificado con la cedula de ciudadanía No. 25194832 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXF977	2016	\$ 105.399

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
474	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LEIDA PATRICIA MURILLO BEDOYA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 25194832 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXF977	2016	\$ 105.399

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 475 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MARIA ELCY CORREA OSORIO identificado con la cedula de ciudadanía No. 42006345 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXF990	2016	\$ 210.796

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
475	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MARIA ELCY CORREA OSORIO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 42006345 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXF990	2016	\$ 210.796

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 476 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ALBA LUCIA MEJIA OSPINA identificado con la cedula de ciudadanía No. 42121687 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXF996	2016	\$ 210.796

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
476	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ALBA LUCIA MEJIA OSPINA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 42121687 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXF996	2016	\$ 210.796

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 477 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) EDWAR STIBEN PINEDA GUTIERREZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 1090148553 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXG	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
477	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) EDWAR STIBEN PINEDA GUTIERREZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1090148553 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXG	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 480 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) NESTOR BERNAL JARAMILLO identificado con la cedula de ciudadanía No. 10113818 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXG018	2016	\$ 129.893

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
480	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) NESTOR BERNAL JARAMILLO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10113818 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXG018	2016	\$ 129.893

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 481 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JORGE WILLIAM VEGA identificado con la cedula de ciudadanía No. 10126336 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXG032	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
481	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JORGE WILLIAM VEGA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10126336 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXG032	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 484 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **TERNIUM SIDERURGICA DE CALDAS S.A.S** identificado con la cedula de ciudadanía No. 900174468 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXG071	2016	\$ 351.523

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
484	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **TERNIUM SIDERURGICA DE CALDAS S.A.S** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 900174468 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXG071	2016	\$ 351.523

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 486 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) PARAISO DE MASCOTAS SAS identificado con la cedula de ciudadanía No. 900701235 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXG380	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
486	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) PARAISO DE MASCOTAS SAS identificado con la Cedula de Ciudadanía No 900701235 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXG380	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 488 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JULIO CESAR ALMEIDA ROBAYO identificado con la cedula de ciudadanía No. 10557559 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SYL880	2016	\$ 324.732

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
488	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JULIO CESAR ALMEIDA ROBAYO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10557559 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SYL880	2016	\$ 324.732

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 489 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **BLANCA HORSIANA ARCINIEGAS MARTINEZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 51870110 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SYM043	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
489	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **BLANCA HORSIANA ARCINIEGAS MARTINEZ** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 51870110 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SYM043	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 490 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **GEINER DE JESUS GIRALDO RINCON** identificado con la cedula de ciudadanía No. 71623147 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SYN210	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
490	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **GEINER DE JESUS GIRALDO RINCON** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 71623147 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SYN210	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 491 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **JAIRO VILLEGAS PEREZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 6209774 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa TAD880	2016	\$ 182.662

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
491	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **JAIRO VILLEGAS PEREZ** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 6209774 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa TAD880	2016	\$ 182.662

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

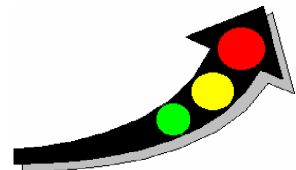
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 492 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **MARI PIEDRAHITA USMA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 16207612 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa TAG441	2016	\$ 101.480

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
492	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **MARI PIEDRAHITA USMA** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 16207612 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa TAG441	2016	\$ 101.480

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 493 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **PAULA ANDREA HERNANDEZ OCAMPO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 38656212 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa TAH366	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
493	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **PAULA ANDREA HERNANDEZ OCAMPO** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 38656212 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa TAH366	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 494 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) GLORIA OROZCO MEDINA identificado con la cedula de ciudadanía No. 42007500 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa TAI347	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
494	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) GLORIA OROZCO MEDINA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 42007500 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa TAI347	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 496 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **ROGERIO BORRERO GONZALEZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 16712941 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa TBA456	2016	\$ 142.070

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
496	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **ROGERIO BORRERO GONZALEZ** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 16712941 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa TBA456	2016	\$ 142.070

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 497 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LEONOR AGUILAR GOMEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 38236168 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa TBA955	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
497	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LEONOR AGUILAR GOMEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 38236168 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa TBA955	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 499 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LUZ MILA VILLEGAS DE CIRO identificado con la cedula de ciudadanía No. 24934317 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa TIC858	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
499	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LUZ MILA VILLEGAS DE CIRO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 24934317 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa TIC858	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 500 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **JAIRO ANTONIO BOTERO CANO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 4351581 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa TIS851	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
500	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **JAIRO ANTONIO BOTERO CANO** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 4351581 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa TIS851	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 501 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **ANCIANATO NICOLAS MEDRANO DE QUIBDO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 891680048 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa TIT581	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
501	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **ANCIANATO NICOLAS MEDRANO DE QUIBDO** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 891680048 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa TIT581	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 502 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ALBA LUCIA LOAIZA DE MORA identificado con la cedula de ciudadanía No. 25200808 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa TJB124	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
502	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ALBA LUCIA LOAIZA DE MORA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 25200808 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa TJB124	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 505 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **DIEGO GOMEZ ALZATE** identificado con la cedula de ciudadanía No. 10129422 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa TKJ803	2016	\$ 202.958

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
505	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **DIEGO GOMEZ ALZATE** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10129422 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa TKJ803	2016	\$ 202.958

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 506 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **CRISTIAN ANDRES LOPEZ MARTINEZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1087995919 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa TKK176	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
506	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **CRISTIAN ANDRES LOPEZ MARTINEZ** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1087995919 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa TKK176	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 507 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **Y VALE ARROYAVE HTO.** identificado con la cedula de ciudadanía No. 75030682 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa TMB610	2016	\$ 324.732

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
507	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **Y VALE ARROYAVE HTO.** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 75030682 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa TMB610	2016	\$ 324.732

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 508 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **CONRADO PELAEZ LOPEZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1209220 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa TNJ573	2016	\$ 324.732

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
508	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **CONRADO PELAEZ LOPEZ** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1209220 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa TNJ573	2016	\$ 324.732

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 509 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **ROG PALACIO OLARTE** identificado con la cedula de ciudadanía No. 3407195 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa TOA180	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
509	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **ROG PALACIO OLARTE** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 3407195 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa TOA180	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 510 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LUISA FERNANDA ACOSTA RUBIANO identificado con la cedula de ciudadanía No. 42157029 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa TOB748	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
510	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LUISA FERNANDA ACOSTA RUBIANO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 42157029 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa TOB748	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 512 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSE NEFTALI GARCIA JARAMILLO identificado con la cedula de ciudadanía No. 5861178 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa TPE871	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
512	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSE NEFTALI GARCIA JARAMILLO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 5861178 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa TPE871	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 513 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **MARINO CALLE OSPINA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 10091775 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa TQA711	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
513	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **MARINO CALLE OSPINA** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10091775 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa TQA711	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 514 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) OSCAR HERNANDEZ BERRIO identificado con la cedula de ciudadanía No. 1309819 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa TQB194	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
514	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) OSCAR HERNANDEZ BERRIO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1309819 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa TQB194	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 515 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) DISNEYS TOURS SAS identificado con la cedula de ciudadanía No. 900413400 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa TVB600	2016	\$ 282.350

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
515	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) DISNEYS TOURS SAS identificado con la Cedula de Ciudadanía No 900413400 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa TVB600	2016	\$ 282.350

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 517 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **CARLOS ALBERTO VIEDMAN ZAMORA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 16826389 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa UEE068	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
517	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **CARLOS ALBERTO VIEDMAN ZAMORA** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 16826389 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa UEE068	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 518 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) NOELIA GUEVARA DE IBARRA identificado con la cedula de ciudadanía No. 25033276 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa UEE213	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
518	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) NOELIA GUEVARA DE IBARRA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 25033276 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa UEE213	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 520 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **CRISTIAN DAVID BUITRAGO RAMIREZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1088002734 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa UIA324	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
520	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **CRISTIAN DAVID BUITRAGO RAMIREZ** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1088002734 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa UIA324	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 521 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MARIA NOHEMY MONSALVE ECHEVERRI identificado con la cedula de ciudadanía No. 24410970 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa UIA804	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
521	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MARIA NOHEMY MONSALVE ECHEVERRI identificado con la Cedula de Ciudadanía No 24410970 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa UIA804	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 522 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MARIA ROSA GUTIERREZ DE CAÑON identificado con la cedula de ciudadanía No. 25145648 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa UIB385	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
522	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MARIA ROSA GUTIERREZ DE CAÑON identificado con la Cedula de Ciudadanía No 25145648 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa UIB385	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 523 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **LUIS ALFREDO HERRERA RENDON** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1227214 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa UID256	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
523	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **LUIS ALFREDO HERRERA RENDON** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1227214 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa UID256	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 525 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **ARACELLY RAMIREZ VALENCIA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 24765037 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa UNA858	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
525	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **ARACELLY RAMIREZ VALENCIA** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 24765037 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa UNA858	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 526 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **WILLIAM DE JESUS MARIN MONTOYA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 98643544 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa UNJ130	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
526	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **WILLIAM DE JESUS MARIN MONTOYA** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 98643544 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa UNJ130	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso. Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 529 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **WILSON URIBE OROZCO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 10121718 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa UQT972	2016	\$ 324.732

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
529	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **WILSON URIBE OROZCO** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10121718 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa UQT972	2016	\$ 324.732

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 530 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **CARLOS A TANGARIFE VALENCIA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 75038447 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa URK976	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
530	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **CARLOS A TANGARIFE VALENCIA** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 75038447 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa URK976	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 531 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **CARLOS ALBERTO AGUIRRE CORREA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 10136781 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa URN689	2016	\$ 64.813

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
531	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **CARLOS ALBERTO AGUIRRE CORREA** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10136781 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa URN689	2016	\$ 64.813

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 533 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JAVIER ANTONIO HINESTROZA PINO identificado con la cedula de ciudadanía No. 11935106 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa UWB274	2016	\$ 324.732

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
533	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JAVIER ANTONIO HINESTROZA PINO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 11935106 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa UWB274	2016	\$ 324.732

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 534 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **CARLOS ARTURO GALVIZ RODRIGUEZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 2679885 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa UWJ143	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
534	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **CARLOS ARTURO GALVIZ RODRIGUEZ** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 2679885 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa UWJ143	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 535 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **LUIS FELIPE PEREZ JARAMILLO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1088243743 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa UYQ371	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
535	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **LUIS FELIPE PEREZ JARAMILLO** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1088243743 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa UYQ371	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 536 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOHN JADER GOMEZ PATIÑO identificado con la cedula de ciudadanía No. 18508034 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa VAB787	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
536	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOHN JADER GOMEZ PATIÑO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 18508034 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa VAB787	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 537 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **HUMBERTO Y OTROA PRIETO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1357749 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa VAC772	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
537	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **HUMBERTO Y OTROA PRIETO** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1357749 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa VAC772	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 538 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JORGE HUMBERTO GALVIS identificado con la cedula de ciudadanía No. 10117337 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa VAD070	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
538	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JORGE HUMBERTO GALVIS identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10117337 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa VAD070	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 540 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSE ANTONIO AGUDELO GIRALDO identificado con la cedula de ciudadanía No. 4421080 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa VAD131	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
540	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSE ANTONIO AGUDELO GIRALDO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 4421080 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa VAD131	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 542 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **EUGENIO DE JESUS RIVERA GARCIA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 10074342 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa VAF626	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
542	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **EUGENIO DE JESUS RIVERA GARCIA** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10074342 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa VAF626	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 543 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **JAIRO SALAZAR GUTIERREZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 10075364 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa VAF794	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
543	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **JAIRO SALAZAR GUTIERREZ** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10075364 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa VAF794	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 544 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MARIA CATALINA GONZALEZ ABAD identificado con la cedula de ciudadanía No. 42151168 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa VAF982	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
544	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MARIA CATALINA GONZALEZ ABAD identificado con la Cedula de Ciudadanía No 42151168 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa VAF982	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 545 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **LUIS MAR LOTE MURCIA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 17113940 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa VAG443	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
545	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **LUIS MAR LOTE MURCIA** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 17113940 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa VAG443	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 546 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MIGUEL ANTONIO GIRALDO SERNA identificado con la cedula de ciudadanía No. 10073195 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa VAJ113	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
546	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MIGUEL ANTONIO GIRALDO SERNA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10073195 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa VAJ113	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

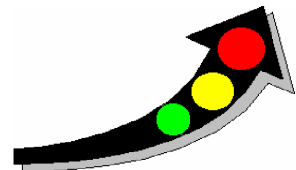
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 547 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **MARCO TULIO OSORIO OSORIO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 10096795 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa VAJ173	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
547	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **MARCO TULIO OSORIO OSORIO** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10096795 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa VAJ173	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 548 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **MARDENIO MENDEZ PEÑA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 323210 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa VAJ237	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
548	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **MARDENIO MENDEZ PEÑA** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 323210 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa VAJ237	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 549 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **MOISES HERNANDEZ BELTRAN** identificado con la cedula de ciudadanía No. 17045950 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa VAJ291	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
549	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **MOISES HERNANDEZ BELTRAN** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 17045950 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa VAJ291	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 552 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MARIA ZOHE MONTOYA DE HERRERA identificado con la cedula de ciudadanía No. 25030878 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa VAJ605	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
552	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MARIA ZOHE MONTOYA DE HERRERA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 25030878 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa VAJ605	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso. Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 553 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) EICENOVER QUINTERO MESA identificado con la cedula de ciudadanía No. 16226220 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa VBG274	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
553	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) EICENOVER QUINTERO MESA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 16226220 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa VBG274	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 554 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LUZ MARINA OSORIO MEJIA identificado con la cedula de ciudadanía No. 24955993 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa VBH067	2016	\$ 101.480

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
554	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LUZ MARINA OSORIO MEJIA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 24955993 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa VBH067	2016	\$ 101.480

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 555 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **YESSICA ALEJANDRA SANTAMRIA SALAZR** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1088020785 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa VBH644	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
555	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **YESSICA ALEJANDRA SANTAMRIA SALAZR** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1088020785 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa VBH644	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 556 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) GERARDO DE JESUS ZULUAGA VILLEGAS identificado con la cedula de ciudadanía No. 70900469 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa VBI427	2016	\$ 324.732

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
556	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) GERARDO DE JESUS ZULUAGA VILLEGAS identificado con la Cedula de Ciudadanía No 70900469 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa VBI427	2016	\$ 324.732

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 557 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JHONNY ANDRES BASTIDAS ERAZO - identificado con la cedula de ciudadanía No. 1114816783 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa VBM036	2016	\$ 324.732

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
557	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JHONNY ANDRES BASTIDAS ERAZO - identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1114816783 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa VBM036	2016	\$ 324.732

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

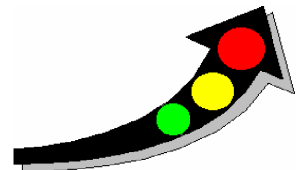
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 558 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) CARLOS ALONZO BECA PILLIMUE identificado con la cedula de ciudadanía No. 3212213 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa VBN469	2016	\$ 324.732

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
558	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) CARLOS ALONZO BECA PILLIMUE identificado con la Cedula de Ciudadanía No 3212213 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa VBN469	2016	\$ 324.732

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 559 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **CESAR AUGUSTO MURILLO BETANCOURT** identificado con la cedula de ciudadanía No. 71621629 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa VBV035	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
559	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **CESAR AUGUSTO MURILLO BETANCOURT** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 71621629 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa VBV035	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 560 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **OLGA LEONOR VARGAS TOVAR** identificado con la cedula de ciudadanía No. 26578132 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa VBY275	2016	\$ 324.732

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
560	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **OLGA LEONOR VARGAS TOVAR** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 26578132 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa VBY275	2016	\$ 324.732

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 561 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **GUSTAVO ADOLFO CASTAÑEDA VALENCIA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 10010646 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa VBZ149	2016	\$ 324.732

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
561	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **GUSTAVO ADOLFO CASTAÑEDA VALENCIA** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10010646 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa VBZ149	2016	\$ 324.732

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 562 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **KENIA MARGARITA CAMACHO PEREZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1002476505 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa VBZ155	2016	\$ 324.732

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
562	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **KENIA MARGARITA CAMACHO PEREZ** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1002476505 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa VBZ155	2016	\$ 324.732

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 563 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **MARLON CARDENAS CORREA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 18520440 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa VCI144	2016	\$ 324.732

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
563	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **MARLON CARDENAS CORREA** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 18520440 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa VCI144	2016	\$ 324.732

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 564 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JESUS MARIA RESTREPO CASTAÑO identificado con la cedula de ciudadanía No. 10137872 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa VCJ289	2016	\$ 324.732

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
564	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JESUS MARIA RESTREPO CASTAÑO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10137872 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa VCJ289	2016	\$ 324.732

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso. Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 565 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **FREDY ELIECER URREA GIRALDO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 91475715 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa VDR910	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
565	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **FREDY ELIECER URREA GIRALDO** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 91475715 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa VDR910	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 566 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **ANDERSON OCHOA BRIÑEZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1112771834 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa VEL536	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
566	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **ANDERSON OCHOA BRIÑEZ** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1112771834 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa VEL536	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 567 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **ADRIANA MILENA TREJOS HERNANDEZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 25038156 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa VEM857	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
567	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **ADRIANA MILENA TREJOS HERNANDEZ** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 25038156 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa VEM857	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 568 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MARIA YENNY MUÑOZ BEDOYA identificado con la cedula de ciudadanía No. 24719967 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa VIK012	2016	\$ 324.732

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
568	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MARIA YENNY MUÑOZ BEDOYA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 24719967 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa VIK012	2016	\$ 324.732

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

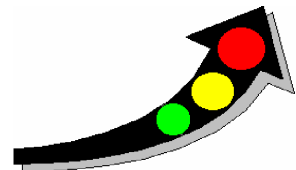
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 570 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **COLECTIVOS DEL CAFE**. identificado con la cedula de ciudadanía No. 800185297 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa VIZ601	2016	\$ 210.796

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
570	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **COLECTIVOS DEL CAFE**. identificado con la Cedula de Ciudadanía No 800185297 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa VIZ601	2016	\$ 210.796

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 571 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LUIS EVELIO OBANDO ARIAS identificado con la cedula de ciudadanía No. 1385831 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa VJA093	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
571	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LUIS EVELIO OBANDO ARIAS identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1385831 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa VJA093	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 572 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) NELSON CONDE RAMIREZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 14983690 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa VJA367	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
572	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) NELSON CONDE RAMIREZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 14983690 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa VJA367	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 574 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **DIANA MILENA FRANCO FRANCO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 33819851 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa VJA532	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
574	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **DIANA MILENA FRANCO FRANCO** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 33819851 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa VJA532	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 575 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **LUIS EVELIO OBANDO ARIAS** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1385831 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa VJA828	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
575	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **LUIS EVELIO OBANDO ARIAS** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1385831 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa VJA828	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 576 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **GUSTAVO CORREA AYALA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 4860678 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa VJA946	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
576	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **GUSTAVO CORREA AYALA** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 4860678 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa VJA946	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 577 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **LUIS GONZAGA AGUIRRE SALAZAR** identificado con la cedula de ciudadanía No. 16204522 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa VJB201	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
577	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **LUIS GONZAGA AGUIRRE SALAZAR** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 16204522 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa VJB201	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 578 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) FRANCISCO JAVIER CUELLAR VALENCIA identificado con la cedula de ciudadanía No. 16701125 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa VJD046	2016	\$ 324.732

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
578	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) FRANCISCO JAVIER CUELLAR VALENCIA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 16701125 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa VJD046	2016	\$ 324.732

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 579 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **JUAN EVANGELISTA GARCIA RIVERA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1393105 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa VJE141	2016	\$ 405.915

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
579	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **JUAN EVANGELISTA GARCIA RIVERA** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1393105 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa VJE141	2016	\$ 405.915

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 581 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **JAIRO ARMANDO PERDOMO RIVERA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 14990656 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa VJG800	2016	\$ 324.732

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
581	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **JAIRO ARMANDO PERDOMO RIVERA** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 14990656 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa VJG800	2016	\$ 324.732

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 582 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSE ALVARO CELIS RODRIGUEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 16216221 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa VJJ035	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
582	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSE ALVARO CELIS RODRIGUEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 16216221 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa VJJ035	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 583 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **JUAN FRANCESCHI VERSAL** identificado con la cedula de ciudadanía No. 9058311 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa VJJ071	2016	\$ 142.070

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
583	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **JUAN FRANCESCHI VERSAL** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 9058311 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa VJJ071	2016	\$ 142.070

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 584 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **JORGE IVAN FRANCO MARIN** identificado con la cedula de ciudadanía No. 18508288 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa VJJ092	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
584	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **JORGE IVAN FRANCO MARIN** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 18508288 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa VJJ092	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 587 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) SIEVEL DE JESUS CORREA ARIAS identificado con la cedula de ciudadanía No. 10082563 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa VKE798	2016	\$ 324.732

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
587	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) SIEVEL DE JESUS CORREA ARIAS identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10082563 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa VKE798	2016	\$ 324.732

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 588 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSE BERARDO GALLEGO HENAO identificado con la cedula de ciudadanía No. 3536292 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa VKE823	2016	\$ 324.732

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
588	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSE BERARDO GALLEGO HENAO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 3536292 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa VKE823	2016	\$ 324.732

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 590 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **JORGE IVAN FRANCO MARIN** identificado con la cedula de ciudadanía No. 18508288 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa VKH490	2016	\$ 324.732

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
590	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **JORGE IVAN FRANCO MARIN** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 18508288 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa VKH490	2016	\$ 324.732

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 591 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **TRANSPORTES ESPECIALES VIP SAS** identificado con la cedula de ciudadanía No. 801003349 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa VLG110	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
591	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **TRANSPORTES ESPECIALES VIP SAS** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 801003349 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa VLG110	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 592 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **LUIS FELIPE PEREZ JARAMILLO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1088243743 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa VMV244	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
592	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **LUIS FELIPE PEREZ JARAMILLO** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1088243743 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa VMV244	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 594 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **ADRIANA XIMENA RUBIANO VELASQUEZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 42160879 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa VOE047	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
594	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **ADRIANA XIMENA RUBIANO VELASQUEZ** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 42160879 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa VOE047	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 595 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) DIDIMO NIETO SANCHEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 10106889 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa VOV033	2016	\$ 324.732

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
595	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) DIDIMO NIETO SANCHEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10106889 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa VOV033	2016	\$ 324.732

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 596 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ANA DE JESUS CORREA TAMAYO identificado con la cedula de ciudadanía No. 22158229 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa VOV059	2016	\$ 324.732

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
596	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ANA DE JESUS CORREA TAMAYO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 22158229 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa VOV059	2016	\$ 324.732

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 598 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JULIAN ARLES PINEDA VILLAN identificado con la cedula de ciudadanía No. 10139905 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa VPD249	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
598	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JULIAN ARLES PINEDA VILLAN identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10139905 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa VPD249	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 599 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **CESAR AUGUSTO GACVRIA GUTIERREZ** CL 12 12 2 identificado con la cedula de ciudadanía No. 75143099 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa VPD496	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
599	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **CESAR AUGUSTO GACVRIA GUTIERREZ** CL 12 12 2 identificado con la Cedula de Ciudadanía No 75143099 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa VPD496	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1585 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSE PELAEZ CASTAÑO identificado con la cedula de ciudadanía No. 70060078 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa VPJ884	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1585	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSE PELAEZ CASTAÑO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 70060078 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa VPJ884	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 600 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOHN JAIRO GOMEZ MEDINA identificado con la cedula de ciudadanía No. 80212632 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa VXB258	2016	\$ 60.888

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
600	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOHN JAIRO GOMEZ MEDINA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 80212632 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa VXB258	2016	\$ 60.888

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 601 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JAIME SALAZAR BENJUMEA identificado con la cedula de ciudadanía No. 10110029 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa VXC039	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
601	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JAIME SALAZAR BENJUMEA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10110029 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa VXC039	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 603 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) CARMEN JUL ROZO ROZO identificado con la cedula de ciudadanía No. 27565885 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa VXJ901	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
603	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) CARMEN JUL ROZO ROZO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 27565885 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa VXJ901	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 604 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) CLARA EMILIA MORA DE MORA identificado con la cedula de ciudadanía No. 20475720 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa VZD367	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
604	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) CLARA EMILIA MORA DE MORA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 20475720 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa VZD367	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 605 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MARIA NOHEMY CABRIA PALACIO identificado con la cedula de ciudadanía No. 32117727 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa VZH066	2016	\$ 324.732

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
605	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MARIA NOHEMY CABRIA PALACIO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 32117727 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa VZH066	2016	\$ 324.732

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 606 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) UVEIMAR GUTIERREZ VELEZ VELEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 10026190 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa VZH071	2016	\$ 324.732

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
606	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) UVEIMAR GUTIERREZ VELEZ VELEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10026190 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa VZH071	2016	\$ 324.732

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 607 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) FIDEL GARCIA CARDONA identificado con la cedula de ciudadanía No. 1359350 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa VZH473	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
607	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) FIDEL GARCIA CARDONA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1359350 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa VZH473	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 608 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOHN FREDY ZAPATA OSORIO identificado con la cedula de ciudadanía No. 1087487634 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa VZH507	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
608	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOHN FREDY ZAPATA OSORIO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1087487634 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa VZH507	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

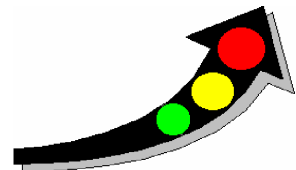
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 609 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **LUIS OREB GIRALDO MARIN** identificado con la cedula de ciudadanía No. 10190426 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WAA788	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
609	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **LUIS OREB GIRALDO MARIN** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10190426 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WAA788	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 610 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) S LUIS MUÑOZ WALTERO identificado con la cedula de ciudadanía No. 17172704 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WAA817	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
610	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) S LUIS MUÑOZ WALTERO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 17172704 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WAA817	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 612 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSE ALCIDES OCAMPO CARMONA identificado con la cedula de ciudadanía No. 15902509 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WAB635	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
612	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSE ALCIDES OCAMPO CARMONA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 15902509 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WAB635	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 613 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MARIA ZULAY DIAZ ACOSTA identificado con la cedula de ciudadanía No. 41106537 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WAB967	2016	\$ 324.732

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
613	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MARIA ZULAY DIAZ ACOSTA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 41106537 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WAB967	2016	\$ 324.732

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 616 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **LIBARDO ANTONIO OSPINA CARVAJAL** identificado con la cedula de ciudadanía No. 2394558 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WBB411	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
616	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **LIBARDO ANTONIO OSPINA CARVAJAL** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 2394558 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WBB411	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 617 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) OSCAR BETANCUR COLORADO identificado con la cedula de ciudadanía No. 70502101 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WBB794	2016	\$ 91.332

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
617	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) OSCAR BETANCUR COLORADO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 70502101 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WBB794	2016	\$ 91.332

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 618 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MARIA HERNANDEZ DIAZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 41621480 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WDA459	2016	\$ 324.732

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
618	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MARIA HERNANDEZ DIAZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 41621480 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WDA459	2016	\$ 324.732

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 621 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSE ALBEIRO SANCHEZ AGUDELO identificado con la cedula de ciudadanía No. 10120220 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WEE675	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
621	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSE ALBEIRO SANCHEZ AGUDELO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10120220 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WEE675	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 622 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MARIA ZULAY DIAZ ACOSTA identificado con la cedula de ciudadanía No. 41106537 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WEJ557	2016	\$ 324.732

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
622	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MARIA ZULAY DIAZ ACOSTA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 41106537 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WEJ557	2016	\$ 324.732

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso. Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 623 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) DOUGLAS MARTIN MONTAÑEZ YASPE identificado con la cedula de ciudadanía No. 10129639 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WEJ758	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
623	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) DOUGLAS MARTIN MONTAÑEZ YASPE identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10129639 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WEJ758	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 624 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **PIEDAD DEL SOCORRO GARCIA BEDOYA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 42104799 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WEJ759	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
624	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **PIEDAD DEL SOCORRO GARCIA BEDOYA** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 42104799 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WEJ759	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 625 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) OMAR BOTERO ARANGO identificado con la cedula de ciudadanía No. 16200867 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WFE217	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
625	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) OMAR BOTERO ARANGO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 16200867 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WFE217	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 626 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) RUBEN DARIO CASTRILLON GAMBOA identificado con la cedula de ciudadanía No. 1347923 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHA017	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
626	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) RUBEN DARIO CASTRILLON GAMBOA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1347923 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHA017	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 628 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSE FERNANDO JIMENEZ ARISTIZABAL identificado con la cedula de ciudadanía No. 1400956 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHA031	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
628	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSE FERNANDO JIMENEZ ARISTIZABAL identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1400956 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHA031	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 630 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) CARLOS JULIO ACOSTA SILVA identificado con la cedula de ciudadanía No. 14210784 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHA039	2016	\$ 121.774

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
630	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) CARLOS JULIO ACOSTA SILVA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 14210784 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHA039	2016	\$ 121.774

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 631 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSE AGUDELO GARCIA identificado con la cedula de ciudadanía No. 10072514 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHA051	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
631	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSE AGUDELO GARCIA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10072514 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHA051	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 634 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LU YEPES DE GRAJALES identificado con la cedula de ciudadanía No. 24382800 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHA100	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
634	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LU YEPES DE GRAJALES identificado con la Cedula de Ciudadanía No 24382800 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHA100	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 635 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **HERNANDO ROSALES** identificado con la cedula de ciudadanía No. 2011667 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHA150	2016	\$ 324.732

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
635	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **HERNANDO ROSALES** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 2011667 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHA150	2016	\$ 324.732

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 637 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MILCIADES ENRIQUE MELO TUNJANO identificado con la cedula de ciudadanía No. 313849 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHA173	2016	\$ 121.774

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
637	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MILCIADES ENRIQUE MELO TUNJANO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 313849 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHA173	2016	\$ 121.774

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 638 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **ELBERTO CASTAÑO VILLEGAS** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1366682 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHA198	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
638	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **ELBERTO CASTAÑO VILLEGAS** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1366682 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHA198	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 639 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JHON JAIRO PATIÑO RUIZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 10070319 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHA205	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
639	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JHON JAIRO PATIÑO RUIZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10070319 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHA205	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 640 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ESTHER AGUDELO AGUDELO identificado con la cedula de ciudadanía No. 24935308 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHA208	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
640	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ESTHER AGUDELO AGUDELO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 24935308 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHA208	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 641 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **COORDINADORA MERCANT** **COORDINADORA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 890904713 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHA231	2016	\$ 152.218

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
641	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **COORDINADORA MERCANT** **COORDINADORA** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 890904713 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHA231	2016	\$ 152.218

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 642 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **UBALDO RODRIGUEZ CAMARGO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 2223455 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHA243	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
642	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **UBALDO RODRIGUEZ CAMARGO** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 2223455 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHA243	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 645 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **LUIS FERNANDO MONTOYA RAMIREZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 10070088 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHA259	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
645	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **LUIS FERNANDO MONTOYA RAMIREZ** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10070088 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHA259	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 646 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **FABIO CIFUENTES VELASQUEZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 6555500 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHA301	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
646	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **FABIO CIFUENTES VELASQUEZ** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 6555500 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHA301	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 648 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **LEONARDO BONILLA LONDOÑO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 7557478 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHA309	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
648	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **LEONARDO BONILLA LONDOÑO** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 7557478 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHA309	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 649 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ED AGUILERA QUINTERO identificado con la cedula de ciudadanía No. 16265895 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHA315	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
649	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ED AGUILERA QUINTERO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 16265895 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHA315	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 650 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LUIS VICENT CARDENAS identificado con la cedula de ciudadanía No. 5312107 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHA320	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
650	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LUIS VICENT CARDENAS identificado con la Cedula de Ciudadanía No 5312107 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHA320	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 653 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **DANIEL ANTONIO GIRALDO GIRALDO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1401034 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHA354	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
653	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **DANIEL ANTONIO GIRALDO GIRALDO** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1401034 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHA354	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 654 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) GLOR SUAZA JARAMILLO identificado con la cedula de ciudadanía No. 25232950 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHA360	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
654	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) GLOR SUAZA JARAMILLO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 25232950 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHA360	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 655 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) NELSON BONILLA ALZATE identificado con la cedula de ciudadanía No. 4499329 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHA367	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
655	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) NELSON BONILLA ALZATE identificado con la Cedula de Ciudadanía No 4499329 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHA367	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 656 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) GUSTAVO HERNAN ZULUAGA GOMEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 16453003 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHA384	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
656	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) GUSTAVO HERNAN ZULUAGA GOMEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 16453003 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHA384	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 657 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) HE MOSQUERA MOSQUERA identificado con la cedula de ciudadanía No. 1599945 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHA406	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
657	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) HE MOSQUERA MOSQUERA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1599945 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHA406	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 658 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOHN FABIO PARRA GONZALEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 18511610 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHA417	2016	\$ 324.732

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
658	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOHN FABIO PARRA GONZALEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 18511610 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHA417	2016	\$ 324.732

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 659 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) DE MONTO ARISTIZABAL identificado con la cedula de ciudadanía No. 24567626 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHA420	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
659	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) DE MONTO ARISTIZABAL identificado con la Cedula de Ciudadanía No 24567626 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHA420	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 660 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **JUAN Y NES CARDENA H** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1387187 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHA422	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
660	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **JUAN Y NES CARDENA H** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1387187 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHA422	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 661 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) BERN PULGARIN GALVIS identificado con la cedula de ciudadanía No. 24410520 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHA423	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
661	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) BERN PULGARIN GALVIS identificado con la Cedula de Ciudadanía No 24410520 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHA423	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 662 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) GERMAN CARDONA ARIAS identificado con la cedula de ciudadanía No. 14991046 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHA429	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
662	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) GERMAN CARDONA ARIAS identificado con la Cedula de Ciudadanía No 14991046 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHA429	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 664 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) CESAR JULIO PEREZ MONTOYA identificado con la cedula de ciudadanía No. 4496590 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHA433	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
664	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) CESAR JULIO PEREZ MONTOYA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 4496590 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHA433	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 665 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ROBERTO GALVIZ G identificado con la cedula de ciudadanía No. 1406068 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHA456	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
665	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ROBERTO GALVIZ G identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1406068 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHA456	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 666 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) OMAR DE JESUS HINCAPIE BEDOYA identificado con la cedula de ciudadanía No. 4351005 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHA462	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
666	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) OMAR DE JESUS HINCAPIE BEDOYA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 4351005 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHA462	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 668 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **ELVIA FAJARDO DE AGUIRRE** identificado con la cedula de ciudadanía No. 24468908 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHA469	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
668	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **ELVIA FAJARDO DE AGUIRRE** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 24468908 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHA469	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 669 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **JUAN CARLOS GONZALEZ VALENCIA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 10115002 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHA481	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
669	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **JUAN CARLOS GONZALEZ VALENCIA** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10115002 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHA481	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 670 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSE ANTONIO HERNANDEZ ALVAREZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 2860016 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHA505	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
670	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSE ANTONIO HERNANDEZ ALVAREZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 2860016 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHA505	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 671 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **MOISES GONZALEZ GRISALES** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1337734 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHA507	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
671	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **MOISES GONZALEZ GRISALES** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1337734 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHA507	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 673 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MARIA EMPERATRIZ MORALES MOLINA identificado con la cedula de ciudadanía No. 41522093 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHA530	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
673	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MARIA EMPERATRIZ MORALES MOLINA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 41522093 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHA530	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 675 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LUIS ALVARO VILLA identificado con la cedula de ciudadanía No. 2227221 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHA560	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
675	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LUIS ALVARO VILLA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 2227221 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHA560	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 676 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSE FERNEY RIVERA TAMAYO identificado con la cedula de ciudadanía No. 10110285 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHA595	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
676	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSE FERNEY RIVERA TAMAYO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10110285 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHA595	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 678 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSE IGNACIO BERNAL SARMIENTO identificado con la cedula de ciudadanía No. 9775717 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHA603	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
678	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSE IGNACIO BERNAL SARMIENTO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 9775717 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHA603	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 679 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **JULIO CESAR MOSQUERA GUTIERREZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1337008 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHA615	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
679	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **JULIO CESAR MOSQUERA GUTIERREZ** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1337008 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHA615	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 680 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ABELA ALZATE GIRALDO identificado con la cedula de ciudadanía No. 2532876 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHA633	2016	\$ 324.732

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
680	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ABELA ALZATE GIRALDO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 2532876 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHA633	2016	\$ 324.732

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 681 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **EDGAR Y IGLES SUAREZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 15916590 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHA640	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
681	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **EDGAR Y IGLES SUAREZ** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 15916590 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHA640	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 682 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) GLORIA INES TAMAYO DE GONZALEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 24622526 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHA656	2016	\$ 129.893

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
682	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) GLORIA INES TAMAYO DE GONZALEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 24622526 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHA656	2016	\$ 129.893

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 684 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **ALLIANZ SEGUROS S.A.** identificado con la cedula de ciudadanía No. 860026182 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHA718	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
684	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **ALLIANZ SEGUROS S.A.** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 860026182 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHA718	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

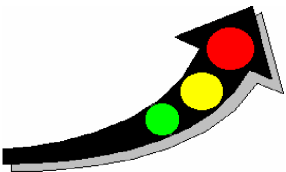
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 685 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MARIA AUREA CASTAÑEDA RESTREPO identificado con la cedula de ciudadanía No. 24524601 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHA727	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
685	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MARIA AUREA CASTAÑEDA RESTREPO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 24524601 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHA727	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 686 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) CARLOS E TORRES DIAZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 13003052 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHA750	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
686	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) CARLOS E TORRES DIAZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 13003052 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHA750	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 688 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **JAIRO SALAZAR GUTIERREZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 10075364 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHA832	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
688	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **JAIRO SALAZAR GUTIERREZ** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10075364 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHA832	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 690 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **ALFONSO VALENCIA BUITRAGO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 15365361 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHA851	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
690	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **ALFONSO VALENCIA BUITRAGO** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 15365361 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHA851	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 691 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JESUS MARIA MEJIA ALZATE identificado con la cedula de ciudadanía No. 1209288 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHA873	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
691	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JESUS MARIA MEJIA ALZATE identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1209288 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHA873	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 692 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **ALVARO ANTONIO TAPIAS MEJIA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 10111000 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHA883	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
692	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **ALVARO ANTONIO TAPIAS MEJIA** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10111000 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHA883	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 693 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) GINA CONSTANZA SUAREZ SIERRA identificado con la cedula de ciudadanía No. 1078347146 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHA919	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
693	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) GINA CONSTANZA SUAREZ SIERRA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1078347146 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHA919	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 694 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JUAN CARLOS DUQUE HERNANDEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 18592551 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHA931	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
694	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JUAN CARLOS DUQUE HERNANDEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 18592551 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHA931	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 695 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) THOMAS Y OTROS SUAREZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 1359525 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHA935	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
695	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) THOMAS Y OTROS SUAREZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1359525 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHA935	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 696 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JHON JAIME GALEANO MEDINA identificado con la cedula de ciudadanía No. 9845438 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHA936	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
696	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JHON JAIME GALEANO MEDINA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 9845438 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHA936	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 698 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JULIALBA OCAMPO DE MARULANDA identificado con la cedula de ciudadanía No. 24310802 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHA959	2016	\$ 202.958

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
698	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JULIALBA OCAMPO DE MARULANDA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 24310802 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHA959	2016	\$ 202.958

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 699 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSE ESA LEMUS BRITO identificado con la cedula de ciudadanía No. 4096370 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHA992	2016	\$ 324.732

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
699	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSE ESA LEMUS BRITO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 4096370 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHA992	2016	\$ 324.732

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 700 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **LUIS ORDOÑEZ COLLAZOS** identificado con la cedula de ciudadanía No. 10516833 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHB008	2016	\$ 324.732

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
700	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **LUIS ORDOÑEZ COLLAZOS** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10516833 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHB008	2016	\$ 324.732

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 702 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) BEATRIZ MONTOYA JIMENEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 42060136 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHB068	2016	\$ 324.732

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
702	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) BEATRIZ MONTOYA JIMENEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 42060136 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHB068	2016	\$ 324.732

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 703 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **JUAN EUGENIO CASTRO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 16608771 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHB080	2016	\$ 324.732

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
703	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **JUAN EUGENIO CASTRO** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 16608771 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHB080	2016	\$ 324.732

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 704 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **CONRADO PELAEZ LOPEZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1209220 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHB096	2016	\$ 324.732

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
704	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **CONRADO PELAEZ LOPEZ** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1209220 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHB096	2016	\$ 324.732

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 705 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOHN JAIRO ALARCON BELTRAN identificado con la cedula de ciudadanía No. 3059188 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHB108	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
705	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOHN JAIRO ALARCON BELTRAN identificado con la Cedula de Ciudadanía No 3059188 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHB108	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 706 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **ESPERAN SILVA BERNAL** identificado con la cedula de ciudadanía No. 31862686 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHB117	2016	\$ 324.732

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
706	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **ESPERAN SILVA BERNAL** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 31862686 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHB117	2016	\$ 324.732

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 707 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **DIEGO RAMIREZ ARANGO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 98556501 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHB118	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
707	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **DIEGO RAMIREZ ARANGO** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 98556501 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHB118	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 708 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **ANGUIE JHOANA TOVAR RENDON** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1094954668 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHB120	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
708	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **ANGUIE JHOANA TOVAR RENDON** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1094954668 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHB120	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 709 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JHON JAMES CARDONA MARIN identificado con la cedula de ciudadanía No. 10134561 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHB136	2016	\$ 324.732

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
709	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JHON JAMES CARDONA MARIN identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10134561 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHB136	2016	\$ 324.732

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 710 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) GERARDO ENRIQUE NARANJO SALAZAR identificado con la cedula de ciudadanía No. 16216038 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHB144	2016	\$ 60.888

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
710	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) GERARDO ENRIQUE NARANJO SALAZAR identificado con la Cedula de Ciudadanía No 16216038 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHB144	2016	\$ 60.888

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 711 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **LUIS Y LIZARAZ RUEDA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 5553750 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHB155	2016	\$ 324.732

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
711	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **LUIS Y LIZARAZ RUEDA** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 5553750 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHB155	2016	\$ 324.732

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso. Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 712 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) AMPA JIMENEZ CARDONA identificado con la cedula de ciudadanía No. 29871573 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHB165	2016	\$ 324.732

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
712	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) AMPA JIMENEZ CARDONA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 29871573 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHB165	2016	\$ 324.732

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

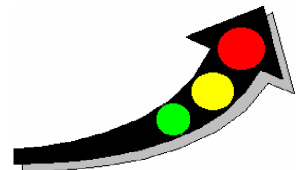
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 713 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **LUIS ALFONSO VALENCIA LOAIZA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 10232200 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHB166	2016	\$ 324.732

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
713	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **LUIS ALFONSO VALENCIA LOAIZA** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10232200 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHB166	2016	\$ 324.732

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 714 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JULIO VEGA GUALDRON identificado con la cedula de ciudadanía No. 13833693 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHB169	2016	\$ 324.732

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
714	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JULIO VEGA GUALDRON identificado con la Cedula de Ciudadanía No 13833693 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHB169	2016	\$ 324.732

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso. Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 715 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JHON AGUIRRE SALAZAR identificado con la cedula de ciudadanía No. 16217230 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHB186	2016	\$ 324.732

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
715	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JHON AGUIRRE SALAZAR identificado con la Cedula de Ciudadanía No 16217230 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHB186	2016	\$ 324.732

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 716 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **CONRADO PELAEZ LOPEZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1209220 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHB196	2016	\$ 324.732

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
716	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **CONRADO PELAEZ LOPEZ** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1209220 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHB196	2016	\$ 324.732

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 717 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JHON AGUIRRE SALAZAR identificado con la cedula de ciudadanía No. 16217230 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHB200	2016	\$ 324.732

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
717	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JHON AGUIRRE SALAZAR identificado con la Cedula de Ciudadanía No 16217230 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHB200	2016	\$ 324.732

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 718 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) TIBERIO ZAMORA CALVO identificado con la cedula de ciudadanía No. 6511897 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHB202	2016	\$ 324.732

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
718	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) TIBERIO ZAMORA CALVO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 6511897 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHB202	2016	\$ 324.732

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 719 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **LUIS ALFONSO RAMIREZ ALZATE** identificado con la cedula de ciudadanía No. 2525584 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHB217	2016	\$ 324.732

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
719	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **LUIS ALFONSO RAMIREZ ALZATE** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 2525584 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHB217	2016	\$ 324.732

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 720 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **ARLEY FERNANDEZ ÑAÑEZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 16627050 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHB227	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
720	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **ARLEY FERNANDEZ ÑAÑEZ** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 16627050 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHB227	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 721 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) EMP. DE SERVICIOS TECNICOS DEL CAUCA identificado con la cedula de ciudadanía No. 900022703 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHB228	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
721	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) EMP. DE SERVICIOS TECNICOS DEL CAUCA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 900022703 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHB228	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

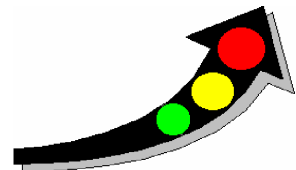
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 722 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JORGE VALENCIA GUZMAN identificado con la cedula de ciudadanía No. 1422989 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHB245	2016	\$ 324.732

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
722	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JORGE VALENCIA GUZMAN identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1422989 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHB245	2016	\$ 324.732

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 723 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **HUMB ZULUAGA GALLEGO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 70035705 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHB255	2016	\$ 324.732

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
723	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **HUMB ZULUAGA GALLEGO** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 70035705 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHB255	2016	\$ 324.732

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 724 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JHON JAIRO ECHEVERRI R identificado con la cedula de ciudadanía No. 18503218 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHB299	2016	\$ 324.732

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
724	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JHON JAIRO ECHEVERRI R identificado con la Cedula de Ciudadanía No 18503218 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHB299	2016	\$ 324.732

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 725 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSE HEIBEL MARTINEZ ARBOLEDA identificado con la cedula de ciudadanía No. 16217499 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHB341	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
725	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSE HEIBEL MARTINEZ ARBOLEDA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 16217499 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHB341	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 727 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) L GEOVANY MONCADA ESQUIVE identificado con la cedula de ciudadanía No. 16348435 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHB375	2016	\$ 324.732

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
727	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) L GEOVANY MONCADA ESQUIVE identificado con la Cedula de Ciudadanía No 16348435 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHB375	2016	\$ 324.732

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 728 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **LUIS E SANCHEZ NUÑEZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 16672010 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHB376	2016	\$ 324.732

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
728	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **LUIS E SANCHEZ NUÑEZ** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 16672010 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHB376	2016	\$ 324.732

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 729 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **ALBERTO OROZCO ORREGO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 10061559 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHB381	2016	\$ 324.732

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
729	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **ALBERTO OROZCO ORREGO** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10061559 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHB381	2016	\$ 324.732

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 730 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JHON AGUIRRE SALAZAR identificado con la cedula de ciudadanía No. 16217230 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHB382	2016	\$ 324.732

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
730	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JHON AGUIRRE SALAZAR identificado con la Cedula de Ciudadanía No 16217230 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHB382	2016	\$ 324.732

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 731 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **LUIS ALFONSO VALENCIA LOAIZA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 10232200 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHB386	2016	\$ 324.732

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
731	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **LUIS ALFONSO VALENCIA LOAIZA** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10232200 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHB386	2016	\$ 324.732

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 732 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **JAIRO W CORAL CORTES** identificado con la cedula de ciudadanía No. 16603705 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHB432	2016	\$ 324.732

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
732	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **JAIRO W CORAL CORTES** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 16603705 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHB432	2016	\$ 324.732

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 733 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **LUIS ALFONSO VALENCIA LOAIZA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 10232200 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHB442	2016	\$ 324.732

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
733	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **LUIS ALFONSO VALENCIA LOAIZA** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10232200 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHB442	2016	\$ 324.732

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 734 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) GERM AGUIRRE SALAZAR identificado con la cedula de ciudadanía No. 16209291 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHB465	2016	\$ 324.732

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
734	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) GERM AGUIRRE SALAZAR identificado con la Cedula de Ciudadanía No 16209291 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHB465	2016	\$ 324.732

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 735 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) GERM AGUIRRE SALAZAR identificado con la cedula de ciudadanía No. 16209291 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHB489	2016	\$ 324.732

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
735	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) GERM AGUIRRE SALAZAR identificado con la Cedula de Ciudadanía No 16209291 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHB489	2016	\$ 324.732

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 736 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LUZ MARINA MORALES DE PIEDRAHITA identificado con la cedula de ciudadanía No. 24955501 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHB490	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
736	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LUZ MARINA MORALES DE PIEDRAHITA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 24955501 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHB490	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 737 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **ALEYDA MARIA CIFUENTES DE RODRIGUEZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 24469197 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHB499	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
737	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **ALEYDA MARIA CIFUENTES DE RODRIGUEZ** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 24469197 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHB499	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 738 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **BERNA LOTERO GALEANO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 6368961 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHB526	2016	\$ 324.732

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
738	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **BERNA LOTERO GALEANO** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 6368961 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHB526	2016	\$ 324.732

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 739 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JAIME SALGADO GRISALES identificado con la cedula de ciudadanía No. 16256718 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHB531	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
739	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JAIME SALGADO GRISALES identificado con la Cedula de Ciudadanía No 16256718 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHB531	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 741 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSE ALEICER GRANADA MEDINA identificado con la cedula de ciudadanía No. 18599601 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHB593	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
741	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSE ALEICER GRANADA MEDINA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 18599601 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHB593	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 742 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **ABADIO GASCA ULISES** identificado con la cedula de ciudadanía No. 2560477 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHB600	2016	\$ 324.732

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
742	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **ABADIO GASCA ULISES** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 2560477 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHB600	2016	\$ 324.732

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 743 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) Y REYES GARCIA JOSE identificado con la cedula de ciudadanía No. 4395726 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHB602	2016	\$ 324.732

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
743	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) Y REYES GARCIA JOSE identificado con la Cedula de Ciudadanía No 4395726 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHB602	2016	\$ 324.732

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

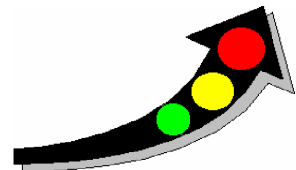
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 745 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **ALLIANZ SEGUROS S.A.** identificado con la cedula de ciudadanía No. 860026182 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHB610	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
745	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **ALLIANZ SEGUROS S.A.** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 860026182 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHB610	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 746 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MIGUEL ANGEL GUAQUETA SIERRRA identificado con la cedula de ciudadanía No. 79222490 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHB658	2016	\$ 324.732

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
746	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MIGUEL ANGEL GUAQUETA SIERRRA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 79222490 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHB658	2016	\$ 324.732

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 747 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **HERMES CAMARGO GONZALEZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 16549526 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHB677	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
747	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **HERMES CAMARGO GONZALEZ** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 16549526 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHB677	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 748 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ELIZABETH BELCAZAR OLARTE identificado con la cedula de ciudadanía No. 27891508 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHB687	2016	\$ 324.732

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
748	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ELIZABETH BELCAZAR OLARTE identificado con la Cedula de Ciudadanía No 27891508 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHB687	2016	\$ 324.732

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 750 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **LILIAN GOMEZ LONDOÑO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 30313687 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHB704	2016	\$ 324.732

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
750	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **LILIAN GOMEZ LONDOÑO** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 30313687 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHB704	2016	\$ 324.732

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 751 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSE RODOLFO MELO GUANA identificado con la cedula de ciudadanía No. 3236558 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHB749	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
751	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSE RODOLFO MELO GUANA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 3236558 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHB749	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 752 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **LOTE LAUREANO Y MUÑOZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 19317956 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHB758	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
752	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **LOTE LAUREANO Y MUÑOZ** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 19317956 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHB758	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 753 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) RUBEN DARIO GUASARAVE DREGAMA identificado con la cedula de ciudadanía No. 9816319 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHB762	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
753	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) RUBEN DARIO GUASARAVE DREGAMA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 9816319 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHB762	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 754 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) RUTH CARVAJAL DE ARIAS identificado con la cedula de ciudadanía No. 29094986 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHB763	2016	\$ 324.732

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
754	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) RUTH CARVAJAL DE ARIAS identificado con la Cedula de Ciudadanía No 29094986 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHB763	2016	\$ 324.732

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 756 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) PEDRO ALBERTO VALLEJO MONTENEGRO identificado con la cedula de ciudadanía No. 1472385 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHB770	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
756	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) PEDRO ALBERTO VALLEJO MONTENEGRO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1472385 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHB770	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 757 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **Y TAMAYO VELEZ JESUS** identificado con la cedula de ciudadanía No. 2047766 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHB775	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
757	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **Y TAMAYO VELEZ JESUS** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 2047766 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHB775	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 759 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MIGUEL LAITON ROVIRA identificado con la cedula de ciudadanía No. 5564766 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHB843	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
759	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MIGUEL LAITON ROVIRA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 5564766 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHB843	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 762 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MARIA ISABEL LEYTON identificado con la cedula de ciudadanía No. 38438637 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHB851	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
762	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MARIA ISABEL LEYTON identificado con la Cedula de Ciudadanía No 38438637 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHB851	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 763 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **ARDILA JO SANTAMARIA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 13889315 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHB853	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
763	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **ARDILA JO SANTAMARIA** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 13889315 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHB853	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

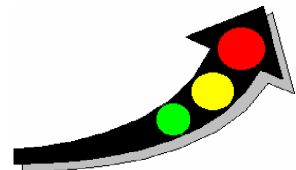
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 764 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSE NORBEY RIVERA TAMAYO identificado con la cedula de ciudadanía No. 10071207 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHB854	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
764	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSE NORBEY RIVERA TAMAYO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10071207 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHB854	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 765 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JENNY ALEXANDRA MENA ORTIZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 42119453 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHB856	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
765	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JENNY ALEXANDRA MENA ORTIZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 42119453 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHB856	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 766 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LUIS Y ALVAR SALAZAR identificado con la cedula de ciudadanía No. 3348473 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHB862	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
766	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LUIS Y ALVAR SALAZAR identificado con la Cedula de Ciudadanía No 3348473 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHB862	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 767 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **JAIRO DELGADO REYES** identificado con la cedula de ciudadanía No. 91219097 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHB871	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
767	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **JAIRO DELGADO REYES** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 91219097 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHB871	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 768 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSE Y REVELO RUBIO identificado con la cedula de ciudadanía No. 1847783 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHB883	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
768	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSE Y REVELO RUBIO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1847783 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHB883	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 769 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JO SANTAMARIA ARDILA identificado con la cedula de ciudadanía No. 13889315 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHB884	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
769	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JO SANTAMARIA ARDILA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 13889315 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHB884	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 770 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **ALVARO RAMOS CARDONA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 18501629 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHB887	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
770	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **ALVARO RAMOS CARDONA** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 18501629 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHB887	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 771 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **MARCO REINA HERRERA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 7492011 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHB893	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
771	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **MARCO REINA HERRERA** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 7492011 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHB893	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 772 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JHON JAIRO DURAN identificado con la cedula de ciudadanía No. 16801867 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHB945	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
772	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JHON JAIRO DURAN identificado con la Cedula de Ciudadanía No 16801867 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHB945	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 773 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) OMAR CEBALLOS GONZALEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 10085696 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHB996	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
773	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) OMAR CEBALLOS GONZALEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10085696 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHB996	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 774 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **ILVA NELLYS CUEVAS VALENCIA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 26259963 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHC001	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
774	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **ILVA NELLYS CUEVAS VALENCIA** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 26259963 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHC001	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 775 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSE RINCON BEDOYA identificado con la cedula de ciudadanía No. 3516526 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHC021	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
775	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSE RINCON BEDOYA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 3516526 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHC021	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

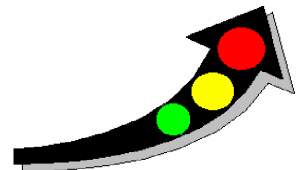
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 777 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **ARQUIMEDES PINEDA SANCHEZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 4351924 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHC053	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
777	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **ARQUIMEDES PINEDA SANCHEZ** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 4351924 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHC053	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 778 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) GERM AGUIRRE SALAZAR identificado con la cedula de ciudadanía No. 16209291 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHC095	2016	\$ 324.732

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
778	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) GERM AGUIRRE SALAZAR identificado con la Cedula de Ciudadanía No 16209291 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHC095	2016	\$ 324.732

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 779 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JAVIE OSPINA NARANJO identificado con la cedula de ciudadanía No. 18461841 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHC105	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
779	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JAVIE OSPINA NARANJO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 18461841 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHC105	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 780 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **FERNANDO CARDONA BEDOYA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 16219855 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHC106	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
780	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **FERNANDO CARDONA BEDOYA** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 16219855 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHC106	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 781 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **ARCADIO DE JESUS MORALES BEDOYA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 4350758 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHC128	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
781	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **ARCADIO DE JESUS MORALES BEDOYA** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 4350758 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHC128	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 782 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **EDUAR NIETO CARDENAS** identificado con la cedula de ciudadanía No. 4357960 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHC160	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
782	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **EDUAR NIETO CARDENAS** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 4357960 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHC160	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 783 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **VALENCIA CASTRILLON DORIS** identificado con la cedula de ciudadanía No. 41893275 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHC165	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
783	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **VALENCIA CASTRILLON DORIS** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 41893275 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHC165	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 784 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **LUIS ALBERTO RAMIREZ RAMIREZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 10241754 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHC186	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
784	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **LUIS ALBERTO RAMIREZ RAMIREZ** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10241754 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHC186	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 787 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **CONRADO ESCOBAR CARDONA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1336152 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHC233	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
787	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **CONRADO ESCOBAR CARDONA** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1336152 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHC233	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 788 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **ARNUL VIVAS QUINTERO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 6081928 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHC234	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
788	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **ARNUL VIVAS QUINTERO** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 6081928 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHC234	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 789 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSE LOAIZA HOLGUIN identificado con la cedula de ciudadanía No. 4345952 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHC270	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
789	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSE LOAIZA HOLGUIN identificado con la Cedula de Ciudadanía No 4345952 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHC270	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 790 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **JORGE DIEGO JARAMILLO PELAEZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 4344055 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHC276	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
790	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **JORGE DIEGO JARAMILLO PELAEZ** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 4344055 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHC276	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 791 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) HERNAN SUAREZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 16470516 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHC294	2016	\$ 202.958

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
791	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) HERNAN SUAREZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 16470516 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHC294	2016	\$ 202.958

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 793 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) WILLI OSPINA ALVAREZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 10101930 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHC320	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
793	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) WILLI OSPINA ALVAREZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10101930 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHC320	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 794 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSE MARIO SANCHEZ MARIN identificado con la cedula de ciudadanía No. 4340359 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHC329	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
794	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSE MARIO SANCHEZ MARIN identificado con la Cedula de Ciudadanía No 4340359 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHC329	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 795 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) HUMBERTO BUITRAGO identificado con la cedula de ciudadanía No. 113259 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHC337	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
795	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) HUMBERTO BUITRAGO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 113259 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHC337	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 796 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) GERARDO VALENCIA RAMIREZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 10082176 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHC344	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
796	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) GERARDO VALENCIA RAMIREZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10082176 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHC344	2016	\$ 162.366

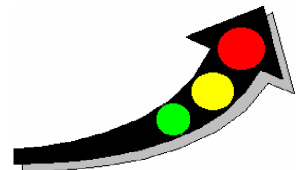
Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso. Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 797 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **CARLOS ALBERTO HURTADO ZAPATA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 10255803 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHC351	2016	\$ 210.796

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
797	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **CARLOS ALBERTO HURTADO ZAPATA** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10255803 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHC351	2016	\$ 210.796

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 798 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **MANUEL GARCIA VELASQUEZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1231199 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHC366	2016	\$ 210.796

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
798	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **MANUEL GARCIA VELASQUEZ** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1231199 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHC366	2016	\$ 210.796

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 799 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ILDANES Y MENDE VEGA identificado con la cedula de ciudadanía No. 29305407 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHC369	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
799	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ILDANES Y MENDE VEGA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 29305407 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHC369	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

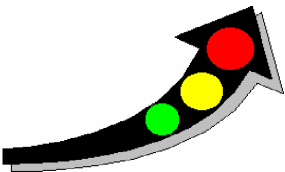
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 800 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MARIA LUCELLY VELEZ DE RODRIGUEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 34044528 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHC390	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
800	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MARIA LUCELLY VELEZ DE RODRIGUEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 34044528 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHC390	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 802 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSE BELZAR RODRIGUEZ RUBIO identificado con la cedula de ciudadanía No. 14231030 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHC414	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
802	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSE BELZAR RODRIGUEZ RUBIO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 14231030 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHC414	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 803 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) BENAVIDES DIAZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 223066 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHC420	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
803	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) BENAVIDES DIAZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 223066 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHC420	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 804 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JUSTO OTALVARO MARIN identificado con la cedula de ciudadanía No. 2283536 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHC479	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
804	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JUSTO OTALVARO MARIN identificado con la Cedula de Ciudadanía No 2283536 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHC479	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 805 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **SILVIO RAMIREZ MEJIA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 4589740 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHC523	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
805	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **SILVIO RAMIREZ MEJIA** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 4589740 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHC523	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 806 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **CARLOS ENRIQUE GOMEZ GIRALDO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 4344787 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHC561	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
806	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **CARLOS ENRIQUE GOMEZ GIRALDO** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 4344787 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHC561	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 808 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) OMAR ALONSO GRAJALES GRAJALES identificado con la cedula de ciudadanía No. 71712924 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHC574	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
808	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) OMAR ALONSO GRAJALES GRAJALES identificado con la Cedula de Ciudadanía No 71712924 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHC574	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 813 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **ALONSO OSORIO CARDONA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 10055883 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHC634	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
813	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **ALONSO OSORIO CARDONA** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10055883 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHC634	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 814 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **LUIS EVELIO HERNANDEZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1293508 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHC636	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
814	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **LUIS EVELIO HERNANDEZ** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1293508 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHC636	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 818 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **LUIS ALBERTO BEDOYA TELLO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 16270480 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHC665	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
818	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **LUIS ALBERTO BEDOYA TELLO** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 16270480 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHC665	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 819 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **ALBEIRO DE JESUS RIOS ARREDONDO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 17137346 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHC669	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
819	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **ALBEIRO DE JESUS RIOS ARREDONDO** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 17137346 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHC669	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 820 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **COORDINADORA MERCANT** **COORDINADORA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 890904713 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHC671	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
820	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **COORDINADORA MERCANT** **COORDINADORA** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 890904713 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHC671	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 821 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **RAFA GIRALDO GIRALDO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 10063391 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHC683	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
821	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **RAFA GIRALDO GIRALDO** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10063391 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHC683	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 822 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) Y MILL FRANCO BLANCA identificado con la cedula de ciudadanía No. 29613230 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHC703	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
822	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) Y MILL FRANCO BLANCA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 29613230 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHC703	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 824 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSE JESUS RIVERA CASTAÑO identificado con la cedula de ciudadanía No. 16546844 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHC742	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
824	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSE JESUS RIVERA CASTAÑO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 16546844 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHC742	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 826 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MARTHA LUZ CAÑAS DE GALVIS identificado con la cedula de ciudadanía No. 42745658 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHE077	2016	\$ 91.332

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
826	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MARTHA LUZ CAÑAS DE GALVIS identificado con la Cedula de Ciudadanía No 42745658 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHE077	2016	\$ 91.332

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 827 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSE DU PEREZ OSPINA identificado con la cedula de ciudadanía No. 10069947 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHE368	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
827	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSE DU PEREZ OSPINA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10069947 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHE368	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 828 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **LUIS ARTURO RAMIREZ CASTAÑO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 4455647 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHE419	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
828	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **LUIS ARTURO RAMIREZ CASTAÑO** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 4455647 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHE419	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 829 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **HECTOR ANTONIO HERRERA ROMERO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 98508071 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHE458	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
829	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **HECTOR ANTONIO HERRERA ROMERO** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 98508071 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHE458	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 830 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **BETTY GONZALEZ DE R.** identificado con la cedula de ciudadanía No. 28237526 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHE491	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
830	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **BETTY GONZALEZ DE R.** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 28237526 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHE491	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 832 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) CESAR AUGUSTO MUÑOZ SERNA identificado con la cedula de ciudadanía No. 18502058 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHE542	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
832	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) CESAR AUGUSTO MUÑOZ SERNA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 18502058 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHE542	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 833 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **JAIME GARCIA GARZON** identificado con la cedula de ciudadanía No. 16545061 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHE547	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
833	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **JAIME GARCIA GARZON** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 16545061 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHE547	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 834 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C SEGUROS GENERALES OC identificado con la cedula de ciudadanía No. 860028415 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHE556	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
834	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C SEGUROS GENERALES OC identificado con la Cedula de Ciudadanía No 860028415 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHE556	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 836 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) GERARDO ANTONIO VELASQUEZ MONTES identificado con la cedula de ciudadanía No. 10230971 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHE586	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
836	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) GERARDO ANTONIO VELASQUEZ MONTES identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10230971 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHE586	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 837 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MARIA MAGDAL ALARCON identificado con la cedula de ciudadanía No. 21305059 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHE597	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
837	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MARIA MAGDAL ALARCON identificado con la Cedula de Ciudadanía No 21305059 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHE597	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 838 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) FLOR AMALIA MORALES DE RUIZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 24410631 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHE613	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
838	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) FLOR AMALIA MORALES DE RUIZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 24410631 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHE613	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 841 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSE NOE ZULUAGA ESCALANTE identificado con la cedula de ciudadanía No. 6349361 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHE686	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
841	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSE NOE ZULUAGA ESCALANTE identificado con la Cedula de Ciudadanía No 6349361 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHE686	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 842 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) GILDARDO ANTONIO TANGARIFE CANO identificado con la cedula de ciudadanía No. 10058141 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHE732	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
842	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) GILDARDO ANTONIO TANGARIFE CANO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10058141 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHE732	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

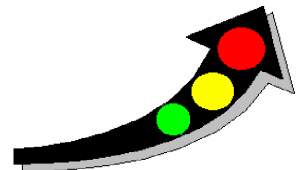
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 843 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **LUIS ALBERTO ARISTIZABAL QUINTERO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 16209431 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHE868	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
843	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **LUIS ALBERTO ARISTIZABAL QUINTERO** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 16209431 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHE868	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

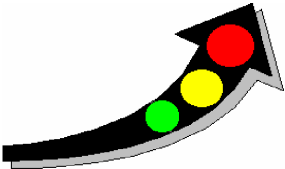
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 844 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) AMPARO HERNANDEZ TORO identificado con la cedula de ciudadanía No. 42000630 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHE872	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
844	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) AMPARO HERNANDEZ TORO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 42000630 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHE872	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 845 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JULIO CESAR MESA RAMIREZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 10139773 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHE894	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
845	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JULIO CESAR MESA RAMIREZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10139773 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHE894	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 846 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JESUS EDWIN MOSQUERA BORJA identificado con la cedula de ciudadanía No. 11637271 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHE900	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
846	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JESUS EDWIN MOSQUERA BORJA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 11637271 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHE900	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 848 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ORFILIA CARDONA DE HENAO identificado con la cedula de ciudadanía No. 38900335 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHE920	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
848	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ORFILIA CARDONA DE HENAO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 38900335 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHE920	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 849 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JHON JAIRO BETANCURT VARGAS identificado con la cedula de ciudadanía No. 10197457 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHE940	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
849	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JHON JAIRO BETANCURT VARGAS identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10197457 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHE940	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 851 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **ROBERTO QUINTERO SANCHEZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 91155614 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF001	2016	\$ 91.332

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
851	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **ROBERTO QUINTERO SANCHEZ** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 91155614 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF001	2016	\$ 91.332

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 852 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **ARCESIO DE JESUS MEDINA ZAPATA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 70191158 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF077	2016	\$ 91.332

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
852	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **ARCESIO DE JESUS MEDINA ZAPATA** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 70191158 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF077	2016	\$ 91.332

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 853 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSE REINEL CUELLAR ARANGO identificado con la cedula de ciudadanía No. 7514344 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF079	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
853	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSE REINEL CUELLAR ARANGO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 7514344 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF079	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

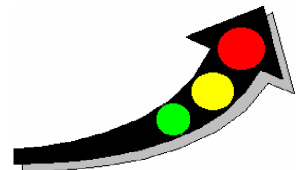
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 854 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **LUIS ALBERTO BERMUDEZ CIFUENTES** identificado con la cedula de ciudadanía No. 75065522 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF094	2016	\$ 324.732

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
854	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **LUIS ALBERTO BERMUDEZ CIFUENTES** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 75065522 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF094	2016	\$ 324.732

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 855 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **JAIRO SALAZAR GUTIERREZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 10075364 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF095	2016	\$ 324.732

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
855	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **JAIRO SALAZAR GUTIERREZ** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10075364 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF095	2016	\$ 324.732

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 856 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **MONICA ANDREA ROJAS ANDRADE** identificado con la cedula de ciudadanía No. 29542239 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF098	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
856	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **MONICA ANDREA ROJAS ANDRADE** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 29542239 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF098	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 857 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **BERANRDOGUERRERO CARDENAS** identificado con la cedula de ciudadanía No. 6890684 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF106	2016	\$ 324.732

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
857	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **BERANRDOGUERRERO CARDENAS** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 6890684 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF106	2016	\$ 324.732

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 858 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **ORLANDO RUEDA OQUENDO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 71937187 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF111	2016	\$ 324.732

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
858	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **ORLANDO RUEDA OQUENDO** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 71937187 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF111	2016	\$ 324.732

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso. Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 859 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **INTEGRATED SOLUTION COMPANY SA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 900584488 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF112	2016	\$ 324.732

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
859	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **INTEGRATED SOLUTION COMPANY SA** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 900584488 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF112	2016	\$ 324.732

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 860 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **JAIRO ANTONIO ARICAPA RESTREPO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 15912204 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF114	2016	\$ 324.732

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
860	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **JAIRO ANTONIO ARICAPA RESTREPO** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 15912204 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF114	2016	\$ 324.732

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 862 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **ALVARO OCAMPO SOTO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 18510071 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF126	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
862	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **ALVARO OCAMPO SOTO** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 18510071 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF126	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 864 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) TERESITA DE JESUS BEJARANO VALLEJO identificado con la cedula de ciudadanía No. 31869455 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF151	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
864	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) TERESITA DE JESUS BEJARANO VALLEJO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 31869455 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF151	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 865 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **JAIR DARLEY VARGAS CERON** identificado con la cedula de ciudadanía No. 10097382 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF153	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
865	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **JAIR DARLEY VARGAS CERON** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10097382 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF153	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 866 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JAIR ALONSO OSORIO AGUIRRE identificado con la cedula de ciudadanía No. 16823682 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF160	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
866	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JAIR ALONSO OSORIO AGUIRRE identificado con la Cedula de Ciudadanía No 16823682 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF160	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

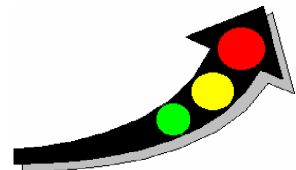
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 867 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **ANDRES FELIPE ABAD SALGADO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 75090050 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF173	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
867	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **ANDRES FELIPE ABAD SALGADO** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 75090050 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF173	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso. Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 868 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **HENRY DE JESUS VALENCIA LONDOÑO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 75036463 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF174	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
868	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **HENRY DE JESUS VALENCIA LONDOÑO** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 75036463 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF174	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 869 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **CARLOS EDMUNDO SALDAÑA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 13064291 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF178	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
869	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **CARLOS EDMUNDO SALDAÑA** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 13064291 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF178	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 870 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSE A BEDOYA TORRES identificado con la cedula de ciudadanía No. 4366646 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF198	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
870	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSE A BEDOYA TORRES identificado con la Cedula de Ciudadanía No 4366646 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF198	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 871 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JHON JAIRO MARIN GIRALDO identificado con la cedula de ciudadanía No. 7551815 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF234	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
871	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JHON JAIRO MARIN GIRALDO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 7551815 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF234	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 872 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) CRUZ ELENA DIAZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 25035872 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF235	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
872	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) CRUZ ELENA DIAZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 25035872 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF235	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 874 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) DELSY ANAYA BARRIENTOS identificado con la cedula de ciudadanía No. 43661171 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF286	2016	\$ 91.332

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
874	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) DELSY ANAYA BARRIENTOS identificado con la Cedula de Ciudadanía No 43661171 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF286	2016	\$ 91.332

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 875 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) SOLEDAD GONZALEZ DE TREJOS identificado con la cedula de ciudadanía No. 25050548 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF290	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
875	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) SOLEDAD GONZALEZ DE TREJOS identificado con la Cedula de Ciudadanía No 25050548 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF290	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 877 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **JUAN GUILLERMO SANMARTIN ESCOBAR** identificado con la cedula de ciudadanía No. 71739121 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF304	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
877	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **JUAN GUILLERMO SANMARTIN ESCOBAR** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 71739121 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF304	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 879 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) GUSTAVO SANCHEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 17022045 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF330	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
879	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) GUSTAVO SANCHEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 17022045 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF330	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

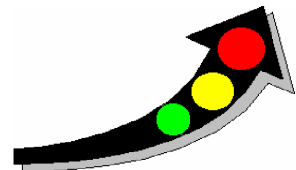
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 880 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSE GOMEZ HERNANDEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 4531444 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF341	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
880	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSE GOMEZ HERNANDEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 4531444 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF341	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 882 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **MUNICIPIO DE LA SIERRA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 891502169 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF395	2016	\$ 324.732

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
882	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **MUNICIPIO DE LA SIERRA** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 891502169 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF395	2016	\$ 324.732

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 883 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JAIME HENAO AGUDELO identificado con la cedula de ciudadanía No. 10096980 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF416	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
883	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JAIME HENAO AGUDELO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10096980 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF416	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 884 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **CARLOS MARIO CASTAÑO RESTREPO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 10013835 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF431	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
884	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **CARLOS MARIO CASTAÑO RESTREPO** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10013835 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF431	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 886 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ANA ROSA BELLO ROJAS identificado con la cedula de ciudadanía No. 42085530 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF453	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
886	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ANA ROSA BELLO ROJAS identificado con la Cedula de Ciudadanía No 42085530 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF453	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 888 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) RUBI MARIN RODRIGUEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 18464234 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF473	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
888	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) RUBI MARIN RODRIGUEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 18464234 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF473	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 889 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **JAVIER ALEXANDER MARIN MORALES** identificado con la cedula de ciudadanía No. 9865606 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF487	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
889	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **JAVIER ALEXANDER MARIN MORALES** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 9865606 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF487	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 890 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LILIA DE JESUS HOLGUIN GOMEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 29699241 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF502	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
890	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LILIA DE JESUS HOLGUIN GOMEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 29699241 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF502	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 891 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MARIA ANAEL CASTRO RODRIGUEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 36277029 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF505	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
891	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MARIA ANAEL CASTRO RODRIGUEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 36277029 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF505	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 892 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) GERARDO ANTONIO RIOS GIRALDO identificado con la cedula de ciudadanía No. 6358016 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF506	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
892	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) GERARDO ANTONIO RIOS GIRALDO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 6358016 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF506	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 893 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **ORLANDO BAENA GOMEZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 10229842 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF541	2016	\$ 324.732

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
893	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **ORLANDO BAENA GOMEZ** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10229842 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF541	2016	\$ 324.732

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 894 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) GLORIA NELLY CHAVARRO GIL identificado con la cedula de ciudadanía No. 52998061 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF553	2016	\$ 324.732

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
894	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) GLORIA NELLY CHAVARRO GIL identificado con la Cedula de Ciudadanía No 52998061 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF553	2016	\$ 324.732

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 895 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **BERNARDA SOLANO RODRIGUEZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 27681347 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF575	2016	\$ 324.732

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
895	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **BERNARDA SOLANO RODRIGUEZ** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 27681347 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF575	2016	\$ 324.732

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 896 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) SANDRA MILENA DUQUE CARDONA identificado con la cedula de ciudadanía No. 66829700 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF584	2016	\$ 324.732

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
896	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) SANDRA MILENA DUQUE CARDONA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 66829700 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF584	2016	\$ 324.732

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 897 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **JAIRO DE JESUS VILLEGAS MARTINEZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 18502771 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF605	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
897	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **JAIRO DE JESUS VILLEGAS MARTINEZ** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 18502771 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF605	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 898 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **GUSTAVO GALEANO ORJUELA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 17153099 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF623	2016	\$ 71.036

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
898	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **GUSTAVO GALEANO ORJUELA** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 17153099 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF623	2016	\$ 71.036

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 899 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **PIEDRAHITA RESTREPO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 8336451 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF637	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
899	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **PIEDRAHITA RESTREPO** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 8336451 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF637	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 900 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **HUMBERTO RIVERA MORALES** identificado con la cedula de ciudadanía No. 2679882 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF644	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
900	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **HUMBERTO RIVERA MORALES** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 2679882 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF644	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 902 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ALIADAS S.A identificado con la cedula de ciudadanía No. 890921129 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF646	2016	\$ 324.732

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
902	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ALIADAS S.A identificado con la Cedula de Ciudadanía No 890921129 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF646	2016	\$ 324.732

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 903 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JAVIER MESA SANCHEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 4527456 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF651	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
903	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JAVIER MESA SANCHEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 4527456 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF651	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 904 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSE RAUL CANTOR MOLINA identificado con la cedula de ciudadanía No. 14431417 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF652	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
904	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSE RAUL CANTOR MOLINA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 14431417 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF652	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 905 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) CAROLINA PARRA HINOJOSA identificado con la cedula de ciudadanía No. 66729832 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF660	2016	\$ 60.888

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
905	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) CAROLINA PARRA HINOJOSA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 66729832 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF660	2016	\$ 60.888

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 906 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **FANNY BURGOS OCAMPO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 42144697 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF668	2016	\$ 324.732

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
906	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **FANNY BURGOS OCAMPO** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 42144697 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF668	2016	\$ 324.732

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 907 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **MARIANO VALENCIA VELASQUEZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1329730 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF673	2016	\$ 324.732

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
907	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **MARIANO VALENCIA VELASQUEZ** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1329730 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF673	2016	\$ 324.732

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 908 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **ALCIRA ARTEAGA SIERRA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 31185095 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF674	2016	\$ 324.732

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
908	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **ALCIRA ARTEAGA SIERRA** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 31185095 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF674	2016	\$ 324.732

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 910 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JAIRO ANTONIO NIETO SANCHEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 10100693 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF686	2016	\$ 324.732

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
910	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JAIRO ANTONIO NIETO SANCHEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10100693 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF686	2016	\$ 324.732

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 911 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) WILLIAN GONZALEZ BEDOYA identificado con la cedula de ciudadanía No. 9991128 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF689	2016	\$ 324.732

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
911	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) WILLIAN GONZALEZ BEDOYA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 9991128 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF689	2016	\$ 324.732

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

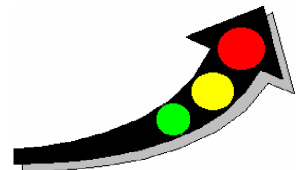
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 912 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ANDRES MAURICIO MONTOYA PEREZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 98772665 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF699	2016	\$ 324.732

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
912	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ANDRES MAURICIO MONTOYA PEREZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 98772665 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF699	2016	\$ 324.732

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 914 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LA PREVISORA S.A. identificado con la cedula de ciudadanía No. 860002400 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF745	2016	\$ 324.732

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
914	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LA PREVISORA S.A. identificado con la Cedula de Ciudadanía No 860002400 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF745	2016	\$ 324.732

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 915 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **ACADEMIA AUTOMOVILISTICA DEL CAFE CHAVES CAICEDO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 12962511 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF746	2016	\$ 324.732

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
915	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **ACADEMIA AUTOMOVILISTICA DEL CAFE CHAVES CAICEDO** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 12962511 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF746	2016	\$ 324.732

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 916 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **NELSON JOAQUIN GARCIA PIÑEROS** identificado con la cedula de ciudadanía No. 79544032 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF760	2016	\$ 324.732

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
916	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **NELSON JOAQUIN GARCIA PIÑEROS** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 79544032 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF760	2016	\$ 324.732

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 918 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSE ALBERTO MARTINEZ RODRIGUEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 10121525 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF808	2016	\$ 324.732

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
918	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSE ALBERTO MARTINEZ RODRIGUEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10121525 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF808	2016	\$ 324.732

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 921 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **DORIS OSORIO JARAMILLO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 24953915 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF907	2016	\$ 324.732

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
921	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **DORIS OSORIO JARAMILLO** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 24953915 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF907	2016	\$ 324.732

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 922 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ARGEMIRO JORDAN MONTAÑO identificado con la cedula de ciudadanía No. 10113066 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF932	2016	\$ 324.732

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
922	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ARGEMIRO JORDAN MONTAÑO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10113066 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF932	2016	\$ 324.732

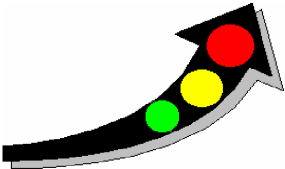
Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso. Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 923 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **NICOLAS ALBAEIRO HIGUITA YEPES** identificado con la cedula de ciudadanía No. 98494342 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF939	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
923	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **NICOLAS ALBAEIRO HIGUITA YEPES** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 98494342 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF939	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 924 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **MARGARITA LUCERO PEREZ OSPINA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 24944547 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF957	2016	\$ 324.732

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
924	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **MARGARITA LUCERO PEREZ OSPINA** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 24944547 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF957	2016	\$ 324.732

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 926 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) CIRO ANTONIO RODRIGUEZ SANCHEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 5670938 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHG021	2016	\$ 324.732

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
926	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) CIRO ANTONIO RODRIGUEZ SANCHEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 5670938 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHG021	2016	\$ 324.732

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 927 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSE FERNANDO ZAPATA OROZCO identificado con la cedula de ciudadanía No. 10103245 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHG029	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
927	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSE FERNANDO ZAPATA OROZCO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10103245 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHG029	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 928 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSE BELZAR RODRIGUEZ RUBIO identificado con la cedula de ciudadanía No. 14231030 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHG051	2016	\$ 324.732

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
928	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSE BELZAR RODRIGUEZ RUBIO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 14231030 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHG051	2016	\$ 324.732

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 930 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MARIA YASMID HERNANDEZ OTERO identificado con la cedula de ciudadanía No. 63437943 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHG078	2016	\$ 71.036

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
930	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MARIA YASMID HERNANDEZ OTERO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 63437943 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHG078	2016	\$ 71.036

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 931 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **MARIO ENRIQUE FRANCO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 2938893 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHG082	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
931	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **MARIO ENRIQUE FRANCO** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 2938893 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHG082	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 932 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LUZ CARIME LOPEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 42017385 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHG127	2016	\$ 324.732

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
932	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LUZ CARIME LOPEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 42017385 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHG127	2016	\$ 324.732

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 933 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LORENZO ANTONIO MADRID GOMEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 70321591 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHG135	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
933	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LORENZO ANTONIO MADRID GOMEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 70321591 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHG135	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 935 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **LILIANA ARDILA SANCHEZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 55113118 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHG151	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
935	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **LILIANA ARDILA SANCHEZ** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 55113118 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHG151	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 940 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **MOISES ENRIQUE CHALJUB HERNANDEZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 19400312 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHG225	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
940	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **MOISES ENRIQUE CHALJUB HERNANDEZ** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 19400312 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHG225	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 941 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) OSCAR MEJIA FRANCO identificado con la cedula de ciudadanía No. 9779023 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHG240	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
941	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) OSCAR MEJIA FRANCO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 9779023 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHG240	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 942 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LUCERO RICO MARIN identificado con la cedula de ciudadanía No. 24930813 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHG246	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
942	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LUCERO RICO MARIN identificado con la Cedula de Ciudadanía No 24930813 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHG246	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 943 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **HILDA ROSA VALENCIA DE JIMENEZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 24943513 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHG248	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
943	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **HILDA ROSA VALENCIA DE JIMENEZ** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 24943513 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHG248	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 944 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **EDIER DE JESUS MUÑOZ ALVAREZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 10081891 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHG256	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
944	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **EDIER DE JESUS MUÑOZ ALVAREZ** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10081891 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHG256	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso. Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 945 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **CARLOS ALBERTO MONCADA CONDE** identificado con la cedula de ciudadanía No. 10130990 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHG264	2016	\$ 91.332

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
945	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **CARLOS ALBERTO MONCADA CONDE** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10130990 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHG264	2016	\$ 91.332

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 946 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **TECNOLOGIA Y DESARROLLO TODO LEASING S.A.** identificado con la cedula de ciudadanía No. 891410107 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHG299	2016	\$ 202.958

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
946	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **TECNOLOGIA Y DESARROLLO TODO LEASING S.A.** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 891410107 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHG299	2016	\$ 202.958

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 947 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) CORPORACION FINANCIERA DE OCCIDENTE identificado con la cedula de ciudadanía No. 891400546 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHG304	2016	\$ 91.332

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
947	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) CORPORACION FINANCIERA DE OCCIDENTE identificado con la Cedula de Ciudadanía No 891400546 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHG304	2016	\$ 91.332

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 948 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **TECNOLOGIA Y DESARROLLO TODO LEASING S.A.** identificado con la cedula de ciudadanía No. 891410107 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHG312	2016	\$ 91.332

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
948	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **TECNOLOGIA Y DESARROLLO TODO LEASING S.A.** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 891410107 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHG312	2016	\$ 91.332

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 950 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MARIA M CAMPO GARCIA identificado con la cedula de ciudadanía No. 32721170 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHG364	2016	\$ 202.958

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
950	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MARIA M CAMPO GARCIA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 32721170 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHG364	2016	\$ 202.958

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 951 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **LUIS ALIDO KURY COPETE** identificado con la cedula de ciudadanía No. 82360432 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHG371	2016	\$ 91.332

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
951	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **LUIS ALIDO KURY COPETE** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 82360432 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHG371	2016	\$ 91.332

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

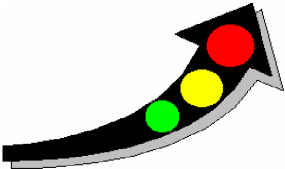
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 952 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ANA ORDOÑEZ DE ASTAIZA identificado con la cedula de ciudadanía No. 24495395 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHG373	2016	\$ 202.958

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
952	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ANA ORDOÑEZ DE ASTAIZA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 24495395 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHG373	2016	\$ 202.958

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 953 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ISABEL CRISTINA GAVIRIA SANCHEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 25156319 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHG377	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
953	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ISABEL CRISTINA GAVIRIA SANCHEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 25156319 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHG377	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso. Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 955 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **HAYLEEN XIOMARA SILVA LACHE** identificado con la cedula de ciudadanía No. 32734326 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHG417	2016	\$ 91.332

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
955	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **HAYLEEN XIOMARA SILVA LACHE** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 32734326 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHG417	2016	\$ 91.332

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 956 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) TOMASA SUAREZ ROSADO identificado con la cedula de ciudadanía No. 27014741 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHG438	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
956	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) TOMASA SUAREZ ROSADO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 27014741 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHG438	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 958 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **ZENEYDA RODRIGUEZ MONTOYA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 24929042 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHG456	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
958	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **ZENEYDA RODRIGUEZ MONTOYA** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 24929042 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHG456	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 959 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSELIN ABELLA SANCHEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 17130073 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHG468	2016	\$ 324.732

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
959	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSELIN ABELLA SANCHEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 17130073 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHG468	2016	\$ 324.732

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 960 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **PABLO EMILIO CAYCEDO ARAGON** identificado con la cedula de ciudadanía No. 2363473 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHG512	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
960	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **PABLO EMILIO CAYCEDO ARAGON** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 2363473 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHG512	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 961 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **EDIER DE JESUS MUÑOZ ALVAREZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 10081891 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHG529	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
961	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **EDIER DE JESUS MUÑOZ ALVAREZ** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10081891 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHG529	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 962 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **LUZ DARY MONTOYA COLORADO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 43412587 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHG534	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
962	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **LUZ DARY MONTOYA COLORADO** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 43412587 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHG534	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 963 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **NORIS MAESTRE ALTAMIRANDA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 49760445 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHG551	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
963	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **NORIS MAESTRE ALTAMIRANDA** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 49760445 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHG551	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

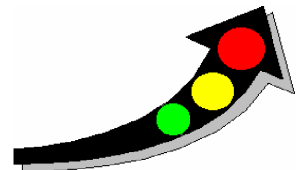
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 964 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **JORGE ALBERTO GALVIS PALACIO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 10131245 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHG561	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
964	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **JORGE ALBERTO GALVIS PALACIO** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10131245 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHG561	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 965 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) DELLY NATHALY HURTADO GUERRERO identificado con la cedula de ciudadanía No. 66997285 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHG562	2016	\$ 91.332

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
965	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) DELLY NATHALY HURTADO GUERRERO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 66997285 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHG562	2016	\$ 91.332

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 967 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MARIA ELENA GARZON PEDROZA identificado con la cedula de ciudadanía No. 41715620 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHG570	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
967	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MARIA ELENA GARZON PEDROZA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 41715620 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHG570	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 968 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSE ISMAEL PENAGOS VILLALBA identificado con la cedula de ciudadanía No. 9772313 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHG605	2016	\$ 324.732

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
968	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSE ISMAEL PENAGOS VILLALBA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 9772313 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHG605	2016	\$ 324.732

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 969 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) FRANCISCO JAVIER LOPEZ FLOREZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 10124462 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHG611	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
969	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) FRANCISCO JAVIER LOPEZ FLOREZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10124462 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHG611	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 970 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **ALBERTH RAMOS RAMOS** identificado con la cedula de ciudadanía No. 5174779 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHG650	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
970	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **ALBERTH RAMOS RAMOS** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 5174779 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHG650	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 971 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) CARLOS M. OCAMPO AGUIRRE identificado con la cedula de ciudadanía No. 18511406 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHG651	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
971	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) CARLOS M. OCAMPO AGUIRRE identificado con la Cedula de Ciudadanía No 18511406 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHG651	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 973 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JAIME DE JESUS MOLANO HURTADO identificado con la cedula de ciudadanía No. 10110016 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHG691	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
973	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JAIME DE JESUS MOLANO HURTADO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10110016 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHG691	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso. Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 974 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSE ABSALON MARIN GOMEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 9846279 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHG696	2016	\$ 91.332

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
974	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSE ABSALON MARIN GOMEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 9846279 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHG696	2016	\$ 91.332

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 975 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **CARLOS ANTONIO GARCIA ZULUAGA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 10140005 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHG753	2016	\$ 324.732

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
975	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **CARLOS ANTONIO GARCIA ZULUAGA** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10140005 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHG753	2016	\$ 324.732

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso. Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 976 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) DORALBA TRUJILLO VALENCIA identificado con la cedula de ciudadanía No. 42104079 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHG780	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
976	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) DORALBA TRUJILLO VALENCIA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 42104079 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHG780	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 977 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **FERNANDO MORALES GONZALEZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 94355809 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHG802	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
977	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **FERNANDO MORALES GONZALEZ** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 94355809 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHG802	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 978 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LINDA V ACUÑA RAMIREZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 53164606 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHG836	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
978	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LINDA V ACUÑA RAMIREZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 53164606 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHG836	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

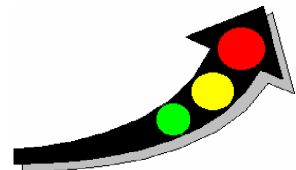
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 979 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **ASNOLIA QUEBRADA DE ECHEVERRI** identificado con la cedula de ciudadanía No. 24937886 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHG840	2016	\$ 324.732

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
979	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **ASNOLIA QUEBRADA DE ECHEVERRI** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 24937886 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHG840	2016	\$ 324.732

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 980 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MARIA NELLY CICERO RODRIGUEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 21374716 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHG862	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
980	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MARIA NELLY CICERO RODRIGUEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 21374716 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHG862	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 981 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **DOLMER ENRIQUE PEREZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 17954686 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHG863	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
981	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **DOLMER ENRIQUE PEREZ** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 17954686 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHG863	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 985 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) DORA INES ROMAN RAMIREZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 42002929 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHG933	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
985	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) DORA INES ROMAN RAMIREZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 42002929 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHG933	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 987 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) AURA ESTELA BAENA identificado con la cedula de ciudadanía No. 29283192 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHG972	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
987	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) AURA ESTELA BAENA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 29283192 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHG972	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 988 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **DIEGO FERNANDO ALVAREZ TASCON** identificado con la cedula de ciudadanía No. 18506902 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHG973	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
988	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **DIEGO FERNANDO ALVAREZ TASCON** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 18506902 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHG973	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso. Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 990 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **JORGE ALBERTO GALVIS PALACIO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 10131245 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHG997	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
990	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **JORGE ALBERTO GALVIS PALACIO** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10131245 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHG997	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 991 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JAIME ARISTIZABAL CAIRASCO identificado con la cedula de ciudadanía No. 10123500 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHG998	2016	\$ 324.732

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
991	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JAIME ARISTIZABAL CAIRASCO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10123500 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHG998	2016	\$ 324.732

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 992 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **DORIS OSORIO JARAMILLO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 24953915 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH007	2016	\$ 324.732

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
992	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **DORIS OSORIO JARAMILLO** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 24953915 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH007	2016	\$ 324.732

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 993 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **MARIVEL TIRADO CARVAJAL** identificado con la cedula de ciudadanía No. 34513316 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH037	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
993	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **MARIVEL TIRADO CARVAJAL** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 34513316 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH037	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 994 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JAVIER TABORDA ARICAPA identificado con la cedula de ciudadanía No. 10071728 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH040	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
994	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JAVIER TABORDA ARICAPA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10071728 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH040	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 995 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **OSMEL FRANCISCO FERNANDEZ MAESTRE** identificado con la cedula de ciudadanía No. 77172560 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH051	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
995	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **OSMEL FRANCISCO FERNANDEZ MAESTRE** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 77172560 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH051	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 996 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **RIGOBERTO BETANCOURT MARTINEZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 15912545 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH062	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
996	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **RIGOBERTO BETANCOURT MARTINEZ** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 15912545 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH062	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 997 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) GINA ALEXANDRA CUARTAS GOMEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 42006998 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH065	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
997	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) GINA ALEXANDRA CUARTAS GOMEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 42006998 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH065	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 998 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **ANTONIO MARIA HERRERA GUAPACHA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 10127462 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH081	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
998	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **ANTONIO MARIA HERRERA GUAPACHA** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10127462 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH081	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 999 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MARIA ROSA YOLANDA GONZALEZ RUIZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 34040628 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH082	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
999	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MARIA ROSA YOLANDA GONZALEZ RUIZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 34040628 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH082	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1001 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) DANIEL ELIAS TABIMA ARIAS identificado con la cedula de ciudadanía No. 10143463 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH088	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1001	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) DANIEL ELIAS TABIMA ARIAS identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10143463 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH088	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1002 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **CLAUDIA PATRICIA TABA HOLGUIN** identificado con la cedula de ciudadanía No. 24395148 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH102	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1002	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **CLAUDIA PATRICIA TABA HOLGUIN** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 24395148 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH102	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1003 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) CARLOS ARTURO GUEVARA identificado con la cedula de ciudadanía No. 4352465 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH106	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1003	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) CARLOS ARTURO GUEVARA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 4352465 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH106	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

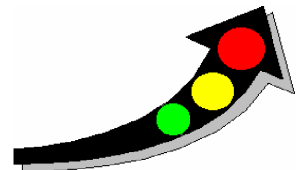
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1004 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JHON JAIRO GOMEZ QUINTANA identificado con la cedula de ciudadanía No. 5184926 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH114	2016	\$ 71.036

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1004	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JHON JAIRO GOMEZ QUINTANA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 5184926 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH114	2016	\$ 71.036

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1005 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **ALFONSO ARTURO PIZARRO CABARCAS** identificado con la cedula de ciudadanía No. 77020555 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH116	2016	\$ 60.888

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1005	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **ALFONSO ARTURO PIZARRO CABARCAS** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 77020555 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH116	2016	\$ 60.888

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1006 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MARTHA CECILIA MENDEZ DE MONTOYA identificado con la cedula de ciudadanía No. 24570203 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH138	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1006	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MARTHA CECILIA MENDEZ DE MONTOYA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 24570203 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH138	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1007 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **MILDRETH ARIAS MONA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 42111565 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH148	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1007	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **MILDRETH ARIAS MONA** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 42111565 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH148	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1008 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) DANIEL BECERRA PIEDRAHITA identificado con la cedula de ciudadanía No. 1230907 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH170	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1008	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) DANIEL BECERRA PIEDRAHITA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1230907 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH170	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1009 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **RIGOBERTO MONA SUAREZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 98450748 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH189	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1009	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **RIGOBERTO MONA SUAREZ** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 98450748 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH189	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1010 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ANA SOFIA CARDONA YEPES identificado con la cedula de ciudadanía No. 42085539 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH212	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1010	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ANA SOFIA CARDONA YEPES identificado con la Cedula de Ciudadanía No 42085539 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH212	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1011 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) FRANCISCO LOPEZ DE LA PAVA identificado con la cedula de ciudadanía No. 1351611 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH220	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1011	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) FRANCISCO LOPEZ DE LA PAVA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1351611 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH220	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1012 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **MARITZA OROZCO TABARES** identificado con la cedula de ciudadanía No. 34066089 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH246	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1012	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **MARITZA OROZCO TABARES** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 34066089 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH246	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1013 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) FRANCISCO JAVIER LONDOÑO GARCIA identificado con la cedula de ciudadanía No. 10135596 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH258	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1013	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) FRANCISCO JAVIER LONDOÑO GARCIA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10135596 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH258	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1586 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JHON JAMES JIMENEZ ECHEVERRY identificado con la cedula de ciudadanía No. 10107543 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH264	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1586	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JHON JAMES JIMENEZ ECHEVERRY identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10107543 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH264	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1014 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JAIRO ANTONIO MARIN MARIN identificado con la cedula de ciudadanía No. 6450862 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH272	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1014	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JAIRO ANTONIO MARIN MARIN identificado con la Cedula de Ciudadanía No 6450862 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH272	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1016 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **JAIRO GIRALDO CASTRO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 4336964 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH306	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1016	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **JAIRO GIRALDO CASTRO** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 4336964 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH306	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1017 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) FRANCISCO LOPEZ DE LA PAVA identificado con la cedula de ciudadanía No. 1351611 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH308	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1017	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) FRANCISCO LOPEZ DE LA PAVA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1351611 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH308	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1510 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **LAUDITH DEL SOCORRO CORONELL CORONELL** identificado con la cedula de ciudadanía No. 42493800 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH320	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1510	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **LAUDITH DEL SOCORRO CORONELL CORONELL** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 42493800 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH320	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1018 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **ELISEO DAVID RAMOS MERIÑO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 85445280 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH327	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1018	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **ELISEO DAVID RAMOS MERIÑO** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 85445280 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH327	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1019 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JESUS ANTONIO ROMERO CORTES identificado con la cedula de ciudadanía No. 4096949 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH330	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1019	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JESUS ANTONIO ROMERO CORTES identificado con la Cedula de Ciudadanía No 4096949 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH330	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1020 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **JUAN JACOBO DELUQUE SOLANO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 17953756 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH333	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1020	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **JUAN JACOBO DELUQUE SOLANO** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 17953756 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH333	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso. Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1021 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MARIA YUNI GRISALES DELGADO identificado con la cedula de ciudadanía No. 24933303 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH341	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1021	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MARIA YUNI GRISALES DELGADO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 24933303 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH341	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1022 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **MARTHA CECILIA LOPEZ SANTOFIMIO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 42000429 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH343	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1022	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **MARTHA CECILIA LOPEZ SANTOFIMIO** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 42000429 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH343	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1511 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) INES SERNA LONDOÑO identificado con la cedula de ciudadanía No. 42085907 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH363	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1511	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) INES SERNA LONDOÑO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 42085907 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH363	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1025 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) FRANCISCO LOPEZ DE LA PAVA identificado con la cedula de ciudadanía No. 1351611 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH373	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1025	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) FRANCISCO LOPEZ DE LA PAVA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1351611 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH373	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1026 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOAQUIN A. VICTORIA FRANCO identificado con la cedula de ciudadanía No. 10102905 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH375	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1026	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOAQUIN A. VICTORIA FRANCO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10102905 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH375	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso. Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1027 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ENITH ISABEL TORRES MERCADO identificado con la cedula de ciudadanía No. 1063961922 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH393	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1027	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ENITH ISABEL TORRES MERCADO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1063961922 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH393	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1028 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JESUS ANTONIO ROMERO CORTES identificado con la cedula de ciudadanía No. 4096949 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH394	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1028	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JESUS ANTONIO ROMERO CORTES identificado con la Cedula de Ciudadanía No 4096949 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH394	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1029 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **CARLOS JAVIER LOPEZ OROZCO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 10112240 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH406	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1029	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **CARLOS JAVIER LOPEZ OROZCO** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10112240 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH406	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

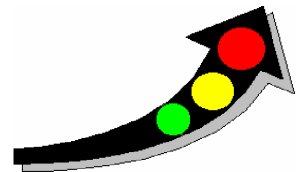
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1030 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) COOTRANSNORTE DE VALLEDUPAR identificado con la cedula de ciudadanía No. 824004939 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH409	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1030	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) COOTRANSNORTE DE VALLEDUPAR identificado con la Cedula de Ciudadanía No 824004939 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH409	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1031 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MARTHA ISABEL GARCIA MEJIA identificado con la cedula de ciudadanía No. 24954576 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH416	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1031	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MARTHA ISABEL GARCIA MEJIA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 24954576 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH416	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1032 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSE G. RUEDA AVELLANEDA identificado con la cedula de ciudadanía No. 214542 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH422	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1032	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSE G. RUEDA AVELLANEDA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 214542 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH422	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1036 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **ALBERTO ALBOR MANOTAS** identificado con la cedula de ciudadanía No. 3757950 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH468	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1036	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **ALBERTO ALBOR MANOTAS** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 3757950 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH468	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1037 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) GLORIA AMANDA GIRALDO CASTAÑEDA identificado con la cedula de ciudadanía No. 42100983 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH485	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1037	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) GLORIA AMANDA GIRALDO CASTAÑEDA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 42100983 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH485	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1038 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) DORIS GOMEZ MAZO identificado con la cedula de ciudadanía No. 32705285 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH506	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1038	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) DORIS GOMEZ MAZO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 32705285 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH506	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1039 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **CARLOS JULIO MANRIQUE OROZCO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 70091863 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH519	2016	\$ 91.332

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1039	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **CARLOS JULIO MANRIQUE OROZCO** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 70091863 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH519	2016	\$ 91.332

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1040 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MARTHA LUCY BRITO ZULETA identificado con la cedula de ciudadanía No. 42057803 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH540	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1040	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MARTHA LUCY BRITO ZULETA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 42057803 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH540	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1041 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **ILDORY DEL SOCORRO ROJAS MEJIA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 25034182 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH546	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1041	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **ILDORY DEL SOCORRO ROJAS MEJIA** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 25034182 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH546	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1042 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) DANIEL BECERRA PIEDRAHITA identificado con la cedula de ciudadanía No. 1230907 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH547	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1042	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) DANIEL BECERRA PIEDRAHITA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1230907 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH547	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso. Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1043 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **LUIS A CASTRO OBANDO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 9760587 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH557	2016	\$ 324.732

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1043	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **LUIS A CASTRO OBANDO** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 9760587 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH557	2016	\$ 324.732

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1044 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSE FRANCISCO LAGOS PEREZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 7519170 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH558	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1044	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSE FRANCISCO LAGOS PEREZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 7519170 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH558	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1047 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSE JACOB LOAIZA PALACIO identificado con la cedula de ciudadanía No. 6536586 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH574	2016	\$ 324.732

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1047	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSE JACOB LOAIZA PALACIO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 6536586 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH574	2016	\$ 324.732

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1048 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) FRANCISCO JAVIER LONDOÑO GARCIA identificado con la cedula de ciudadanía No. 10135596 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH576	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1048	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) FRANCISCO JAVIER LONDOÑO GARCIA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10135596 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH576	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1049 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) SANDRA MILENA DE AVILA identificado con la cedula de ciudadanía No. 49787902 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH583	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1049	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) SANDRA MILENA DE AVILA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 49787902 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH583	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1050 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **NUBIELA DEL SOCORRO SANCHEZ CUARTAS** identificado con la cedula de ciudadanía No. 42076496 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH591	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1050	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **NUBIELA DEL SOCORRO SANCHEZ CUARTAS** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 42076496 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH591	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1051 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) SANDRA LILIANA ALZATE RIVERA identificado con la cedula de ciudadanía No. 24766829 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH594	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1051	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) SANDRA LILIANA ALZATE RIVERA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 24766829 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH594	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso. Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1053 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JORGE ELIECER CASTRO RODAS identificado con la cedula de ciudadanía No. 10068724 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH599	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1053	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JORGE ELIECER CASTRO RODAS identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10068724 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH599	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

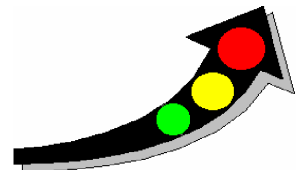
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1054 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LUZ AMANDA RAMIREZ LEAL identificado con la cedula de ciudadanía No. 42011995 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH605	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1054	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LUZ AMANDA RAMIREZ LEAL identificado con la Cedula de Ciudadanía No 42011995 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH605	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1056 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) COOTRANSNORTE DE VALLEDUPAR identificado con la cedula de ciudadanía No. 824004939 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH615	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1056	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) COOTRANSNORTE DE VALLEDUPAR identificado con la Cedula de Ciudadanía No 824004939 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH615	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1057 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **MARTHA CECILIA LOPEZ SANTOFIMIO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 42000429 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH618	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1057	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **MARTHA CECILIA LOPEZ SANTOFIMIO** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 42000429 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH618	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1058 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **ALBERTO PEREZ PEREZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 10077256 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH633	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1058	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **ALBERTO PEREZ PEREZ** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10077256 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH633	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1061 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **YHON JAIRO CALDERON CABRERA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 96360504 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH643	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1061	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **YHON JAIRO CALDERON CABRERA** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 96360504 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH643	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1062 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **HECTOR FABIO CASTRO CORTES** identificado con la cedula de ciudadanía No. 10014313 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH655	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1062	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **HECTOR FABIO CASTRO CORTES** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10014313 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH655	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1063 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSE JAIRO CASTRILLON OCAMPO identificado con la cedula de ciudadanía No. 10105340 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH661	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1063	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSE JAIRO CASTRILLON OCAMPO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10105340 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH661	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1064 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) GISELLE YISETT LUQUEZ MARRUGO identificado con la cedula de ciudadanía No. 26767465 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH676	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1064	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) GISELLE YISETT LUQUEZ MARRUGO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 26767465 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH676	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1065 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) BELISA DOLORES MONTERO DE GARCIA identificado con la cedula de ciudadanía No. 42489872 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH713	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1065	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) BELISA DOLORES MONTERO DE GARCIA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 42489872 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH713	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1066 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **SHIRLEY STELLA GIL PEREZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 40932088 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH716	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1066	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **SHIRLEY STELLA GIL PEREZ** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 40932088 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH716	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

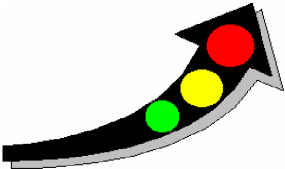
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1068 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) SIMON ALCIDES SOLANO CAMARGO identificado con la cedula de ciudadanía No. 17849367 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH768	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1068	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) SIMON ALCIDES SOLANO CAMARGO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 17849367 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH768	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1069 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **LUIS FELIPE TRASLAVIÑA AMAZAN** identificado con la cedula de ciudadanía No. 19289848 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH776	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1069	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **LUIS FELIPE TRASLAVIÑA AMAZAN** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 19289848 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH776	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1070 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **HUVER VELEZ GUERRERO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 18521042 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH778	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1070	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **HUVER VELEZ GUERRERO** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 18521042 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH778	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1587 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **CARLOS MANUEL MORALES JIMENEZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 10230407 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH799	2016	\$ 324.732

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1587	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **CARLOS MANUEL MORALES JIMENEZ** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10230407 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH799	2016	\$ 324.732

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

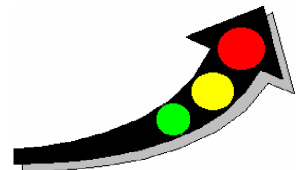
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1072 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) EDILMA ISABEL FIGUEROA DE LA HOZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 49767204 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH804	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1072	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) EDILMA ISABEL FIGUEROA DE LA HOZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 49767204 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH804	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1074 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) DANIEL BECERRA PIEDRAHITA identificado con la cedula de ciudadanía No. 1230907 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH815	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1074	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) DANIEL BECERRA PIEDRAHITA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1230907 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH815	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1514 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JORGE HERNAN VALLEJO ROMAN identificado con la cedula de ciudadanía No. 10260359 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH816	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1514	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JORGE HERNAN VALLEJO ROMAN identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10260359 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH816	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1075 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **LEIBER ANTONIO GARCIA VELEZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 14565158 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH821	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1075	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **LEIBER ANTONIO GARCIA VELEZ** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 14565158 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH821	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1076 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) HAROOLD OLFFAQUER VELEZ VERGARA identificado con la cedula de ciudadanía No. 77183280 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH826	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1076	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) HAROOLD OLFFAQUER VELEZ VERGARA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 77183280 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH826	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1077 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ALFONSO RUIZ CASTRO identificado con la cedula de ciudadanía No. 73139379 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH828	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1077	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ALFONSO RUIZ CASTRO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 73139379 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH828	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1078 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **FERNANDO ANTONIO SEPULVEDA ACEVEDO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 18502878 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH852	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1078	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **FERNANDO ANTONIO SEPULVEDA ACEVEDO** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 18502878 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH852	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1079 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MARIA OLIVA RAMIREZ DE COLORADO identificado con la cedula de ciudadanía No. 25189042 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH862	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1079	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MARIA OLIVA RAMIREZ DE COLORADO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 25189042 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH862	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1080 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **CARLOS MANUEL MORALES JIMENEZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 10230407 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH877	2016	\$ 324.732

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1080	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **CARLOS MANUEL MORALES JIMENEZ** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10230407 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH877	2016	\$ 324.732

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1081 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSE JESUS GUTIERREZ VELEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 18600199 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH882	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1081	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSE JESUS GUTIERREZ VELEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 18600199 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH882	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1082 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MARIA CRISTINA CIFUENTES GIL identificado con la cedula de ciudadanía No. 42063130 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH892	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1082	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MARIA CRISTINA CIFUENTES GIL identificado con la Cedula de Ciudadanía No 42063130 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH892	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1084 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MARIA ELIZABETH CRUZ CASTAÑEDA identificado con la cedula de ciudadanía No. 24946103 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH934	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1084	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MARIA ELIZABETH CRUZ CASTAÑEDA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 24946103 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH934	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

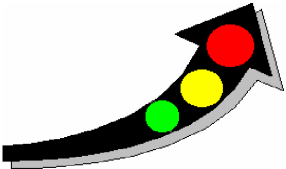
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1085 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) RUBEN MAURICIO AGUDELO CALLEJAS identificado con la cedula de ciudadanía No. 10022520 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH937	2016	\$ 324.732

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1085	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) RUBEN MAURICIO AGUDELO CALLEJAS identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10022520 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH937	2016	\$ 324.732

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1086 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) HUGO FERNANDO RUIZ MONTOYA identificado con la cedula de ciudadanía No. 18560282 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH951	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1086	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) HUGO FERNANDO RUIZ MONTOYA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 18560282 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH951	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1087 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **NUBIA PATRICIA BULLA ORTIZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 51788538 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH954	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1087	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **NUBIA PATRICIA BULLA ORTIZ** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 51788538 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH954	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1088 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **ALBEIRO CASTRO OSORIO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 10127367 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH960	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1088	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **ALBEIRO CASTRO OSORIO** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10127367 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH960	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

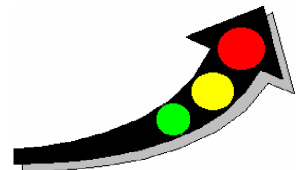
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1089 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) DANIEL BECERRA PIEDRAHITA identificado con la cedula de ciudadanía No. 1230907 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH964	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1089	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) DANIEL BECERRA PIEDRAHITA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1230907 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH964	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1091 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MAURICIO MUN'OZ TOBON identificado con la cedula de ciudadanía No. 15354294 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI003	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1091	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MAURICIO MUN'OZ TOBON identificado con la Cedula de Ciudadanía No 15354294 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI003	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

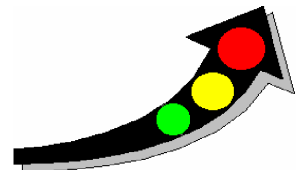
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1092 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **LUZ MARINA MARIN ARREDONDO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 42064853 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI012	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1092	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **LUZ MARINA MARIN ARREDONDO** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 42064853 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI012	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso. Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1093 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MAURICIO HERNANDO SOTO AGUIRRE identificado con la cedula de ciudadanía No. 10131456 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI019	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1093	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MAURICIO HERNANDO SOTO AGUIRRE identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10131456 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI019	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1094 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **AMANDA DIAZ ZULUAGA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 24925892 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI020	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1094	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **AMANDA DIAZ ZULUAGA** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 24925892 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI020	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

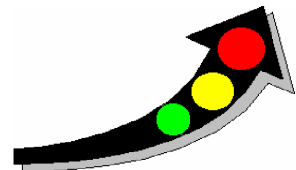
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1095 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **HECTOR JULIO JIMENEZ ARDILA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 12716031 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI022	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1095	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **HECTOR JULIO JIMENEZ ARDILA** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 12716031 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI022	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso. Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1588 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MARIA DEL CARMEN OSPINA identificado con la cedula de ciudadanía No. 24950611 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI028	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1588	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MARIA DEL CARMEN OSPINA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 24950611 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI028	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1096 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **YOLANDA CAMARGO CORDEROS** identificado con la cedula de ciudadanía No. 33196817 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI029	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1096	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **YOLANDA CAMARGO CORDEROS** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 33196817 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI029	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1097 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ANDRES JAVIER VEGA MARTINEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 1065596160 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI045	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1097	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ANDRES JAVIER VEGA MARTINEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1065596160 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI045	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1098 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JESUS ALBERTO ROJAS ECHEVERRY identificado con la cedula de ciudadanía No. 7249142 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI049	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1098	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JESUS ALBERTO ROJAS ECHEVERRY identificado con la Cedula de Ciudadanía No 7249142 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI049	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1100 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSE ENRIQUE SANTIAGO EBRAT identificado con la cedula de ciudadanía No. 84035209 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI057	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1100	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSE ENRIQUE SANTIAGO EBRAT identificado con la Cedula de Ciudadanía No 84035209 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI057	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1101 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **ZULMA GIOVANNA RIVERA PATIÑO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 31640408 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI059	2016	\$ 324.732

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1101	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **ZULMA GIOVANNA RIVERA PATIÑO** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 31640408 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI059	2016	\$ 324.732

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

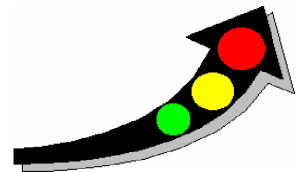
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1102 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSE DOMINGO VEGA PEREZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 78586028 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI062	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1102	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSE DOMINGO VEGA PEREZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 78586028 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI062	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1103 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MONICA ISABEL ARAUJO HENAO identificado con la cedula de ciudadanía No. 36516514 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI072	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1103	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MONICA ISABEL ARAUJO HENAO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 36516514 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI072	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1104 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MAURO JAVIER CARDENAS GARCIA identificado con la cedula de ciudadanía No. 18503126 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI075	2016	\$ 324.732

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1104	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MAURO JAVIER CARDENAS GARCIA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 18503126 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI075	2016	\$ 324.732

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

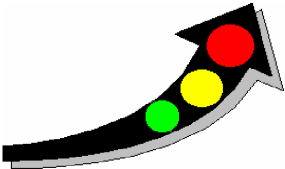
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1105 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **LUZ ELENA MARULANDA RESTREPO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 42086988 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI079	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1105	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **LUZ ELENA MARULANDA RESTREPO** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 42086988 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI079	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1106 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **DARIO ROBERTO BENITEZ CORRALES** identificado con la cedula de ciudadanía No. 92507764 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI085	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1106	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **DARIO ROBERTO BENITEZ CORRALES** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 92507764 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI085	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1515 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) DORA ANGELA TORRES QUICENO identificado con la cedula de ciudadanía No. 42099410 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI086	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1515	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) DORA ANGELA TORRES QUICENO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 42099410 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI086	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1107 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MERIS ISABEL CASTAÑEDA GARIZABALO identificado con la cedula de ciudadanía No. 49743658 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI087	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1107	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MERIS ISABEL CASTAÑEDA GARIZABALO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 49743658 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI087	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso. Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1109 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) CARMEN ALICIA BECERRA SANCHEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 49755078 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI095	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1109	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) CARMEN ALICIA BECERRA SANCHEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 49755078 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI095	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1110 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) SANDRA MIRIAM GRISALES BURITICA identificado con la cedula de ciudadanía No. 30392813 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI108	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1110	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) SANDRA MIRIAM GRISALES BURITICA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 30392813 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI108	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1111 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **FRISCO** //// identificado con la cedula de ciudadanía No. 900762506 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI110	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1111	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **FRISCO** //// identificado con la Cedula de Ciudadanía No 900762506 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI110	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1516 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MARILIN GIL CUELLO identificado con la cedula de ciudadanía No. 27004716 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI118	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1516	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MARILIN GIL CUELLO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 27004716 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI118	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1113 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) EIDIEE ALFONSO ESTRADA MENDOZA identificado con la cedula de ciudadanía No. 2768402 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI137	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1113	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) EIDIEE ALFONSO ESTRADA MENDOZA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 2768402 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI137	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

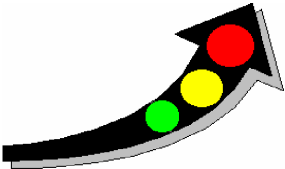
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1114 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) OCTAVIO SEGUNDO BORJAS MEJIA identificado con la cedula de ciudadanía No. 84086434 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI145	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1114	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) OCTAVIO SEGUNDO BORJAS MEJIA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 84086434 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI145	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1115 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **KELLI YOHANA ORTIZ BALLONA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1063959097 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI163	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1115	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **KELLI YOHANA ORTIZ BALLONA** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1063959097 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI163	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1117 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **ARMANDO MARIN VALENCIA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 10088941 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI175	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1117	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **ARMANDO MARIN VALENCIA** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10088941 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI175	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1118 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JHON JAIRO DAZA GOMEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 17973069 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI180	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1118	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JHON JAIRO DAZA GOMEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 17973069 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI180	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1124 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) COOTRANSNORTE DE VALLEDUPAR identificado con la cedula de ciudadanía No. 824004939 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI216	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1124	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) COOTRANSNORTE DE VALLEDUPAR identificado con la Cedula de Ciudadanía No 824004939 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI216	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1125 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MARIA LUZ DARY MUÑOZ GUIRALES identificado con la cedula de ciudadanía No. 29133943 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI221	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1125	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MARIA LUZ DARY MUÑOZ GUIRALES identificado con la Cedula de Ciudadanía No 29133943 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI221	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1126 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) DARIO OSPITIA RODRIGUEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 93438104 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI223	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1126	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) DARIO OSPITIA RODRIGUEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 93438104 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI223	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

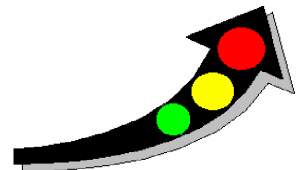
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1127 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSE NICANOR SIERRA CHIRINO identificado con la cedula de ciudadanía No. 17952068 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI226	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1127	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSE NICANOR SIERRA CHIRINO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 17952068 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI226	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1129 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **DANIEL BECERRA PIEDRAHITA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1230907 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI247	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1129	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **DANIEL BECERRA PIEDRAHITA** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1230907 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI247	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

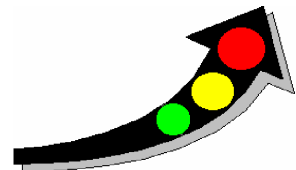
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1130 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LUZ STELLA CASTAÑO ESTRADA identificado con la cedula de ciudadanía No. 42000732 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI248	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1130	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LUZ STELLA CASTAÑO ESTRADA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 42000732 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI248	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1131 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) FRANCISCO JAVIER LONDOÑO GARCIA identificado con la cedula de ciudadanía No. 10135596 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI262	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1131	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) FRANCISCO JAVIER LONDOÑO GARCIA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10135596 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI262	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1133 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) HAROOLD OLFFAQUER VELEZ VERGARA identificado con la cedula de ciudadanía No. 77183280 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI265	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1133	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) HAROOLD OLFFAQUER VELEZ VERGARA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 77183280 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI265	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

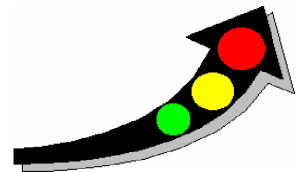
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1134 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) FUNDACION LA PROVIDENCIA identificado con la cedula de ciudadanía No. 819006091 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI267	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1134	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) FUNDACION LA PROVIDENCIA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 819006091 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI267	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1136 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ANGELA MARIA PALACIO RAMIREZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 42124664 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI286	2016	\$ 324.732

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1136	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ANGELA MARIA PALACIO RAMIREZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 42124664 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI286	2016	\$ 324.732

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1137 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **ARIEL AGUSTIN ARCINIEGAS GUERRA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 17952855 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI294	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1137	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **ARIEL AGUSTIN ARCINIEGAS GUERRA** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 17952855 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI294	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1138 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSE AMIRO MORON NUÑEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 17974895 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI308	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1138	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSE AMIRO MORON NUÑEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 17974895 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI308	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1139 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **RAFAEL AGUILAR DOMINGUEZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1774248 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI309	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1139	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **RAFAEL AGUILAR DOMINGUEZ** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1774248 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI309	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1140 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **RODOLFO ENRIQUE MENDOZA PUCHE** identificado con la cedula de ciudadanía No. 77019840 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI311	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1140	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **RODOLFO ENRIQUE MENDOZA PUCHE** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 77019840 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI311	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1141 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MARIA DEL SOCORRO BEJARANO PATIÑO identificado con la cedula de ciudadanía No. 67016991 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI319	2016	\$ 101.480

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1141	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MARIA DEL SOCORRO BEJARANO PATIÑO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 67016991 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI319	2016	\$ 101.480

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso. Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1142 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MARIA DEL SOCORRO CASTAÑO DE MENDOSA identificado con la cedula de ciudadanía No. 26210743 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI326	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1142	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MARIA DEL SOCORRO CASTAÑO DE MENDOSA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 26210743 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI326	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1143 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **ANTONIO JOSE VELEZ SANCHEZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 3374962 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI330	2016	\$ 324.732

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1143	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **ANTONIO JOSE VELEZ SANCHEZ** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 3374962 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI330	2016	\$ 324.732

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1144 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **LUIS FERNANDO GUERRA MAESTRE** identificado con la cedula de ciudadanía No. 2769656 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI343	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1144	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **LUIS FERNANDO GUERRA MAESTRE** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 2769656 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI343	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1145 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) VIUNY DEL CARMEN FONTALVO OSPINO identificado con la cedula de ciudadanía No. 39066889 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI349	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1145	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) VIUNY DEL CARMEN FONTALVO OSPINO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 39066889 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI349	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1147 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **CARLOS JULIO GONZALES ENCISO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 3059292 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI357	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1147	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **CARLOS JULIO GONZALES ENCISO** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 3059292 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI357	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1149 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) COOTRANSNORTE DE VALLEDUPAR identificado con la cedula de ciudadanía No. 824004939 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI384	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1149	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) COOTRANSNORTE DE VALLEDUPAR identificado con la Cedula de Ciudadanía No 824004939 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI384	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1517 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSE JAVIER CARDOZO VERA identificado con la cedula de ciudadanía No. 2993922 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI386	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1517	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSE JAVIER CARDOZO VERA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 2993922 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI386	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

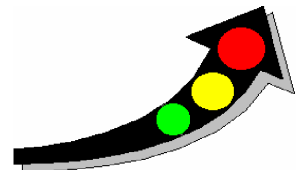
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1150 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSE GABRIEL SALAZAR CORREA identificado con la cedula de ciudadanía No. 10071823 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI388	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1150	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSE GABRIEL SALAZAR CORREA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10071823 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI388	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1152 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) OSCAR HERNANDO PATIÑO BENAVIDES identificado con la cedula de ciudadanía No. 87712934 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI468	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1152	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) OSCAR HERNANDO PATIÑO BENAVIDES identificado con la Cedula de Ciudadanía No 87712934 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI468	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1154 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **YANETH ELVIRA MOJICA BARRIOS** identificado con la cedula de ciudadanía No. 49738194 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI500	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1154	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **YANETH ELVIRA MOJICA BARRIOS** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 49738194 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI500	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1155 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSE ALEXANDER MANOSALVA NEGRETE identificado con la cedula de ciudadanía No. 77177490 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI518	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1155	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSE ALEXANDER MANOSALVA NEGRETE identificado con la Cedula de Ciudadanía No 77177490 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI518	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1156 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MARIA ELENA GARZON PEDROZA identificado con la cedula de ciudadanía No. 41715620 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI521	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1156	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MARIA ELENA GARZON PEDROZA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 41715620 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI521	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1157 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JONAS ENRIQUE DAZA RODRIGUEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 5128273 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI538	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1157	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JONAS ENRIQUE DAZA RODRIGUEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 5128273 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI538	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1158 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **ALEXA SALINAS LOPEZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 40799339 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI542	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1158	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **ALEXA SALINAS LOPEZ** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 40799339 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI542	2016	\$ 162.366

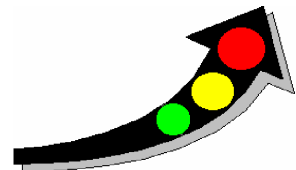
Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso. Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1159 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JAIME JOSE DAZA GOMEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 18935771 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI547	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1159	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JAIME JOSE DAZA GOMEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 18935771 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI547	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1161 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **ZENEYDA RODRIGUEZ MONTOYA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 24929042 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI550	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1161	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **ZENEYDA RODRIGUEZ MONTOYA** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 24929042 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI550	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1163 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **CELSO GONZALO ARTEAGA HERNANDEZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 10530882 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI568	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1163	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **CELSO GONZALO ARTEAGA HERNANDEZ** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10530882 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI568	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1164 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **MARI ALUZ DARY BERMUDEZ ALVAREZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 34054677 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI594	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1164	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **MARI ALUZ DARY BERMUDEZ ALVAREZ** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 34054677 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI594	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1165 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **LUIS ALEXANDER PIMIENTA GOMEZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 10030587 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI599	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1165	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **LUIS ALEXANDER PIMIENTA GOMEZ** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10030587 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI599	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1166 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) FRANCISCO JAVIER LONDOÑO GARCIA identificado con la cedula de ciudadanía No. 10135596 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI602	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1166	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) FRANCISCO JAVIER LONDOÑO GARCIA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10135596 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI602	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso. Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1167 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MARIA MIRYAM HENAO GRANADA identificado con la cedula de ciudadanía No. 34042595 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI615	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1167	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MARIA MIRYAM HENAO GRANADA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 34042595 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI615	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

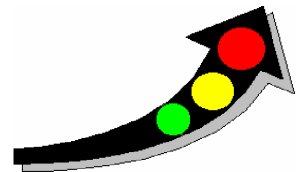
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1168 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) CARMEN MARIA MIRANDA SUAREZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 49778802 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI624	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1168	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) CARMEN MARIA MIRANDA SUAREZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 49778802 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI624	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1170 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **LIBIA ROSA OSORIO DE OSORIO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 29271195 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI642	2016	\$ 324.732

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1170	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **LIBIA ROSA OSORIO DE OSORIO** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 29271195 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI642	2016	\$ 324.732

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1171 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **MARINA CEBALLOS VALLEJO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 25200484 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI653	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1171	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **MARINA CEBALLOS VALLEJO** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 25200484 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI653	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1172 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) VICTOR HUGO VALDERRAMA MUÑOZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 10092363 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI658	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1172	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) VICTOR HUGO VALDERRAMA MUÑOZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10092363 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI658	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1173 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JULIANA ANDREA MARIN LEON identificado con la cedula de ciudadanía No. 29916233 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI660	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1173	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JULIANA ANDREA MARIN LEON identificado con la Cedula de Ciudadanía No 29916233 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI660	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1174 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **LUIS ENRIQUE MEZA BELEÑO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 77028047 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI664	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1174	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **LUIS ENRIQUE MEZA BELEÑO** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 77028047 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI664	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso. Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1175 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ROCIO DEL PILAR PARDO MERIÑO identificado con la cedula de ciudadanía No. 57419300 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI688	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1175	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ROCIO DEL PILAR PARDO MERIÑO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 57419300 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI688	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1176 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MIRANETH MARIA MORALES MOLINA identificado con la cedula de ciudadanía No. 26876415 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI692	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1176	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MIRANETH MARIA MORALES MOLINA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 26876415 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI692	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1177 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LUIS FERNANDO ARROYAVE CASTAÑO identificado con la cedula de ciudadanía No. 10116438 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI702	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1177	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LUIS FERNANDO ARROYAVE CASTAÑO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10116438 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI702	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1178 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MARIA ADIELA TORO OCAMPO identificado con la cedula de ciudadanía No. 24936358 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI704	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1178	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MARIA ADIELA TORO OCAMPO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 24936358 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI704	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

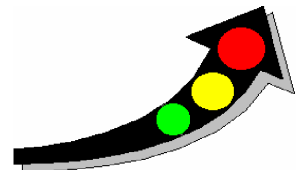
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1179 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **HOPEENERIDEL NARANJO BARAHONA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1064795058 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI709	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1179	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **HOPEENERIDEL NARANJO BARAHONA** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1064795058 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI709	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

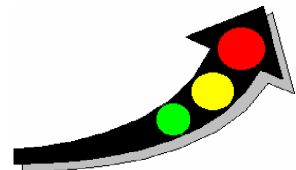
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1180 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **MARY LUZ BRITO LONDOÑO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 42121369 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI721	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1180	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **MARY LUZ BRITO LONDOÑO** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 42121369 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI721	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1181 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **PATRICIA DEL SOCORRO GALLON GALVIS** identificado con la cedula de ciudadanía No. 24548408 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI730	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1181	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **PATRICIA DEL SOCORRO GALLON GALVIS** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 24548408 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI730	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1182 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **HENRY DE JESUS ECHEVERRI VALENCIA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 10081149 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI736	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1182	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **HENRY DE JESUS ECHEVERRI VALENCIA** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10081149 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI736	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1183 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LUZ MERY PALACIO PALACIO identificado con la cedula de ciudadanía No. 24919336 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI737	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1183	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LUZ MERY PALACIO PALACIO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 24919336 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI737	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1185 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) SANDRA PATRICIA PASCUMAL GOYES identificado con la cedula de ciudadanía No. 59650936 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI742	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1185	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) SANDRA PATRICIA PASCUMAL GOYES identificado con la Cedula de Ciudadanía No 59650936 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI742	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1519 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) SOPROBUS LTDA identificado con la cedula de ciudadanía No. 816001189 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI765	2016	\$ 324.732

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1519	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) SOPROBUS LTDA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 816001189 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI765	2016	\$ 324.732

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1186 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **WILSON PORTO TOLEDO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 12620495 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI774	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1186	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **WILSON PORTO TOLEDO** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 12620495 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI774	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1187 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **ERMILDA R. PALACIO VERTEL** identificado con la cedula de ciudadanía No. 32078603 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI801	2016	\$ 101.480

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1187	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **ERMILDA R. PALACIO VERTEL** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 32078603 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI801	2016	\$ 101.480

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1188 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MAURICIO VELEZ GIRALDO identificado con la cedula de ciudadanía No. 10101666 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI818	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1188	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MAURICIO VELEZ GIRALDO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10101666 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI818	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1189 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSE EDUCARDO CEBALLOS ISAZA identificado con la cedula de ciudadanía No. 4452298 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI824	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1189	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSE EDUCARDO CEBALLOS ISAZA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 4452298 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI824	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1190 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) RUBEN DARIO ZULUAGA VELEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 4538112 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI828	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1190	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) RUBEN DARIO ZULUAGA VELEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 4538112 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI828	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1520 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) SOPROBUS LTDA identificado con la cedula de ciudadanía No. 816001189 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI865	2016	\$ 324.732

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1520	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) SOPROBUS LTDA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 816001189 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI865	2016	\$ 324.732

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso. Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1192 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) QUINTIN ANTONIO REDONDO SARMIENTO identificado con la cedula de ciudadanía No. 77027457 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI903	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1192	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) QUINTIN ANTONIO REDONDO SARMIENTO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 77027457 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI903	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1193 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JAIRO ANGEL CADENA identificado con la cedula de ciudadanía No. 10090714 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI925	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1193	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JAIRO ANGEL CADENA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10090714 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI925	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1195 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **ALEJANDRO ZULUAGA SALAZAR** identificado con la cedula de ciudadanía No. 71339742 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI959	2016	\$ 324.732

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1195	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **ALEJANDRO ZULUAGA SALAZAR** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 71339742 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI959	2016	\$ 324.732

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

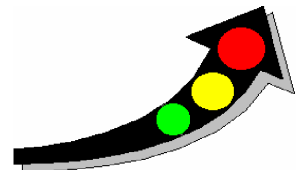
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1521 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **WISTON EDIBER MEJIA ROMO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 87710624 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI976	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1521	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **WISTON EDIBER MEJIA ROMO** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 87710624 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI976	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

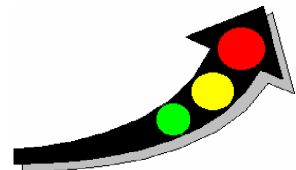
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1196 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **CESAR AUGUSTO VINASCO URIBE** identificado con la cedula de ciudadanía No. 4539619 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI987	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1196	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **CESAR AUGUSTO VINASCO URIBE** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 4539619 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI987	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1197 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JESICA ALEJANDRA DIAZ PIEDRAHITA identificado con la cedula de ciudadanía No. 1088247492 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI998	2016	\$ 421.592

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1197	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JESICA ALEJANDRA DIAZ PIEDRAHITA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1088247492 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI998	2016	\$ 421.592

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso. Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1198 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **ORLANDO DE JESUS RAMIREZ VASQUEZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 4383435 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ005	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1198	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **ORLANDO DE JESUS RAMIREZ VASQUEZ** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 4383435 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ005	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1199 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) BELTRAN VASQUEZ CARLOS identificado con la cedula de ciudadanía No. 19157751 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ011	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1199	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) BELTRAN VASQUEZ CARLOS identificado con la Cedula de Ciudadanía No 19157751 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ011	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1200 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSE FABIO GUTIERREZ BERMUDEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 4453085 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ046	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1200	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSE FABIO GUTIERREZ BERMUDEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 4453085 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ046	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1201 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) FLORIPÉ SANCHEZ DE HINESTOZA identificado con la cedula de ciudadanía No. 26317212 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ058	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1201	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) FLORIPÉ SANCHEZ DE HINESTOZA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 26317212 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ058	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1589 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) FERRO MURILLO LUIS H identificado con la cedula de ciudadanía No. 7301569 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ068	2016	\$ 40.592

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1589	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) FERRO MURILLO LUIS H identificado con la Cedula de Ciudadanía No 7301569 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ068	2016	\$ 40.592

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1786 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) NEFTALI OCAMPO GIL identificado con la cedula de ciudadanía No. 4582826 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ073	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1786	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) NEFTALI OCAMPO GIL identificado con la Cedula de Ciudadanía No 4582826 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ073	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1590 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **JORGE ALBERTO CARDONA BERMUDEZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 10071974 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ086	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1590	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **JORGE ALBERTO CARDONA BERMUDEZ** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10071974 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ086	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1592 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSE ROJAS CASTELLANOS identificado con la cedula de ciudadanía No. 7497003 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ116	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1592	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSE ROJAS CASTELLANOS identificado con la Cedula de Ciudadanía No 7497003 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ116	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1593 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **LUIS A MACIAS QUEMBA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 155992 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ117	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1593	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **LUIS A MACIAS QUEMBA** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 155992 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ117	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1787 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSE GENAR PEJENDINO identificado con la cedula de ciudadanía No. 12993650 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ120	2016	\$ 142.070

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1787	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSE GENAR PEJENDINO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 12993650 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ120	2016	\$ 142.070

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1595 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **BLANCA RUTH GOMEZ DE CASTAÑO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 24944240 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ143	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1595	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **BLANCA RUTH GOMEZ DE CASTAÑO** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 24944240 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ143	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1203 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **HUBER DE JESUS CASTAÑO CANO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 4349730 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ146	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1203	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **HUBER DE JESUS CASTAÑO CANO** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 4349730 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ146	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1596 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ALONSO LOPEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 4422127 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ155	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1596	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ALONSO LOPEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 4422127 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ155	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1788 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **ALBE LONDOÑO AGUIRRE** identificado con la cedula de ciudadanía No. 2507932 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ159	2016	\$ 60.888

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1788	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **ALBE LONDOÑO AGUIRRE** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 2507932 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ159	2016	\$ 60.888

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1598 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) YOAN SEBASTIAN AGUIRRE AGUIRRE identificado con la cedula de ciudadanía No. 1088337749 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ162	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1598	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) YOAN SEBASTIAN AGUIRRE AGUIRRE identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1088337749 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ162	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1525 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSE JE DIAZ CARDONA identificado con la cedula de ciudadanía No. 2415075 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ211	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1525	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSE JE DIAZ CARDONA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 2415075 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ211	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

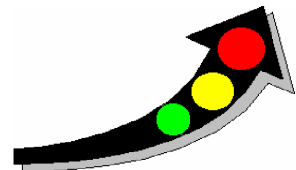
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1602 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) RAUL ANTONIO VELASQUEZ ALVAREZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 10116527 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ231	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1602	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) RAUL ANTONIO VELASQUEZ ALVAREZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10116527 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ231	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso. Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1790 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSE GONZALEZ AGUIRRE identificado con la cedula de ciudadanía No. 4577015 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ237	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1790	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSE GONZALEZ AGUIRRE identificado con la Cedula de Ciudadanía No 4577015 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ237	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1791 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ERASMO VALENCIA NIETO identificado con la cedula de ciudadanía No. 1360085 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ243	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1791	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ERASMO VALENCIA NIETO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1360085 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ243	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1604 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JESUS MARIA RAMIREZ OCAMPO identificado con la cedula de ciudadanía No. 1342224 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ265	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1604	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JESUS MARIA RAMIREZ OCAMPO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1342224 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ265	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1605 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) OCIEL DE JESUS PULGARIN BETANCUR identificado con la cedula de ciudadanía No. 10081567 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ266	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1605	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) OCIEL DE JESUS PULGARIN BETANCUR identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10081567 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ266	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1792 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **FLOTA OCCIDENTAL S.A.** identificado con la cedula de ciudadanía No. 891400148 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ267	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1792	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **FLOTA OCCIDENTAL S.A.** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 891400148 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ267	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1606 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) GERARDO PALACIO ARANGO identificado con la cedula de ciudadanía No. 4493479 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ275	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1606	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) GERARDO PALACIO ARANGO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 4493479 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ275	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1206 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **LUIS G ISAZA ALVAREZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 16052162 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ291	2016	\$ 142.070

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1206	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **LUIS G ISAZA ALVAREZ** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 16052162 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ291	2016	\$ 142.070

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1607 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSE MARIANO DUQUE POSADA identificado con la cedula de ciudadanía No. 4581815 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ310	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1607	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSE MARIANO DUQUE POSADA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 4581815 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ310	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1528 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) GERMAN DE JESUS OROZCO CASTAÑEDA identificado con la cedula de ciudadanía No. 4321683 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ330	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1528	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) GERMAN DE JESUS OROZCO CASTAÑEDA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 4321683 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ330	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1207 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) GEOVANY BRAVO RODRIGUEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 34597654 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ331	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1207	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) GEOVANY BRAVO RODRIGUEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 34597654 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ331	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1208 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSE LONDONO LONDONO identificado con la cedula de ciudadanía No. 18592552 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ383	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1208	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSE LONDONO LONDONO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 18592552 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ383	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1209 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) RAMON JOSE MEJIA ALZATE identificado con la cedula de ciudadanía No. 4440610 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ384	2016	\$ 131.747

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1209	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) RAMON JOSE MEJIA ALZATE identificado con la Cedula de Ciudadanía No 4440610 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ384	2016	\$ 131.747

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1213 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ANA LUCIA RAMIREZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 24909954 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ428	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1213	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ANA LUCIA RAMIREZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 24909954 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ428	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1796 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) CLIMACO SOLARTE identificado con la cedula de ciudadanía No. 6051667 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ470	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1796	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) CLIMACO SOLARTE identificado con la Cedula de Ciudadanía No 6051667 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ470	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1610 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **SERGIO PATINO BOTERO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1332001 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ474	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1610	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **SERGIO PATINO BOTERO** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1332001 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ474	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1215 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) SETH CAS ABDUL JAMIT identificado con la cedula de ciudadanía No. 1499946 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ483	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1215	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) SETH CAS ABDUL JAMIT identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1499946 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ483	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1532 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MAFLA MONTES JOSE FE identificado con la cedula de ciudadanía No. 2572614 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ485	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1532	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MAFLA MONTES JOSE FE identificado con la Cedula de Ciudadanía No 2572614 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ485	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1216 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) AVILLA FUQUENE LUIS identificado con la cedula de ciudadanía No. 3191986 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ488	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1216	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) AVILLA FUQUENE LUIS identificado con la Cedula de Ciudadanía No 3191986 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ488	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1797 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) RUBIEL DE JESUS ALVAREZ PINO identificado con la cedula de ciudadanía No. 10072872 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ493	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1797	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) RUBIEL DE JESUS ALVAREZ PINO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10072872 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ493	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso. Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1612 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **JUAN CARLOS PELAEZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 10003208 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ516	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1612	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **JUAN CARLOS PELAEZ** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10003208 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ516	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1533 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) I SANTOS ARCE CARABAL identificado con la cedula de ciudadanía No. 2423469 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ521	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1533	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) I SANTOS ARCE CARABAL identificado con la Cedula de Ciudadanía No 2423469 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ521	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1217 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) SIMON JOSE ARRIETA MUNARRIS identificado con la cedula de ciudadanía No. 9071534 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ524	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1217	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) SIMON JOSE ARRIETA MUNARRIS identificado con la Cedula de Ciudadanía No 9071534 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ524	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1534 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSE ALVARO PENAGOS MARIN identificado con la cedula de ciudadanía No. 3566718 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ525	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1534	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSE ALVARO PENAGOS MARIN identificado con la Cedula de Ciudadanía No 3566718 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ525	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1798 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LEONEL ARANGO identificado con la cedula de ciudadanía No. 2400462 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ553	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1798	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LEONEL ARANGO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 2400462 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ553	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1536 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) CESAR JULIO VILLA RIOS identificado con la cedula de ciudadanía No. 1342467 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ613	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1536	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) CESAR JULIO VILLA RIOS identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1342467 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ613	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1799 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ANGEL MA ROJAS PLAZA identificado con la cedula de ciudadanía No. 6325380 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ616	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1799	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ANGEL MA ROJAS PLAZA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 6325380 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ616	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1537 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **AURORA LOPEZ DE RAMIREZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 24900998 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ629	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1537	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **AURORA LOPEZ DE RAMIREZ** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 24900998 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ629	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1615 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **CARLOS NOSSA FARFAN** identificado con la cedula de ciudadanía No. 9777242 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ630	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1615	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **CARLOS NOSSA FARFAN** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 9777242 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ630	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1616 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JAVIER DE JESUS SALAZAR ARANGO identificado con la cedula de ciudadanía No. 4506448 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ631	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1616	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JAVIER DE JESUS SALAZAR ARANGO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 4506448 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ631	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1218 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ARGEMIRO RUIZ CAMPIÑO identificado con la cedula de ciudadanía No. 10000152 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ641	2016	\$ 142.070

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1218	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ARGEMIRO RUIZ CAMPIÑO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10000152 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ641	2016	\$ 142.070

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1219 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **ALBEIRO DE JESUS COLORADO MURILLO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 4344206 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ644	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1219	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **ALBEIRO DE JESUS COLORADO MURILLO** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 4344206 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ644	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1617 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSE SANCHEZ JARAMILLO identificado con la cedula de ciudadanía No. 1406013 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ650	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1617	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSE SANCHEZ JARAMILLO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1406013 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ650	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1618 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSE JAIR GIRALDO GIRALDO identificado con la cedula de ciudadanía No. 10064997 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ651	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1618	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSE JAIR GIRALDO GIRALDO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10064997 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ651	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1220 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) GERARDO ANTONIO CARDONA GONZALEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 4348202 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ657	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1220	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) GERARDO ANTONIO CARDONA GONZALEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 4348202 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ657	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1619 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) RAMON ANCIZAR JARAMILLO BUITRAGO identificado con la cedula de ciudadanía No. 10055543 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ678	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1619	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) RAMON ANCIZAR JARAMILLO BUITRAGO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10055543 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ678	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1538 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **LUIS VILLEGAS GOMEZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 6493071 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ684	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1538	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **LUIS VILLEGAS GOMEZ** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 6493071 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ684	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1539 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **LIBI CASTAÑO HERRERA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 31399979 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ686	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1539	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **LIBI CASTAÑO HERRERA** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 31399979 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ686	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1620 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **HECTOR YARA CARDONA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 9776802 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ687	2016	\$ 65.875

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1620	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **HECTOR YARA CARDONA** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 9776802 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ687	2016	\$ 65.875

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1621 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSE SEBASTIAN AGUIRRE HURTADO identificado con la cedula de ciudadanía No. 10011207 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ707	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1621	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSE SEBASTIAN AGUIRRE HURTADO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10011207 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ707	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1802 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) EXPRESO ALCALA S.A. identificado con la cedula de ciudadanía No. 891409516 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ719	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1802	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) EXPRESO ALCALA S.A. identificado con la Cedula de Ciudadanía No 891409516 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ719	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1221 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **ALEJANDRA M GIRALDO CASTAÑEDA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1054919893 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ740	2016	\$ 121.774

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1221	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **ALEJANDRA M GIRALDO CASTAÑEDA** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1054919893 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ740	2016	\$ 121.774

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1622 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JESUS SAID RAMIREZ LOPEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 10070365 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ750	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1622	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JESUS SAID RAMIREZ LOPEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10070365 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ750	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1540 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **GRISEL MANYOMA MARIA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 29342953 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ754	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1540	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **GRISEL MANYOMA MARIA** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 29342953 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ754	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1624 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **ALIRIO CAÑAS RIVEROS** identificado con la cedula de ciudadanía No. 79061182 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ772	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1624	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **ALIRIO CAÑAS RIVEROS** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 79061182 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ772	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1625 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **HORACIO ENRIQUE RESTREPO VEGA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 10083291 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ775	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1625	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **HORACIO ENRIQUE RESTREPO VEGA** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10083291 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ775	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1223 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LUZ MARY ECHEVERRY BOTERO identificado con la cedula de ciudadanía No. 25153545 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ781	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1223	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LUZ MARY ECHEVERRY BOTERO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 25153545 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ781	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1626 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **JUL RAMIREZ MARTINEZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 7518025 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ796	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1626	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **JUL RAMIREZ MARTINEZ** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 7518025 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ796	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso. Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1224 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **WILMER VALLEJO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 16400046 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ807	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1224	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **WILMER VALLEJO** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 16400046 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ807	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1803 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) TAX CENTRAL LTDA. identificado con la cedula de ciudadanía No. 891400343 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ814	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1803	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) TAX CENTRAL LTDA. identificado con la Cedula de Ciudadanía No 891400343 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ814	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1804 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) TAX CENTRAL LTDA. identificado con la cedula de ciudadanía No. 891400343 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ819	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1804	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) TAX CENTRAL LTDA. identificado con la Cedula de Ciudadanía No 891400343 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ819	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1805 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **COORDINADORA MERCANT** **COORDINADORA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 890904713 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ832	2016	\$ 152.218

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1805	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **COORDINADORA MERCANT** **COORDINADORA** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 890904713 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ832	2016	\$ 152.218

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1225 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **LUDMAR RAMIREZ MUÑOZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 10072491 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ842	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1225	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **LUDMAR RAMIREZ MUÑOZ** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10072491 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ842	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1226 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **LEIDY YOANA ALVAREZ ACEVEDO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1047966957 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ853	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1226	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **LEIDY YOANA ALVAREZ ACEVEDO** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1047966957 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ853	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1627 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JHON JAIRO GONZALEZ LLANOS identificado con la cedula de ciudadanía No. 18506805 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ860	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1627	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JHON JAIRO GONZALEZ LLANOS identificado con la Cedula de Ciudadanía No 18506805 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ860	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1227 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) GERARDO GAVIRIA QUINTERO identificado con la cedula de ciudadanía No. 2539873 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ866	2016	\$ 142.070

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1227	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) GERARDO GAVIRIA QUINTERO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 2539873 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ866	2016	\$ 142.070

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1228 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JAIRO ARIAS RIOS identificado con la cedula de ciudadanía No. 10085309 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ888	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1228	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JAIRO ARIAS RIOS identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10085309 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ888	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1806 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSE HU ARIAS MEDINA identificado con la cedula de ciudadanía No. 7495059 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ891	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1806	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSE HU ARIAS MEDINA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 7495059 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ891	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1628 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **SEGUNDO CAICEDO CRUZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 10546986 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ897	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1628	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **SEGUNDO CAICEDO CRUZ** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10546986 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ897	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1807 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSEFITO SANTAMARIA ARDILA identificado con la cedula de ciudadanía No. 13889315 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ908	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1807	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSEFITO SANTAMARIA ARDILA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 13889315 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ908	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1808 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **NEIVER ANTONIO VALDES GARCIA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 71581647 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ909	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1808	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **NEIVER ANTONIO VALDES GARCIA** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 71581647 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ909	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1229 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LOPEZ GIRALDO LUIS P identificado con la cedula de ciudadanía No. 4369651 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ911	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1229	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LOPEZ GIRALDO LUIS P identificado con la Cedula de Ciudadanía No 4369651 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ911	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso. Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1230 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ISRAEL BALLESTEROS MONTOYA identificado con la cedula de ciudadanía No. 4342937 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ913	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1230	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ISRAEL BALLESTEROS MONTOYA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 4342937 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ913	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1629 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) CARLOS ANDRES MURILLO DIAZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 4515824 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ914	2016	\$ 101.480

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1629	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) CARLOS ANDRES MURILLO DIAZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 4515824 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ914	2016	\$ 101.480

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1630 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **CARLOS EPIMAN USAMAC** identificado con la cedula de ciudadanía No. 5311921 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ917	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1630	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **CARLOS EPIMAN USAMAC** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 5311921 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ917	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1631 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **ORLANDO VELEZ MARIN** identificado con la cedula de ciudadanía No. 6209811 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ919	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1631	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **ORLANDO VELEZ MARIN** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 6209811 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ919	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

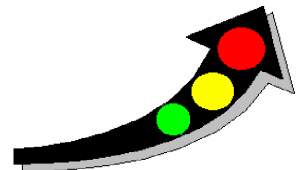
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1632 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) VELEZ AYALA LUIS GON identificado con la cedula de ciudadanía No. 4578603 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ926	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1632	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) VELEZ AYALA LUIS GON identificado con la Cedula de Ciudadanía No 4578603 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ926	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso. Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1633 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **ADRIAN ARNOLDO ALZATE RUIZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 4512760 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ967	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1633	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **ADRIAN ARNOLDO ALZATE RUIZ** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 4512760 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ967	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1634 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) SANDRA MILENA QUICENO ARIAS identificado con la cedula de ciudadanía No. 38902982 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ969	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1634	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) SANDRA MILENA QUICENO ARIAS identificado con la Cedula de Ciudadanía No 38902982 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ969	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1635 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **JAIRO GOMEZ NARANJO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1356900 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ972	2016	\$ 243.550

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1635	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **JAIRO GOMEZ NARANJO** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1356900 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ972	2016	\$ 243.550

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1231 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **JAIRO LOMBANA RODRIGUEZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 19163896 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ993	2016	\$ 202.958

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1231	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **JAIRO LOMBANA RODRIGUEZ** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 19163896 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ993	2016	\$ 202.958

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1545 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **CONSUELO GARCIA HERRERA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 25169748 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK043	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1545	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **CONSUELO GARCIA HERRERA** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 25169748 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK043	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1636 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) HELI GIRALDO ARBELAEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 10213445 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK050	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1636	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) HELI GIRALDO ARBELAEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10213445 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK050	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1232 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **CARLOS ANDRES GUTIERREZ QUINTERO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 10003417 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK053	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1232	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **CARLOS ANDRES GUTIERREZ QUINTERO** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10003417 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK053	2016	\$ 162.366

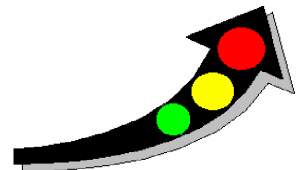
Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso. Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1546 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) IVAN ENRIQUE POLO LLANOS identificado con la cedula de ciudadanía No. 72098681 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK069	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1546	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) IVAN ENRIQUE POLO LLANOS identificado con la Cedula de Ciudadanía No 72098681 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK069	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1234 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) AMPARO BEDOYA DE CARDONA identificado con la cedula de ciudadanía No. 24933887 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK074	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1234	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) AMPARO BEDOYA DE CARDONA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 24933887 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK074	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1235 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOHAN ANDRES CARDONA CASTAÑO identificado con la cedula de ciudadanía No. 18518974 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK077	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1235	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOHAN ANDRES CARDONA CASTAÑO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 18518974 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK077	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1236 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) OMAR DE JESUS GUARIN ORREGO identificado con la cedula de ciudadanía No. 8400313 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK117	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1236	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) OMAR DE JESUS GUARIN ORREGO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 8400313 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK117	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

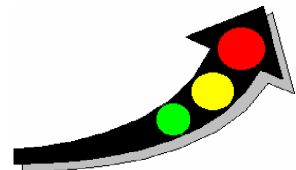
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1237 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) YULIETH FERMINA PADILLA DIAZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 30580908 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK125	2016	\$ 50.740

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1237	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) YULIETH FERMINA PADILLA DIAZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 30580908 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK125	2016	\$ 50.740

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1238 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **MARGARITA NARANJO OSPINA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 25119490 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK136	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1238	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **MARGARITA NARANJO OSPINA** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 25119490 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK136	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1547 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) DUBERLINA MARIA ROBLES MARTINEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 26993915 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK173	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1547	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) DUBERLINA MARIA ROBLES MARTINEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 26993915 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK173	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1239 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JESUS ORLANDO CARDONA VARGAS identificado con la cedula de ciudadanía No. 10289078 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK178	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1239	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JESUS ORLANDO CARDONA VARGAS identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10289078 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK178	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1810 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JORGE IVAN ALVAREZ ESCOBAR identificado con la cedula de ciudadanía No. 10024986 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK198	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1810	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JORGE IVAN ALVAREZ ESCOBAR identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10024986 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK198	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

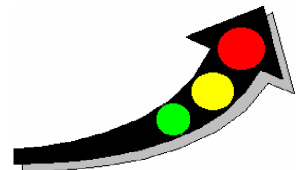
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1639 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **ALVARO ENRIQUE BAUTE SIERRA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 77010682 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK207	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1639	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **ALVARO ENRIQUE BAUTE SIERRA** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 77010682 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK207	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1641 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **LEONARDO RESTREPO FERNANDEZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 10134915 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK217	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1641	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **LEONARDO RESTREPO FERNANDEZ** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10134915 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK217	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1241 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **OLGA LUCIA BECERRA RUIZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 47437942 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK223	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1241	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **OLGA LUCIA BECERRA RUIZ** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 47437942 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK223	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1642 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) OSCAR ANTONIO ESTRADA RAMIREZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 10118703 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK226	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1642	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) OSCAR ANTONIO ESTRADA RAMIREZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10118703 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK226	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1243 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **FABIO CARDENAS GARCIA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 18500672 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK231	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1243	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **FABIO CARDENAS GARCIA** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 18500672 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK231	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1643 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **HENRY CORREA CARDONA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 10082178 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK236	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1643	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **HENRY CORREA CARDONA** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10082178 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK236	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1644 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JUAN CARLOS ARIAS MONTOYA identificado con la cedula de ciudadanía No. 75062897 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK247	2016	\$ 324.732

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1644	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JUAN CARLOS ARIAS MONTOYA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 75062897 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK247	2016	\$ 324.732

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1245 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MIGUEL LUIS PERTUZ OSPINO identificado con la cedula de ciudadanía No. 77156102 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK254	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1245	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MIGUEL LUIS PERTUZ OSPINO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 77156102 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK254	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1246 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MIGUEL ANGEL MARTINEZ AMORTEGUI identificado con la cedula de ciudadanía No. 80262554 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK257	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1246	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MIGUEL ANGEL MARTINEZ AMORTEGUI identificado con la Cedula de Ciudadanía No 80262554 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK257	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1247 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JULIAN JARAMILLO VALENCIA identificado con la cedula de ciudadanía No. 10033987 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK265	2016	\$ 196.464

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1247	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JULIAN JARAMILLO VALENCIA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10033987 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK265	2016	\$ 196.464

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso. Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1645 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **HECTOR ANTONIO CARDONA AGUIRRE** identificado con la cedula de ciudadanía No. 4587258 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK266	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1645	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **HECTOR ANTONIO CARDONA AGUIRRE** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 4587258 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK266	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1248 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JAYDER ANDRADE FLOREZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 70528141 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK271	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1248	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JAYDER ANDRADE FLOREZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 70528141 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK271	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1549 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **CLAUDIA SORAYA HENAO CASTRO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 31036872 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK293	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1549	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **CLAUDIA SORAYA HENAO CASTRO** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 31036872 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK293	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1249 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) OSCAR NABOR CHAMORRO CEBALLOS identificado con la cedula de ciudadanía No. 5234423 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK296	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1249	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) OSCAR NABOR CHAMORRO CEBALLOS identificado con la Cedula de Ciudadanía No 5234423 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK296	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1551 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MARTHA EUGENIA ZAPATA DE HURTADO identificado con la cedula de ciudadanía No. 24909016 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK300	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1551	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MARTHA EUGENIA ZAPATA DE HURTADO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 24909016 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK300	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1646 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) OSCAR ORTIZ MUÑOZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 18506905 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK306	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1646	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) OSCAR ORTIZ MUÑOZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 18506905 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK306	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1250 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) CARMEN LILIANA GOMEZ ENCISO identificado con la cedula de ciudadanía No. 1069944063 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK308	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1250	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) CARMEN LILIANA GOMEZ ENCISO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1069944063 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK308	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1251 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **ANTONIO JOSE VELEZ SANCHEZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 3374962 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK320	2016	\$ 324.732

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1251	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **ANTONIO JOSE VELEZ SANCHEZ** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 3374962 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK320	2016	\$ 324.732

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1252 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) RAUL ARIZA SOTOMAYOR identificado con la cedula de ciudadanía No. 79446528 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK321	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1252	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) RAUL ARIZA SOTOMAYOR identificado con la Cedula de Ciudadanía No 79446528 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK321	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1253 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JHON CARLOS MARTINEZ R identificado con la cedula de ciudadanía No. 1065575073 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK327	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1253	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JHON CARLOS MARTINEZ R identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1065575073 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK327	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1647 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSE ERNESTO VALENCIA BETANCUR identificado con la cedula de ciudadanía No. 4445615 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK334	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1647	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSE ERNESTO VALENCIA BETANCUR identificado con la Cedula de Ciudadanía No 4445615 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK334	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1552 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) EUCARIS HENAO ZAPATA identificado con la cedula de ciudadanía No. 42084691 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK335	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1552	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) EUCARIS HENAO ZAPATA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 42084691 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK335	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1553 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) EMTRASUR LTDA identificado con la cedula de ciudadanía No. 824005620 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK358	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1553	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) EMTRASUR LTDA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 824005620 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK358	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1811 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) EXPRESO ALCALA S.A. identificado con la cedula de ciudadanía No. 891409516 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK359	2016	\$ 324.732

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1811	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) EXPRESO ALCALA S.A. identificado con la Cedula de Ciudadanía No 891409516 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK359	2016	\$ 324.732

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1256 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **ABELARDO SALAZAR LEON** identificado con la cedula de ciudadanía No. 4582180 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK376	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1256	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **ABELARDO SALAZAR LEON** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 4582180 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK376	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1554 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **TRANSPORTES ESPECIALES JOMAR S.A.** identificado con la cedula de ciudadanía No. 900271462 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK386	2016	\$ 324.732

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1554	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **TRANSPORTES ESPECIALES JOMAR S.A.** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 900271462 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK386	2016	\$ 324.732

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1257 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LUZ STELLA CRUZ GUTIERREZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 66682031 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK389	2016	\$ 101.480

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1257	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LUZ STELLA CRUZ GUTIERREZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 66682031 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK389	2016	\$ 101.480

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1258 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) FELIPE GALESKY ARGOTE PEREZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 77017542 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK399	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1258	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) FELIPE GALESKY ARGOTE PEREZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 77017542 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK399	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1259 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) GLORIA PATRICIA GALVIS CARDONA identificado con la cedula de ciudadanía No. 42016507 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK404	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1259	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) GLORIA PATRICIA GALVIS CARDONA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 42016507 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK404	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1648 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) OSCAR GERARDO NAJERA MEJIA identificado con la cedula de ciudadanía No. 84080447 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK407	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1648	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) OSCAR GERARDO NAJERA MEJIA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 84080447 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK407	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1812 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JAMES DALE CECH identificado con la cedula de ciudadanía No. 4657 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK422	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1812	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JAMES DALE CECH identificado con la Cedula de Ciudadanía No 4657 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK422	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1813 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **URBANOS SUPERBUSES LTDA.** identificado con la cedula de ciudadanía No. 891400336 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK432	2016	\$ 324.732

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1813	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **URBANOS SUPERBUSES LTDA.** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 891400336 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK432	2016	\$ 324.732

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1555 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JULIANA MARIA LOAIZA CORREA identificado con la cedula de ciudadanía No. 42099029 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK442	2016	\$ 131.747

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1555	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JULIANA MARIA LOAIZA CORREA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 42099029 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK442	2016	\$ 131.747

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

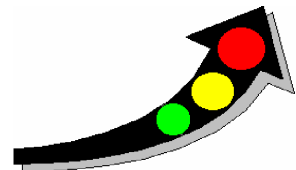
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1262 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MARIA NANCY PATIÑO PATIÑO identificado con la cedula de ciudadanía No. 42009566 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK448	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1262	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MARIA NANCY PATIÑO PATIÑO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 42009566 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK448	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1263 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **CARLOS HUMBERTO CHARRY TORRES** identificado con la cedula de ciudadanía No. 18973774 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK453	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1263	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **CARLOS HUMBERTO CHARRY TORRES** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 18973774 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK453	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1264 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MAURO JAVIER CARDENAS GARCIA identificado con la cedula de ciudadanía No. 18503126 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK460	2016	\$ 324.732

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1264	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MAURO JAVIER CARDENAS GARCIA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 18503126 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK460	2016	\$ 324.732

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1265 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ALBA YANET CADAVID MONTOYA identificado con la cedula de ciudadanía No. 24413549 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK465	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1265	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ALBA YANET CADAVID MONTOYA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 24413549 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK465	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1814 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) RODRIGO URBANO MENESES identificado con la cedula de ciudadanía No. 4735488 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK466	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1814	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) RODRIGO URBANO MENESES identificado con la Cedula de Ciudadanía No 4735488 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK466	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1266 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) EDUBER ARDILA A identificado con la cedula de ciudadanía No. 77035902 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK489	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1266	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) EDUBER ARDILA A identificado con la Cedula de Ciudadanía No 77035902 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK489	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1267 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LUIS GERARDO MENDEZ BAUTISTA identificado con la cedula de ciudadanía No. 1023874910 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK494	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1267	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LUIS GERARDO MENDEZ BAUTISTA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1023874910 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK494	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1268 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JAIME ARTURO TABIMA ARIAS identificado con la cedula de ciudadanía No. 10111231 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK517	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1268	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JAIME ARTURO TABIMA ARIAS identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10111231 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK517	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

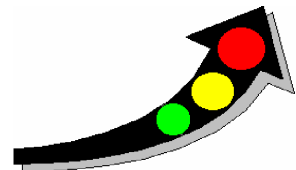
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1650 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) OTONIEL HERNANDEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 10091501 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK518	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1650	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) OTONIEL HERNANDEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10091501 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK518	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1270 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JULIAN JARAMILLO VALENCIA identificado con la cedula de ciudadanía No. 10033987 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK525	2016	\$ 201.943

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1270	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JULIAN JARAMILLO VALENCIA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10033987 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK525	2016	\$ 201.943

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1815 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **TRANS ESPECIALES EL SAMAN SERVIENCARGA S.A.S.** identificado con la cedula de ciudadanía No. 800240911 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK530	2016	\$ 324.732

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1815	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **TRANS ESPECIALES EL SAMAN SERVIENCARGA S.A.S.** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 800240911 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK530	2016	\$ 324.732

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1271 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **ORLANDO REYES VELEZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 10089354 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK540	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1271	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **ORLANDO REYES VELEZ** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10089354 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK540	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1272 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSE ANCIZAR GARCIA SUAREZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 79323802 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK550	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1272	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSE ANCIZAR GARCIA SUAREZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 79323802 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK550	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1816 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **ARLEY A. ROSERO GARCES** identificado con la cedula de ciudadanía No. 9870776 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK563	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1816	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **ARLEY A. ROSERO GARCES** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 9870776 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK563	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1651 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) RODOLFO ANTONIO HERRERA LOAIZA identificado con la cedula de ciudadanía No. 1300995 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK578	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1651	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) RODOLFO ANTONIO HERRERA LOAIZA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1300995 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK578	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1274 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **CIRO FCO MENGUAL HERNANDEZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 84090243 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK584	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1274	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **CIRO FCO MENGUAL HERNANDEZ** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 84090243 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK584	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1275 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MAURICIO TEJADA BAENA identificado con la cedula de ciudadanía No. 10020723 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK588	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1275	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MAURICIO TEJADA BAENA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10020723 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK588	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1276 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSE L ARRIETA SANCHEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 78744182 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK603	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1276	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSE L ARRIETA SANCHEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 78744182 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK603	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

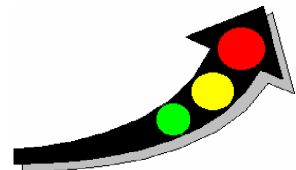
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1277 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JORGE H LONDOÑO MUNERA identificado con la cedula de ciudadanía No. 1040180248 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK609	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1277	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JORGE H LONDOÑO MUNERA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1040180248 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK609	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1278 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **SOCORRO SALAS CELEDON** identificado con la cedula de ciudadanía No. 26964050 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK613	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1278	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **SOCORRO SALAS CELEDON** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 26964050 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK613	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1279 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) DORALBA GARCIA DUQUE identificado con la cedula de ciudadanía No. 34059675 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK614	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1279	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) DORALBA GARCIA DUQUE identificado con la Cedula de Ciudadanía No 34059675 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK614	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1281 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JAIME ARTURO TABIMA ARIAS identificado con la cedula de ciudadanía No. 10111231 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK630	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1281	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JAIME ARTURO TABIMA ARIAS identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10111231 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK630	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

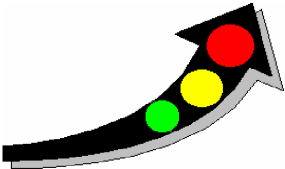
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1282 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) GLORIA LILIANA RIOS RODAS identificado con la cedula de ciudadanía No. 42025062 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK633	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1282	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) GLORIA LILIANA RIOS RODAS identificado con la Cedula de Ciudadanía No 42025062 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK633	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1283 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **LIBARDO ELIAS ACOSTA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 77030591 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK641	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1283	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **LIBARDO ELIAS ACOSTA** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 77030591 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK641	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1817 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **CARLOS ARIEL GIL VALENCIA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 8038506 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK652	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1817	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **CARLOS ARIEL GIL VALENCIA** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 8038506 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK652	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

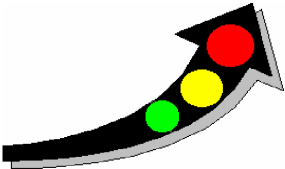
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1285 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **YARELIS ESTHER PACHECO OVALLE** identificado con la cedula de ciudadanía No. 49762277 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK653	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1285	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **YARELIS ESTHER PACHECO OVALLE** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 49762277 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK653	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1287 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JORGE HELI VARGAS VARGAS identificado con la cedula de ciudadanía No. 91011349 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK663	2016	\$ 202.958

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1287	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JORGE HELI VARGAS VARGAS identificado con la Cedula de Ciudadanía No 91011349 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK663	2016	\$ 202.958

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1818 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LINA MARIA LOPEZ PALACIO identificado con la cedula de ciudadanía No. 42010262 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK664	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1818	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LINA MARIA LOPEZ PALACIO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 42010262 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK664	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1819 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 860524654 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK683	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1819	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 860524654 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK683	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1288 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **ELIDA BORRERO LOZANO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 23048982 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK684	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1288	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **ELIDA BORRERO LOZANO** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 23048982 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK684	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1289 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **SALVADOR REDONDO MOLINA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 12714660 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK690	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1289	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **SALVADOR REDONDO MOLINA** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 12714660 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK690	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1820 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **JAIRO GIRALDO ZULUAGA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 10089168 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK696	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1820	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **JAIRO GIRALDO ZULUAGA** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10089168 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK696	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1558 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MARIA EDILIA MEJIA SOTO identificado con la cedula de ciudadanía No. 34059835 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK703	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1558	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MARIA EDILIA MEJIA SOTO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 34059835 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK703	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1653 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) GUSTAVO ADOLFO CASTAÑO CALDERON identificado con la cedula de ciudadanía No. 9957184 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK705	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1653	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) GUSTAVO ADOLFO CASTAÑO CALDERON identificado con la Cedula de Ciudadanía No 9957184 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK705	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1821 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **COMERCIAL FELIX SAS** identificado con la cedula de ciudadanía No. 816002313 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK707	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1821	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **COMERCIAL FELIX SAS** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 816002313 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK707	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1290 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **WILSON JOSE CAMACHO DAZA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 77156588 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK710	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1290	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **WILSON JOSE CAMACHO DAZA** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 77156588 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK710	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1823 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) GIRALDO ROBER ARTEAGA VALLEJOS identificado con la cedula de ciudadanía No. 12989632 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK725	2016	\$ 91.332

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1823	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) GIRALDO ROBER ARTEAGA VALLEJOS identificado con la Cedula de Ciudadanía No 12989632 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK725	2016	\$ 91.332

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1559 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MYRIAM FABIOLA TORRES MENA identificado con la cedula de ciudadanía No. 31916375 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK726	2016	\$ 91.332

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1559	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MYRIAM FABIOLA TORRES MENA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 31916375 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK726	2016	\$ 91.332

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1291 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) GLORIA LILIANA RIOS RODAS identificado con la cedula de ciudadanía No. 42025062 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK727	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1291	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) GLORIA LILIANA RIOS RODAS identificado con la Cedula de Ciudadanía No 42025062 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK727	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1654 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **MARIO BEDOYA MARULANDA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 4510037 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK733	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1654	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **MARIO BEDOYA MARULANDA** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 4510037 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK733	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1560 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) TRANSPORTES CAMI S.A identificado con la cedula de ciudadanía No. 900081930 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK734	2016	\$ 144.923

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1560	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) TRANSPORTES CAMI S.A identificado con la Cedula de Ciudadanía No 900081930 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK734	2016	\$ 144.923

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1292 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSE JESUS FRANCO LOPEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 10023180 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK741	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1292	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSE JESUS FRANCO LOPEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10023180 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK741	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1655 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JORGE IVAN ZAPATA MARIN identificado con la cedula de ciudadanía No. 71022601 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK749	2016	\$ 101.480

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1655	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JORGE IVAN ZAPATA MARIN identificado con la Cedula de Ciudadanía No 71022601 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK749	2016	\$ 101.480

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1293 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ADIELA ORTIZ BURBANO identificado con la cedula de ciudadanía No. 25518631 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK752	2016	\$ 71.036

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1293	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ADIELA ORTIZ BURBANO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 25518631 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK752	2016	\$ 71.036

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1294 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **LILIANA ROLDAN GIRALDO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 43092322 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK754	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1294	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **LILIANA ROLDAN GIRALDO** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 43092322 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK754	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1295 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **HECTOR WILLIAM SIERRA SUAREZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 10095815 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK757	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1295	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **HECTOR WILLIAM SIERRA SUAREZ** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10095815 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK757	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1656 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **WILSON HURTADO VILLA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 10117644 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK759	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1656	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **WILSON HURTADO VILLA** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10117644 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK759	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1296 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **LUIS ALBERTO MARTINEZ AMAYA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 4666334 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK772	2016	\$ 60.888

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1296	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **LUIS ALBERTO MARTINEZ AMAYA** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 4666334 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK772	2016	\$ 60.888

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1298 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) YESITH RAMIRO SUAREZ ESCOBAR identificado con la cedula de ciudadanía No. 72001152 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK789	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1298	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) YESITH RAMIRO SUAREZ ESCOBAR identificado con la Cedula de Ciudadanía No 72001152 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK789	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

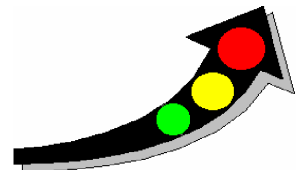
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1561 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **UNIDOS MORENO TRANSPORTADORES LIMITADA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 830144580 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK792	2016	\$ 91.332

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1561	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **UNIDOS MORENO TRANSPORTADORES LIMITADA** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 830144580 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK792	2016	\$ 91.332

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1299 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) DORIS LUCIA GONZALES ARIAS identificado con la cedula de ciudadanía No. 42117076 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK809	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1299	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) DORIS LUCIA GONZALES ARIAS identificado con la Cedula de Ciudadanía No 42117076 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK809	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1300 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JAIME DE JESUS BOTERO VERA identificado con la cedula de ciudadanía No. 10055500 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK817	2016	\$ 105.399

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1300	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JAIME DE JESUS BOTERO VERA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10055500 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK817	2016	\$ 105.399

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1301 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSE ALBEIRO PALACIO identificado con la cedula de ciudadanía No. 10109998 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK826	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1301	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSE ALBEIRO PALACIO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10109998 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK826	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1660 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **MARCO AURELIO PALACIO BOTERO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 10140108 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK828	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1660	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **MARCO AURELIO PALACIO BOTERO** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10140108 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK828	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1302 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSE JOAQUIN HENAO GRANADA identificado con la cedula de ciudadanía No. 10087962 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK835	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1302	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSE JOAQUIN HENAO GRANADA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10087962 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK835	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1661 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MIGUEL ANGEL GOMEZ LOPEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 70352138 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK867	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1661	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MIGUEL ANGEL GOMEZ LOPEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 70352138 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK867	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

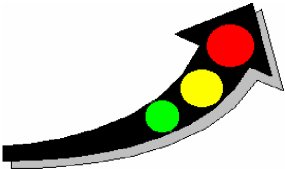
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1305 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JORGE ELIECER ROJAS FLOREZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 12502024 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK873	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1305	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JORGE ELIECER ROJAS FLOREZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 12502024 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK873	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1306 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **JEAN C MARRIAGA MORALES** identificado con la cedula de ciudadanía No. 7570616 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK874	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1306	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **JEAN C MARRIAGA MORALES** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 7570616 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK874	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1562 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) EDITH REMOLINA HERNANDEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 49783959 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK876	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1562	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) EDITH REMOLINA HERNANDEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 49783959 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK876	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1308 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ERIKA PATRICIA DAJIL ECHAVEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 1065602722 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK892	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1308	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ERIKA PATRICIA DAJIL ECHAVEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1065602722 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK892	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1309 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JONIER RANGEL HERNANDEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 77106487 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK896	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1309	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JONIER RANGEL HERNANDEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 77106487 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK896	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

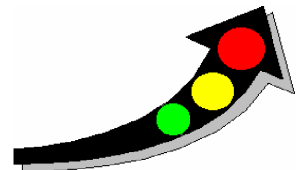
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1310 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LUZ MARINA HENAO GALLEGO identificado con la cedula de ciudadanía No. 42118240 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK900	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1310	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LUZ MARINA HENAO GALLEGO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 42118240 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK900	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso. Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1563 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) NORBERTO RENGIFO VIVIESCAS identificado con la cedula de ciudadanía No. 7531383 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK928	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1563	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) NORBERTO RENGIFO VIVIESCAS identificado con la Cedula de Ciudadanía No 7531383 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK928	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1311 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSE DUVER RIVERA MARTINEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 14268876 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK936	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1311	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSE DUVER RIVERA MARTINEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 14268876 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK936	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1564 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) POLIALUMINIOS LTDA identificado con la cedula de ciudadanía No. 800035576 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK950	2016	\$ 92.223

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1564	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) POLIALUMINIOS LTDA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 800035576 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK950	2016	\$ 92.223

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

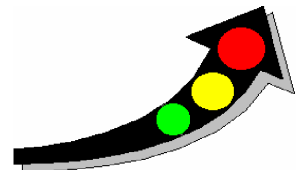
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1314 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **NATHALIA ANDREA MARULANDA MARTINEZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 53059741 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK976	2016	\$ 421.592

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1314	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **NATHALIA ANDREA MARULANDA MARTINEZ** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 53059741 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK976	2016	\$ 421.592

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

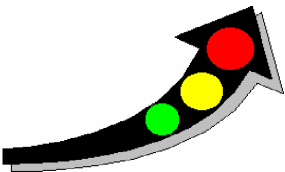
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1565 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) SANDRA LILIANA ECHAVARRIA ALVAREZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 43594913 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK979	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1565	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) SANDRA LILIANA ECHAVARRIA ALVAREZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 43594913 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK979	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1315 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) GERMAN CANELO MEZA identificado con la cedula de ciudadanía No. 80072916 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK984	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1315	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) GERMAN CANELO MEZA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 80072916 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK984	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

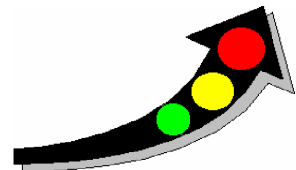
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1316 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **ALVARO MIRANDA QUIMBAYA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 18931223 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK987	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1316	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **ALVARO MIRANDA QUIMBAYA** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 18931223 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK987	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso. Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1662 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **CARLOS ALBERTO MONTOYA OROZCO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 10133548 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK988	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1662	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **CARLOS ALBERTO MONTOYA OROZCO** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10133548 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK988	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1317 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ANGEL MARIO SEPULVEDA ACEVEDO identificado con la cedula de ciudadanía No. 18502163 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK990	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1317	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ANGEL MARIO SEPULVEDA ACEVEDO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 18502163 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK990	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1319 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MARIA LIRYAN GARCIA QUINTERO identificado con la cedula de ciudadanía No. 24945020 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL020	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1319	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MARIA LIRYAN GARCIA QUINTERO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 24945020 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL020	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1320 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JAIME ARTURO TABIMA ARIAS identificado con la cedula de ciudadanía No. 10111231 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL027	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1320	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JAIME ARTURO TABIMA ARIAS identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10111231 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL027	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1321 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) HECTOR FAVIAN ARIAS URBINA identificado con la cedula de ciudadanía No. 1065595707 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL035	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1321	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) HECTOR FAVIAN ARIAS URBINA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1065595707 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL035	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1322 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **JAIRO SUAREZ SALAZAR** identificado con la cedula de ciudadanía No. 10102710 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL051	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1322	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **JAIRO SUAREZ SALAZAR** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10102710 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL051	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1324 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **GLORIA ELENA LOPEZ IDARRAGA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 42011357 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL072	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1324	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **GLORIA ELENA LOPEZ IDARRAGA** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 42011357 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL072	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1663 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **ALBEIRO CASTRO OSORIO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 10127367 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL080	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1663	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **ALBEIRO CASTRO OSORIO** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10127367 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL080	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1326 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MARIA ANACTALIA GARCIA RUBIANO identificado con la cedula de ciudadanía No. 42086901 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL111	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1326	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MARIA ANACTALIA GARCIA RUBIANO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 42086901 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL111	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1327 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **HERIBERTO ANTONIO MONTES PEÑA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 70523070 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL124	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1327	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **HERIBERTO ANTONIO MONTES PEÑA** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 70523070 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL124	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1566 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) SOPROBUS LTDA identificado con la cedula de ciudadanía No. 816001189 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL154	2016	\$ 421.592

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1566	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) SOPROBUS LTDA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 816001189 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL154	2016	\$ 421.592

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1329 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **CLAUDIA PATRICIA JIMENEZ GOMEZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 42014203 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL181	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1329	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **CLAUDIA PATRICIA JIMENEZ GOMEZ** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 42014203 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL181	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1331 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **JORGE IVAN FRANCO MARIN** identificado con la cedula de ciudadanía No. 18508288 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL200	2016	\$ 324.732

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1331	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **JORGE IVAN FRANCO MARIN** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 18508288 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL200	2016	\$ 324.732

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1664 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **CARLOS ARBEY CASTRILLON MURILLO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 10115101 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL224	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1664	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **CARLOS ARBEY CASTRILLON MURILLO** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10115101 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL224	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1825 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LEASING BOLIVAR S A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO LEASING identificado con la cedula de ciudadanía No. 860067203 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL228	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1825	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LEASING BOLIVAR S A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO LEASING identificado con la Cedula de Ciudadanía No 860067203 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL228	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1333 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **AMILVIA DUQUE GUTIERREZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 24925066 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL233	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1333	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **AMILVIA DUQUE GUTIERREZ** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 24925066 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL233	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1334 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) HERNAN DE JESUS MONTOYA URREA identificado con la cedula de ciudadanía No. 15383554 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL237	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1334	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) HERNAN DE JESUS MONTOYA URREA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 15383554 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL237	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1335 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) FRANCISCO JAVIER LONDOÑO GARCIA identificado con la cedula de ciudadanía No. 10135596 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL245	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1335	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) FRANCISCO JAVIER LONDOÑO GARCIA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10135596 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL245	2016	\$ 162.366

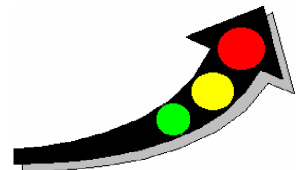
Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso. Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1665 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **WILLIAM LOPEZ VANEGAS** identificado con la cedula de ciudadanía No. 75055193 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL248	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1665	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **WILLIAM LOPEZ VANEGAS** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 75055193 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL248	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso. Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1336 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) CENOBIA GRISALES USMA identificado con la cedula de ciudadanía No. 34051160 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL278	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1336	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) CENOBIA GRISALES USMA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 34051160 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL278	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1337 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSE ORLANDO CRUZ OLARTE identificado con la cedula de ciudadanía No. 19410151 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL287	2016	\$ 60.888

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1337	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSE ORLANDO CRUZ OLARTE identificado con la Cedula de Ciudadanía No 19410151 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL287	2016	\$ 60.888

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1338 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **MARUIA YANETH GIRALDO CASTAÑO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 42003742 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL293	2016	\$ 105.399

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1338	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **MARUIA YANETH GIRALDO CASTAÑO** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 42003742 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL293	2016	\$ 105.399

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1339 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **MARTHA LILIANA PEREZ HERRERA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 28948167 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL300	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1339	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **MARTHA LILIANA PEREZ HERRERA** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 28948167 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL300	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1340 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LEDY KARINA RINCON CALIXTO identificado con la cedula de ciudadanía No. 49794821 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL337	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1340	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LEDY KARINA RINCON CALIXTO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 49794821 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL337	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1342 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) KAREN CECILIA DAZA DIAZ - identificado con la cedula de ciudadanía No. 49773771 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL362	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1342	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) KAREN CECILIA DAZA DIAZ - identificado con la Cedula de Ciudadanía No 49773771 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL362	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1345 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **LUIS ADAN OSORIO LOPEZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 9815573 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL393	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1345	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **LUIS ADAN OSORIO LOPEZ** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 9815573 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL393	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1346 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) GISELLE P DE LA HOZ QUIÑONES identificado con la cedula de ciudadanía No. 44159143 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL411	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1346	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) GISELLE P DE LA HOZ QUIÑONES identificado con la Cedula de Ciudadanía No 44159143 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL411	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1347 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **HECTOR SAMUEL CASTRO CEBALLOS** identificado con la cedula de ciudadanía No. 15422103 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL415	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1347	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **HECTOR SAMUEL CASTRO CEBALLOS** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 15422103 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL415	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1348 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LOPEZ CARCAMO GALA DEL SOCORRO identificado con la cedula de ciudadanía No. 26872880 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL418	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1348	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LOPEZ CARCAMO GALA DEL SOCORRO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 26872880 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL418	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1349 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSE ALONSO ALVAREZ GIL identificado con la cedula de ciudadanía No. 19235157 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL434	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1349	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSE ALONSO ALVAREZ GIL identificado con la Cedula de Ciudadanía No 19235157 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL434	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1351 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **CLAUDIA PATRICIA PATIÑO CORREA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 42105727 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL438	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1351	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **CLAUDIA PATRICIA PATIÑO CORREA** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 42105727 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL438	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1352 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JAIME ANTONIO DURAN BENITEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 16218523 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL463	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1352	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JAIME ANTONIO DURAN BENITEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 16218523 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL463	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1353 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ALEXANDER DUSSAN RAMIREZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 83090902 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL473	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1353	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ALEXANDER DUSSAN RAMIREZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 83090902 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL473	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso. Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1354 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JORGE MARIO ALZATE LEON identificado con la cedula de ciudadanía No. 18511836 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL474	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1354	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JORGE MARIO ALZATE LEON identificado con la Cedula de Ciudadanía No 18511836 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL474	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso. Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1355 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) EUFEMIA R OROZCO OROZCO identificado con la cedula de ciudadanía No. 32757843 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL502	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1355	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) EUFEMIA R OROZCO OROZCO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 32757843 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL502	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1356 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **BAIRON ALBERTO ZULUAGA BEDOYA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 2680679 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL504	2016	\$ 101.480

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1356	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **BAIRON ALBERTO ZULUAGA BEDOYA** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 2680679 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL504	2016	\$ 101.480

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1357 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LAURA SELENA OLIVARES DONADO identificado con la cedula de ciudadanía No. 32877309 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL509	2016	\$ 71.036

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1357	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LAURA SELENA OLIVARES DONADO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 32877309 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL509	2016	\$ 71.036

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1358 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **HECTOR IVAN AMAYA PIEDRAHITA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 17103811 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL516	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1358	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **HECTOR IVAN AMAYA PIEDRAHITA** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 17103811 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL516	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1359 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LUCERO ROBLEDO TORO identificado con la cedula de ciudadanía No. 34058055 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL533	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1359	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LUCERO ROBLEDO TORO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 34058055 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL533	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1666 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JENIFER AGUDELO OSPINA identificado con la cedula de ciudadanía No. 1088311758 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL535	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1666	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JENIFER AGUDELO OSPINA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1088311758 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL535	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1667 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **CELSO GONZALO ARTEAGA HERNANDEZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 10530882 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL552	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1667	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **CELSO GONZALO ARTEAGA HERNANDEZ** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10530882 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL552	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1668 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSE ELIDIER ALZATE ARBOLEDA identificado con la cedula de ciudadanía No. 4563501 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL554	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1668	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSE ELIDIER ALZATE ARBOLEDA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 4563501 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL554	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1361 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LEONEL RIZO GENECO identificado con la cedula de ciudadanía No. 84101521 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL555	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1361	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LEONEL RIZO GENECO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 84101521 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL555	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1669 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JESUS ORLANDO CARDONA VARGAS identificado con la cedula de ciudadanía No. 10289078 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL585	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1669	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JESUS ORLANDO CARDONA VARGAS identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10289078 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL585	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1568 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **SURTIQUESOS CENTRO S A S** identificado con la cedula de ciudadanía No. 900475830 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL587	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1568	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **SURTIQUESOS CENTRO S A S** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 900475830 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL587	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1364 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **RICARDO ALEXANDER OROZCO GARCIA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 16074273 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL593	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1364	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **RICARDO ALEXANDER OROZCO GARCIA** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 16074273 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL593	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1670 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JORGE MARIO GOMEZ PALACIOS identificado con la cedula de ciudadanía No. 9874050 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL604	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1670	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JORGE MARIO GOMEZ PALACIOS identificado con la Cedula de Ciudadanía No 9874050 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL604	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1671 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **WILLIAM JIMENEZ GIRALDO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 4453712 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL610	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1671	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **WILLIAM JIMENEZ GIRALDO** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 4453712 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL610	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1365 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **JHON JAIRO GARCIA ARISTIZABAL** identificado con la cedula de ciudadanía No. 71667937 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL639	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1365	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **JHON JAIRO GARCIA ARISTIZABAL** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 71667937 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL639	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1672 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **FABIO GIRALDO GOMEZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 10102636 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL640	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1672	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **FABIO GIRALDO GOMEZ** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10102636 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL640	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1366 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) SALOMON RODRIGUEZ VALENCIA identificado con la cedula de ciudadanía No. 349078 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL653	2016	\$ 71.036

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1366	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) SALOMON RODRIGUEZ VALENCIA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 349078 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL653	2016	\$ 71.036

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1367 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **YORMY SELENE MUÑOZ RIOS** identificado con la cedula de ciudadanía No. 25174643 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL654	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1367	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **YORMY SELENE MUÑOZ RIOS** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 25174643 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL654	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1569 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **LIGIA LUCRECIA SANTACRUZ CORAL** identificado con la cedula de ciudadanía No. 31490191 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL658	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1569	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **LIGIA LUCRECIA SANTACRUZ CORAL** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 31490191 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL658	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1673 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **HECTOR MARIO HENAO ARCILA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 9815610 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL664	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1673	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **HECTOR MARIO HENAO ARCILA** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 9815610 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL664	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1674 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MYRIAM RIOS PINEDA identificado con la cedula de ciudadanía No. 24730266 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL668	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1674	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MYRIAM RIOS PINEDA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 24730266 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL668	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1368 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) PEDRO PABLO BOLIVAR ARIAS identificado con la cedula de ciudadanía No. 1084726208 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL678	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1368	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) PEDRO PABLO BOLIVAR ARIAS identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1084726208 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL678	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1369 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ALBERTO DE JESUS GIL BERMUDEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 10086504 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL681	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1369	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ALBERTO DE JESUS GIL BERMUDEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10086504 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL681	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1370 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **NOHRA MORALES CARDONA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 24949616 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL682	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1370	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **NOHRA MORALES CARDONA** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 24949616 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL682	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1371 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **ALIBERTO CHILHUESO RIVERA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 10489879 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL690	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1371	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **ALIBERTO CHILHUESO RIVERA** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10489879 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL690	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1373 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MARIA NELLY CARDONA HIDALGO identificado con la cedula de ciudadanía No. 25092958 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL693	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1373	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MARIA NELLY CARDONA HIDALGO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 25092958 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL693	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1374 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **LAMIA YANETH ZAPATA RIOS** identificado con la cedula de ciudadanía No. 39068306 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL719	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1374	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **LAMIA YANETH ZAPATA RIOS** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 39068306 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL719	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1375 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) AMPARO BEDOYA LOPEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 24938553 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL725	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1375	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) AMPARO BEDOYA LOPEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 24938553 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL725	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1377 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **MARGARITA BUITRAGO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 34044169 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL740	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1377	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **MARGARITA BUITRAGO** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 34044169 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL740	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1675 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **JAVIER GARCIA BALLESTEROS** identificado con la cedula de ciudadanía No. 10134898 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL744	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1675	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **JAVIER GARCIA BALLESTEROS** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10134898 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL744	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1379 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) HERASMO CARMONA ANDRADE identificado con la cedula de ciudadanía No. 12641444 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL766	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1379	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) HERASMO CARMONA ANDRADE identificado con la Cedula de Ciudadanía No 12641444 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL766	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1380 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSE JHON LOAIZA TOBON identificado con la cedula de ciudadanía No. 75143005 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL778	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1380	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSE JHON LOAIZA TOBON identificado con la Cedula de Ciudadanía No 75143005 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL778	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1381 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **ANDREA MORALES GUERRERO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 29121687 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL786	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1381	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **ANDREA MORALES GUERRERO** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 29121687 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL786	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1382 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **JAIR RODRIGUEZ QUINTERO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 7549246 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL787	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1382	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **JAIR RODRIGUEZ QUINTERO** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 7549246 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL787	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1570 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) FRISCO /// identificado con la cedula de ciudadanía No. 900762506 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL795	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1570	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) FRISCO /// identificado con la Cedula de Ciudadanía No 900762506 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL795	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1384 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) KATERIN L MARTINEZ VEGA identificado con la cedula de ciudadanía No. 1065601555 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL807	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1384	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) KATERIN L MARTINEZ VEGA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1065601555 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL807	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1676 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JESUS ORLANDO CARDONA VARGAS identificado con la cedula de ciudadanía No. 10289078 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL820	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1676	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JESUS ORLANDO CARDONA VARGAS identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10289078 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL820	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1677 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LAUREANO GARCIA LOPEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 1348212 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL833	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1677	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LAUREANO GARCIA LOPEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1348212 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL833	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1571 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) FRISCO /// identificado con la cedula de ciudadanía No. 900762506 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL835	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1571	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) FRISCO /// identificado con la Cedula de Ciudadanía No 900762506 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL835	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1387 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) TERESITA VALDES RENDON identificado con la cedula de ciudadanía No. 43094592 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL849	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1387	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) TERESITA VALDES RENDON identificado con la Cedula de Ciudadanía No 43094592 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL849	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1829 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **URBANOS SUPERBUSES LTDA.** identificado con la cedula de ciudadanía No. 891400336 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM009	2016	\$ 324.732

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1829	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **URBANOS SUPERBUSES LTDA.** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 891400336 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM009	2016	\$ 324.732

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1572 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) FRISCO /// identificado con la cedula de ciudadanía No. 900762506 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM021	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1572	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) FRISCO /// identificado con la Cedula de Ciudadanía No 900762506 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM021	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1389 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LUCY VILLAMIL SANCHEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 42079955 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM043	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1389	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LUCY VILLAMIL SANCHEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 42079955 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM043	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1390 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) RUBIOLA DEL SOCORRO VALENCIA POSADA identificado con la cedula de ciudadanía No. 25192969 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM044	2016	\$ 91.332

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1390	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) RUBIOLA DEL SOCORRO VALENCIA POSADA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 25192969 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM044	2016	\$ 91.332

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1391 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LAURA STEPHANNY RICO CARDENAS identificado con la cedula de ciudadanía No. 1087999438 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM073	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1391	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LAURA STEPHANNY RICO CARDENAS identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1087999438 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM073	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1392 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) PEDRO N RUIZ CASTRO identificado con la cedula de ciudadanía No. 1065577398 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM076	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1392	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) PEDRO N RUIZ CASTRO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1065577398 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM076	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1678 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **LUIS EDUARDO RESTREPO JIMENEZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 14243043 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM082	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1678	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **LUIS EDUARDO RESTREPO JIMENEZ** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 14243043 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM082	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1679 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **CARLOS ALONSO BERNAL CASTAÑEDA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 10113067 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM090	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1679	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **CARLOS ALONSO BERNAL CASTAÑEDA** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10113067 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM090	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1680 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) OSCAR ALBERTO MINOTTA LOPEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 94451172 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM092	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1680	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) OSCAR ALBERTO MINOTTA LOPEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 94451172 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM092	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1831 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LEASING BOLIVAR S A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO LEASING identificado con la cedula de ciudadanía No. 860067203 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM098	2016	\$ 243.550

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1831	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LEASING BOLIVAR S A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO LEASING identificado con la Cedula de Ciudadanía No 860067203 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM098	2016	\$ 243.550

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1832 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **LEASING BOLIVAR S A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO LEASING** identificado con la cedula de ciudadanía No. 860067203 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM099	2016	\$ 243.550

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1832	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **LEASING BOLIVAR S A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO LEASING** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 860067203 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM099	2016	\$ 243.550

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1393 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSE ALEJANDRO OCAMPO AGUIRRE identificado con la cedula de ciudadanía No. 18509232 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM106	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1393	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSE ALEJANDRO OCAMPO AGUIRRE identificado con la Cedula de Ciudadanía No 18509232 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM106	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1394 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) WILSON EDUARDO CUARTAS\ CUARTAS identificado con la cedula de ciudadanía No. 15326120 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM112	2016	\$ 101.480

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1394	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) WILSON EDUARDO CUARTAS\ CUARTAS identificado con la Cedula de Ciudadanía No 15326120 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM112	2016	\$ 101.480

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

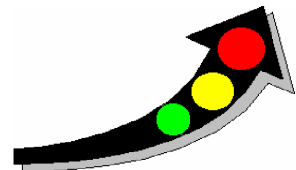
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1395 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **SILVIO PARRA VALENCIA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 740615 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM116	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1395	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **SILVIO PARRA VALENCIA** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 740615 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM116	2016	\$ 162.366

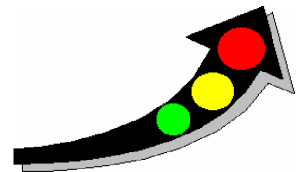
Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso. Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1396 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **ELIDER CAMPO BELEÑO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 77100523 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM125	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1396	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **ELIDER CAMPO BELEÑO** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 77100523 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM125	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1397 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) CARLOS A. CASTAÑO CHALARCA identificado con la cedula de ciudadanía No. 18505707 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM134	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1397	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) CARLOS A. CASTAÑO CHALARCA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 18505707 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM134	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1398 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **LICETH JOHANA JOIRO SALINAS** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1067810188 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM138	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1398	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **LICETH JOHANA JOIRO SALINAS** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1067810188 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM138	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1574 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) REINALDO JOSE VELASQUEZ ISAZA identificado con la cedula de ciudadanía No. 19478252 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM139	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1574	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) REINALDO JOSE VELASQUEZ ISAZA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 19478252 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM139	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1399 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) GLORIA LILIANA RIOS RODAS identificado con la cedula de ciudadanía No. 42025062 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM143	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1399	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) GLORIA LILIANA RIOS RODAS identificado con la Cedula de Ciudadanía No 42025062 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM143	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1400 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MARIA MIRIAN OSORIO OSPINA identificado con la cedula de ciudadanía No. 29134711 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM145	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1400	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MARIA MIRIAN OSORIO OSPINA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 29134711 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM145	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1681 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSE FERNANDO BERMUDEZ HERNANDEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 18412234 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM164	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1681	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSE FERNANDO BERMUDEZ HERNANDEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 18412234 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM164	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1402 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) EDILBERTO ANTONIO GIRALDO RODRIGUEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 10116456 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM179	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1402	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) EDILBERTO ANTONIO GIRALDO RODRIGUEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10116456 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM179	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1403 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) DARIO BARBOSA P identificado con la cedula de ciudadanía No. 96167733 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM184	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1403	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) DARIO BARBOSA P identificado con la Cedula de Ciudadanía No 96167733 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM184	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1404 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSE MILTON CORZO MAYORGA identificado con la cedula de ciudadanía No. 4084579 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM186	2016	\$ 105.538

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1404	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSE MILTON CORZO MAYORGA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 4084579 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM186	2016	\$ 105.538

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1405 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LUZ STELLA NIETO QUICENO identificado con la cedula de ciudadanía No. 25163860 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM203	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1405	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LUZ STELLA NIETO QUICENO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 25163860 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM203	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1682 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSE ALEXANDER PUERTA SANCHEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 10028174 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM211	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1682	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSE ALEXANDER PUERTA SANCHEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10028174 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM211	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1683 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **VICTOR MARIO CARMONA OSORIO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 16401724 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM246	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1683	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **VICTOR MARIO CARMONA OSORIO** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 16401724 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM246	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1406 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LUZ ADRIANA BENJUMEA QUINTERO identificado con la cedula de ciudadanía No. 1088248695 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM270	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1406	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LUZ ADRIANA BENJUMEA QUINTERO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1088248695 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM270	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1684 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) HUBERT DE JESUS JARAMILLO OCAMPO identificado con la cedula de ciudadanía No. 6360540 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM272	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1684	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) HUBERT DE JESUS JARAMILLO OCAMPO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 6360540 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM272	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1407 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JORGE EMIRO PEREZ A identificado con la cedula de ciudadanía No. 1065563768 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM280	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1407	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JORGE EMIRO PEREZ A identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1065563768 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM280	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1408 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **HECTOR FABIO GUTIERREZ RAMIREZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 4513697 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM294	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1408	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **HECTOR FABIO GUTIERREZ RAMIREZ** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 4513697 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM294	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1685 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **ALVARO JARAMILLO SIERRA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 12904332 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM321	2016	\$ 426.211

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1685	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **ALVARO JARAMILLO SIERRA** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 12904332 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM321	2016	\$ 426.211

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1409 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) BERTHA MARY ARIAS ZULUAGA identificado con la cedula de ciudadanía No. 24389956 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM322	2016	\$ 426.211

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1409	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) BERTHA MARY ARIAS ZULUAGA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 24389956 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM322	2016	\$ 426.211

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

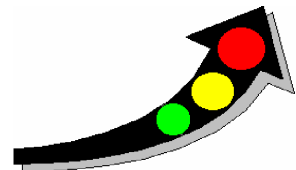
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1410 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LORENA ENGRID SIERRA MONCADA identificado con la cedula de ciudadanía No. 42016235 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM323	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1410	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LORENA ENGRID SIERRA MONCADA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 42016235 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM323	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso. Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1411 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LINA MARIA JARAMILLO JARAMILLO identificado con la cedula de ciudadanía No. 42112520 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM328	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1411	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LINA MARIA JARAMILLO JARAMILLO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 42112520 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM328	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1412 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JESUS ALFONSO GONZALES ARIAS identificado con la cedula de ciudadanía No. 588175 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM330	2016	\$ 202.958

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1412	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JESUS ALFONSO GONZALES ARIAS identificado con la Cedula de Ciudadanía No 588175 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM330	2016	\$ 202.958

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1686 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSE CARLOS PUERTA ACEVEDO identificado con la cedula de ciudadanía No. 10022696 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM375	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1686	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSE CARLOS PUERTA ACEVEDO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10022696 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM375	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1687 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) OMAR ENRIQUE AVILA GUTIERREZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 1122406140 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM392	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1687	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) OMAR ENRIQUE AVILA GUTIERREZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1122406140 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM392	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1415 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **CARLOS ALFONSO DONADO ALVAREZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 3803994 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM401	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1415	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **CARLOS ALFONSO DONADO ALVAREZ** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 3803994 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM401	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1688 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **HECTOR ANTONIO CARDONA AGUIRRE** identificado con la cedula de ciudadanía No. 4587258 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM416	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1688	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **HECTOR ANTONIO CARDONA AGUIRRE** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 4587258 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM416	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1690 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ALIRIO DE JESUS MEJIA RAMIREZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 10016568 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM421	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1690	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ALIRIO DE JESUS MEJIA RAMIREZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10016568 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM421	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1833 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JAVIER BECERRA HERRERA identificado con la cedula de ciudadanía No. 10140422 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM423	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1833	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JAVIER BECERRA HERRERA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10140422 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM423	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1419 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MARTHA LUCIA MURILLO GUTIERREZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 24946060 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM428	2016	\$ 324.732

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1419	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MARTHA LUCIA MURILLO GUTIERREZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 24946060 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM428	2016	\$ 324.732

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1420 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) SANDRA L. GARCIA AMAYA identificado con la cedula de ciudadanía No. 42137680 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM432	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1420	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) SANDRA L. GARCIA AMAYA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 42137680 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM432	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1421 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **CARLOS ALBERTO CARDONA PELAEZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 18507077 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM479	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1421	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **CARLOS ALBERTO CARDONA PELAEZ** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 18507077 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM479	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1691 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **ALVARO CASTRILLON MANZANO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 10099602 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM532	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1691	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **ALVARO CASTRILLON MANZANO** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10099602 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM532	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1423 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **AMANDA CECILIA HERRERA JAIMES** identificado con la cedula de ciudadanía No. 30345445 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM556	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1423	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **AMANDA CECILIA HERRERA JAIMES** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 30345445 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM556	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1425 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) DORIS MARIA SALGADO CAÑAS identificado con la cedula de ciudadanía No. 42105245 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM564	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1425	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) DORIS MARIA SALGADO CAÑAS identificado con la Cedula de Ciudadanía No 42105245 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM564	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1693 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) NESTOR ALEXANDER BEDOYA SUAREZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 9867500 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM578	2016	\$ 105.538

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1693	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) NESTOR ALEXANDER BEDOYA SUAREZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 9867500 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM578	2016	\$ 105.538

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1426 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) SANTIAGO ESPINAL MESA identificado con la cedula de ciudadanía No. 98550384 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM591	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1426	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) SANTIAGO ESPINAL MESA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 98550384 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM591	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1835 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JAVIER BECERRA HERRERA identificado con la cedula de ciudadanía No. 10140422 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM594	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1835	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JAVIER BECERRA HERRERA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10140422 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM594	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1427 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **UBEIMAR GALVEZ CASTRO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 10199498 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM611	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1427	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **UBEIMAR GALVEZ CASTRO** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10199498 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM611	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1694 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **JUAN DAVID PINEDA LARGO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1054988707 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM612	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1694	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **JUAN DAVID PINEDA LARGO** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1054988707 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM612	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

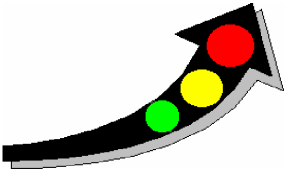
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1428 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **SERGIO RAFAEL PAYARES FONTALVO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 19705880 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM617	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1428	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **SERGIO RAFAEL PAYARES FONTALVO** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 19705880 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM617	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1429 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **UBEIMAR GALVEZ CASTRO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 10199498 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM620	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1429	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **UBEIMAR GALVEZ CASTRO** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10199498 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM620	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1430 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **CARLOS ARTURO VELEZ HERRERA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 18518858 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM622	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1430	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **CARLOS ARTURO VELEZ HERRERA** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 18518858 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM622	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1695 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **LUIS EDUARDO GALLEGO MARTINEZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 18510515 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM640	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1695	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **LUIS EDUARDO GALLEGO MARTINEZ** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 18510515 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM640	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1431 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ANA STELLA LOZANO STERLING identificado con la cedula de ciudadanía No. 29590539 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM642	2016	\$ 324.732

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1431	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ANA STELLA LOZANO STERLING identificado con la Cedula de Ciudadanía No 29590539 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM642	2016	\$ 324.732

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1836 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ADRIANA LUCIA RICO MARTINEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 24579428 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM654	2016	\$ 182.662

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1836	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ADRIANA LUCIA RICO MARTINEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 24579428 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM654	2016	\$ 182.662

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1433 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JORGE LUIS RUIZ EUSE identificado con la cedula de ciudadanía No. 10199102 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM667	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1433	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JORGE LUIS RUIZ EUSE identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10199102 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM667	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1434 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **FERNANDO DE JESUS SERNA ARCE** identificado con la cedula de ciudadanía No. 18530601 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM671	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1434	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **FERNANDO DE JESUS SERNA ARCE** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 18530601 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM671	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1837 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **LEASING DE CREDITO HELM FINANCIAL SERVICES** identificado con la cedula de ciudadanía No. 800051334 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM673	2016	\$ 69.005

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1837	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **LEASING DE CREDITO HELM FINANCIAL SERVICES** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 800051334 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM673	2016	\$ 69.005

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1696 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LAMIA YANETH ZAPATA RIOS identificado con la cedula de ciudadanía No. 39068306 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM675	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1696	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LAMIA YANETH ZAPATA RIOS identificado con la Cedula de Ciudadanía No 39068306 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM675	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1698 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) BANCO FINANDINA SA FINANDINA ESTABLECIMIENTO BANCARIO FINANDINA identificado con la cedula de ciudadanía No. 860051894 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM683	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1698	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) BANCO FINANDINA SA FINANDINA ESTABLECIMIENTO BANCARIO FINANDINA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 860051894 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM683	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1838 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) COOPMOSER /// identificado con la cedula de ciudadanía No. 816006098 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM701	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1838	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) COOPMOSER /// identificado con la Cedula de Ciudadanía No 816006098 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM701	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1839 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **INDUSTRIAS PERPLAST Y CIA. LIMITADA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 816005930 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM737	2016	\$ 60.888

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1839	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **INDUSTRIAS PERPLAST Y CIA. LIMITADA** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 816005930 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM737	2016	\$ 60.888

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1436 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **LUZ FANNY ZAPATA BLANDON** identificado con la cedula de ciudadanía No. 24327818 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM745	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1436	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **LUZ FANNY ZAPATA BLANDON** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 24327818 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM745	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1700 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **ERLINDA ESTHER PONTON HERNANDEZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1065983844 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM759	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1700	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **ERLINDA ESTHER PONTON HERNANDEZ** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1065983844 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM759	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1702 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSE DUVAN SOTO MORALES identificado con la cedula de ciudadanía No. 18501814 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM778	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1702	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSE DUVAN SOTO MORALES identificado con la Cedula de Ciudadanía No 18501814 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM778	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1703 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **JORGE ELIECER GRAJALES HERNANDEZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 16200947 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM780	2016	\$ 70.630

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1703	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **JORGE ELIECER GRAJALES HERNANDEZ** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 16200947 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM780	2016	\$ 70.630

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1437 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **LUIS HUMBERTO ANGARITA GARZON** identificado con la cedula de ciudadanía No. 18500940 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM797	2016	\$ 70.630

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1437	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **LUIS HUMBERTO ANGARITA GARZON** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 18500940 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM797	2016	\$ 70.630

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1704 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JULIAN ANDRES MACHADO GIRALDO identificado con la cedula de ciudadanía No. 18516383 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM822	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1704	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JULIAN ANDRES MACHADO GIRALDO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 18516383 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM822	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1841 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **LOS NARANJOS PEREIRA SAS** identificado con la cedula de ciudadanía No. 900485888 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM831	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1841	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **LOS NARANJOS PEREIRA SAS** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 900485888 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM831	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1438 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JORGE ELIECER PUERTA VARGAS identificado con la cedula de ciudadanía No. 75048186 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM833	2016	\$ 710.353

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1438	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JORGE ELIECER PUERTA VARGAS identificado con la Cedula de Ciudadanía No 75048186 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM833	2016	\$ 710.353

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

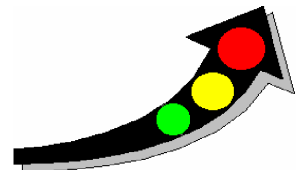
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1706 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) RAQUEL LOPERA RODRIGUEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 49772824 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM858	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1706	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) RAQUEL LOPERA RODRIGUEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 49772824 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM858	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1442 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **ANGIE M POLO RIVERA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1082916305 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM873	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1442	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **ANGIE M POLO RIVERA** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1082916305 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM873	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1707 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **JORGE DE JESUS CAÑAVERAL OROZCO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 3510744 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM874	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1707	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **JORGE DE JESUS CAÑAVERAL OROZCO** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 3510744 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM874	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

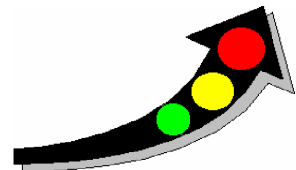
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1443 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) GLORIA NANCY AGUDELO AGUDELO identificado con la cedula de ciudadanía No. 42090176 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM875	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1443	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) GLORIA NANCY AGUDELO AGUDELO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 42090176 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM875	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1708 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) GERSON ROBINSON RIAÑO ROMERO identificado con la cedula de ciudadanía No. 74389947 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM877	2016	\$ 70.630

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1708	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) GERSON ROBINSON RIAÑO ROMERO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 74389947 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM877	2016	\$ 70.630

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1709 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **JUAN GUALBERTO BARROS ZINMERMAN** identificado con la cedula de ciudadanía No. 84026246 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM879	2016	\$ 385.619

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1709	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **JUAN GUALBERTO BARROS ZINMERMAN** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 84026246 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM879	2016	\$ 385.619

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso. Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1710 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ANTONIO MARIA RUIZ GRAJALES identificado con la cedula de ciudadanía No. 4349043 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM889	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1710	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ANTONIO MARIA RUIZ GRAJALES identificado con la Cedula de Ciudadanía No 4349043 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM889	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1711 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) CESAR MONTOYA OCAMPO identificado con la cedula de ciudadanía No. 15987786 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM932	2016	\$ 101.480

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1711	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) CESAR MONTOYA OCAMPO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 15987786 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM932	2016	\$ 101.480

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1712 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **VICTOR FABIO RESTREPO MENESES** identificado con la cedula de ciudadanía No. 94368964 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM942	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1712	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **VICTOR FABIO RESTREPO MENESES** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 94368964 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM942	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1713 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **LUIS FERNANDO ARROYAVE CASTAÑO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 10116438 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM949	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1713	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **LUIS FERNANDO ARROYAVE CASTAÑO** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10116438 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM949	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1714 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) FRANCISCO J FLOREZ MEJIA identificado con la cedula de ciudadanía No. 98475356 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM953	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1714	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) FRANCISCO J FLOREZ MEJIA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 98475356 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM953	2016	\$ 162.366

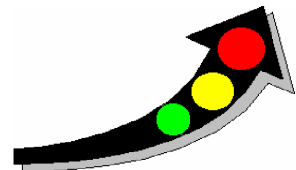
Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso. Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1446 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JAIME HUMBERTO PATERNINA GORDON identificado con la cedula de ciudadanía No. 8799767 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM976	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1446	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JAIME HUMBERTO PATERNINA GORDON identificado con la Cedula de Ciudadanía No 8799767 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM976	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1715 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **JORGE ELIECER SEPULVEDA BAÑOL** identificado con la cedula de ciudadanía No. 89002422 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHN000	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1715	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **JORGE ELIECER SEPULVEDA BAÑOL** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 89002422 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHN000	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1717 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MAURICIO MIRANDA GALVIS identificado con la cedula de ciudadanía No. 1088248179 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHN012	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1717	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MAURICIO MIRANDA GALVIS identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1088248179 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHN012	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1719 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **BRYAN DAVID GUEVARA GARCIA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 98570450 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHN017	2016	\$ 324.732

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1719	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **BRYAN DAVID GUEVARA GARCIA** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 98570450 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHN017	2016	\$ 324.732

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1447 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MARIA OFELIA CASTAÑEDA DE BALLESTEROS identificado con la cedula de ciudadanía No. 24619315 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHN025	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1447	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MARIA OFELIA CASTAÑEDA DE BALLESTEROS identificado con la Cedula de Ciudadanía No 24619315 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHN025	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1448 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ANA MARIA ARANGO LONDOÑO identificado con la cedula de ciudadanía No. 25165456 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHN039	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1448	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ANA MARIA ARANGO LONDOÑO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 25165456 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHN039	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1720 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ANTONIO JOSE BENITEZ BEDOYA identificado con la cedula de ciudadanía No. 10122894 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHN042	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1720	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ANTONIO JOSE BENITEZ BEDOYA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10122894 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHN042	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1450 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **ENDER JOSE CASTILLA NIÑO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 12644708 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHN067	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1450	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **ENDER JOSE CASTILLA NIÑO** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 12644708 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHN067	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1722 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JESUS ANTONIO ZAPATA RAMIREZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 18504575 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHN070	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1722	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JESUS ANTONIO ZAPATA RAMIREZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 18504575 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHN070	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1723 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **CARLOS ALBERTO BEDOYA CARDONA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 9956029 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHN074	2016	\$ 101.480

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1723	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **CARLOS ALBERTO BEDOYA CARDONA** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 9956029 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHN074	2016	\$ 101.480

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1452 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JEISON EUCLEIMEN VALENCIA VALENCIA identificado con la cedula de ciudadanía No. 9737426 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHN109	2016	\$ 66.976

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1452	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JEISON EUCLEIMEN VALENCIA VALENCIA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 9737426 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHN109	2016	\$ 66.976

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1724 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JORGE ELIECER HENAO PALACIO identificado con la cedula de ciudadanía No. 10192118 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHN111	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1724	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JORGE ELIECER HENAO PALACIO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10192118 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHN111	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1453 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **NOLBERTO MORALES ESCOBAR** identificado con la cedula de ciudadanía No. 17525692 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHN112	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1453	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **NOLBERTO MORALES ESCOBAR** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 17525692 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHN112	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1725 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **HERIBERTO ARISTIZABAL FERNANDEZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 10080916 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHN144	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1725	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **HERIBERTO ARISTIZABAL FERNANDEZ** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10080916 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHN144	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1454 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **DANIEL GEOVANNY RODAS ARANGO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1088237615 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHN160	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1454	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **DANIEL GEOVANNY RODAS ARANGO** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1088237615 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHN160	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1726 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **YOLANDA BOTERO BOTERO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 24578619 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHN165	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1726	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **YOLANDA BOTERO BOTERO** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 24578619 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHN165	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1843 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **ELISA VIVIANA CANCHALA CASTRO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1085263835 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHN226	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1843	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **ELISA VIVIANA CANCHALA CASTRO** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1085263835 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHN226	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1455 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **ALVARO PATIÑO TORO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 18511768 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHN230	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1455	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **ALVARO PATIÑO TORO** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 18511768 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHN230	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1580 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) CARLOS MARIO CASTAÑO ARIAS identificado con la cedula de ciudadanía No. 16343968 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHN241	2016	\$ 66.976

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1580	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) CARLOS MARIO CASTAÑO ARIAS identificado con la Cedula de Ciudadanía No 16343968 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHN241	2016	\$ 66.976

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1457 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **WILIAN MENESES MOSQUERA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 11935821 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHN245	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1457	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **WILIAN MENESES MOSQUERA** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 11935821 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHN245	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1728 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **WILSON TRILLOS BAYONA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 88141975 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHN267	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1728	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **WILSON TRILLOS BAYONA** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 88141975 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHN267	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1729 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **HECTOR FABIO GALLEGO MARIN** identificado con la cedula de ciudadanía No. 10022247 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHN273	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1729	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **HECTOR FABIO GALLEGO MARIN** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10022247 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHN273	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1459 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **TRANSPORTES ESPECIALES VIP SAS** identificado con la cedula de ciudadanía No. 801003349 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHN280	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1459	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **TRANSPORTES ESPECIALES VIP SAS** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 801003349 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHN280	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso. Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1730 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOHN FREDY GOMEZ OCAMPO identificado con la cedula de ciudadanía No. 1036927724 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHN290	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1730	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOHN FREDY GOMEZ OCAMPO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1036927724 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHN290	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1460 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **LUIS MIGUEL OLIVELLA BETANCUR** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1065578281 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHN301	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1460	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **LUIS MIGUEL OLIVELLA BETANCUR** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1065578281 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHN301	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1461 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) PIMAF INGENIERIA LTDA identificado con la cedula de ciudadanía No. 830046968 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHN308	2016	\$ 385.619

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1461	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) PIMAF INGENIERIA LTDA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 830046968 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHN308	2016	\$ 385.619

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1845 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOHN HAROLD CORREA RAMIREZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 10026195 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHN321	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1845	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOHN HAROLD CORREA RAMIREZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10026195 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHN321	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1846 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) PIMAF INGENIERIA LTDA identificado con la cedula de ciudadanía No. 830046968 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHN330	2016	\$ 385.619

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1846	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) PIMAF INGENIERIA LTDA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 830046968 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHN330	2016	\$ 385.619

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1462 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **CONSTRUCTORA E INVERSIONES EL SOLAR S.A.** identificado con la cedula de ciudadanía No. 830119339 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHN337	2016	\$ 385.619

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1462	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **CONSTRUCTORA E INVERSIONES EL SOLAR S.A.** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 830119339 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHN337	2016	\$ 385.619

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

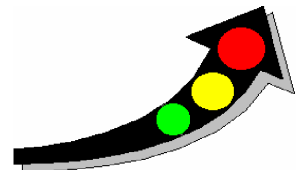
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1464 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **MARICELA GUEVARA MUÑOZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 42145508 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHN351	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1464	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **MARICELA GUEVARA MUÑOZ** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 42145508 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHN351	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1847 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LEASING BANCOLOMBIA S.A. LEASING identificado con la cedula de ciudadanía No. 860059294 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHN366	2016	\$ 385.619

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1847	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LEASING BANCOLOMBIA S.A. LEASING identificado con la Cedula de Ciudadanía No 860059294 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHN366	2016	\$ 385.619

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso. Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1734 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JUAN BAUTISTA ERASO OVIEDO identificado con la cedula de ciudadanía No. 13065723 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHN383	2016	\$ 182.662

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1734	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JUAN BAUTISTA ERASO OVIEDO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 13065723 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHN383	2016	\$ 182.662

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1465 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MERY DIAZ MUÑOZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 29808353 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHN386	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1465	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MERY DIAZ MUÑOZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 29808353 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHN386	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1466 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **JUAN SEBASTIAN GONZALEZ RODRIGUEZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1088270845 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHN387	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1466	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **JUAN SEBASTIAN GONZALEZ RODRIGUEZ** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1088270845 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHN387	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1848 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **JUAN CAMILO GUTIERREZ GUEVARA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 80022067 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHN388	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1848	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **JUAN CAMILO GUTIERREZ GUEVARA** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 80022067 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHN388	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1467 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **ALEYDA IDARRAGA MURILLO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 39670619 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHN422	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1467	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **ALEYDA IDARRAGA MURILLO** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 39670619 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHN422	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

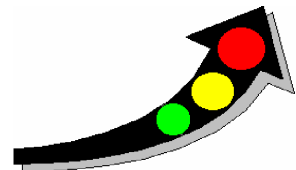
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1468 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **DANIEL VILLEGAS RIVERA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 18518638 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHN463	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1468	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **DANIEL VILLEGAS RIVERA** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 18518638 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHN463	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1739 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ROCIO SULIBETH GUTIERREZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 52644332 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHN474	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1739	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ROCIO SULIBETH GUTIERREZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 52644332 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHN474	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1849 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) BUSSCAR DE COLOMBIA S.A.S identificado con la cedula de ciudadanía No. 816006799 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHN490	2016	\$ 324.732

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1849	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) BUSSCAR DE COLOMBIA S.A.S identificado con la Cedula de Ciudadanía No 816006799 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHN490	2016	\$ 324.732

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1744 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **MARIO TORO BEDOYA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 10082193 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHN531	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1744	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **MARIO TORO BEDOYA** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10082193 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHN531	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1473 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **JHOAN AUGUSTO TRUJILLO OROZCO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1088289026 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHN549	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1473	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **JHOAN AUGUSTO TRUJILLO OROZCO** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1088289026 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHN549	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

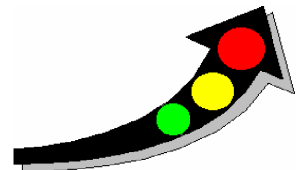
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1474 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) CAPERCOL TRADING S A S identificado con la cedula de ciudadanía No. 900898410 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHN560	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1474	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) CAPERCOL TRADING S A S identificado con la Cedula de Ciudadanía No 900898410 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHN560	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1476 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **CLAUDIA MARIA GOMEZ CARDOSO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 25161056 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHN593	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1476	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **CLAUDIA MARIA GOMEZ CARDOSO** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 25161056 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHN593	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso. Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1746 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JENY PAOLA MEJIA GALVEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 24695523 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHN621	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1746	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JENY PAOLA MEJIA GALVEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 24695523 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHN621	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1747 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **ANDRES FELIPE SALAZAR ARIAS** identificado con la cedula de ciudadanía No. 10002710 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHN625	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1747	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **ANDRES FELIPE SALAZAR ARIAS** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10002710 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHN625	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1478 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JESUS ALBEIRO RAMIREZ ORTIZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 10142341 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHN633	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1478	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JESUS ALBEIRO RAMIREZ ORTIZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10142341 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHN633	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1749 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **ALEXANDER ARIAS GALINDO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 10004489 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHN634	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1749	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **ALEXANDER ARIAS GALINDO** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10004489 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHN634	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1479 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **MARLENI HERNANDEZ RONCANCIO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 34056467 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHN639	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1479	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **MARLENI HERNANDEZ RONCANCIO** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 34056467 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHN639	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1751 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) GREGORIO ALBERTO LOPEZ BARONA identificado con la cedula de ciudadanía No. 18507016 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHN690	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1751	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) GREGORIO ALBERTO LOPEZ BARONA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 18507016 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHN690	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1752 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **ALVARO RIVERA CIFUENTES** identificado con la cedula de ciudadanía No. 4451593 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHN696	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1752	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **ALVARO RIVERA CIFUENTES** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 4451593 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHN696	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1753 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LUZ ADRIANA PEREZ PACHON identificado con la cedula de ciudadanía No. 42112383 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHN707	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1753	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LUZ ADRIANA PEREZ PACHON identificado con la Cedula de Ciudadanía No 42112383 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHN707	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1482 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ASDRUBAL MARTIN RIOS PEÑA identificado con la cedula de ciudadanía No. 11796296 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHN709	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1482	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ASDRUBAL MARTIN RIOS PEÑA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 11796296 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHN709	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1484 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ROSMERY BLANDON OCHOA identificado con la cedula de ciudadanía No. 42074123 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHN719	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1484	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ROSMERY BLANDON OCHOA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 42074123 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHN719	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

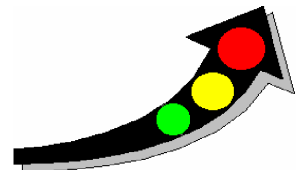
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1485 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **BLANCA LIBIA GOMEZ DE SALAZAR** identificado con la cedula de ciudadanía No. 24949884 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHN755	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1485	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **BLANCA LIBIA GOMEZ DE SALAZAR** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 24949884 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHN755	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1487 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSE EDWARD OSORIO HURTADO identificado con la cedula de ciudadanía No. 10198165 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHN765	2016	\$ 66.976

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1487	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSE EDWARD OSORIO HURTADO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10198165 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHN765	2016	\$ 66.976

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso. Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1489 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MARTHA LUCIA GONZALEZ GARCIA identificado con la cedula de ciudadanía No. 30338311 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHN781	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1489	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MARTHA LUCIA GONZALEZ GARCIA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 30338311 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHN781	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1754 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MARTINIANO RODRIGUEZ PIEDRAHITA identificado con la cedula de ciudadanía No. 10116515 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHN826	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1754	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MARTINIANO RODRIGUEZ PIEDRAHITA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10116515 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHN826	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1490 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **CARLOS WILTON ROTAVISTA RAMIREZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1087991479 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHN828	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1490	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **CARLOS WILTON ROTAVISTA RAMIREZ** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1087991479 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHN828	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1491 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MERY HERNANDEZ RAMIREZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 34053598 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHN837	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1491	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MERY HERNANDEZ RAMIREZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 34053598 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHN837	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1492 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **FRANCIA MILENA LOPEZ GARCIA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 42013523 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHN859	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1492	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **FRANCIA MILENA LOPEZ GARCIA** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 42013523 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHN859	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1755 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JULIO CESAR PIEDRAHITA IDARRAGA identificado con la cedula de ciudadanía No. 6202695 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHN860	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1755	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JULIO CESAR PIEDRAHITA IDARRAGA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 6202695 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHN860	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

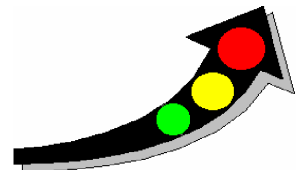
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1757 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) HENAR SAMBONI identificado con la cedula de ciudadanía No. 1085661247 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHN870	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1757	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) HENAR SAMBONI identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1085661247 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHN870	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1758 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSE ORLANDO MARTINEZ PINZON identificado con la cedula de ciudadanía No. 11522241 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHN880	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1758	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSE ORLANDO MARTINEZ PINZON identificado con la Cedula de Ciudadanía No 11522241 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHN880	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1495 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **PAULA CRISTINA VALENCIA ARBOLEDA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 30330319 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHN882	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1495	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **PAULA CRISTINA VALENCIA ARBOLEDA** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 30330319 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHN882	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1496 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JESUS ALBEIRO RAMIREZ ORTIZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 10142341 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHN897	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1496	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JESUS ALBEIRO RAMIREZ ORTIZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10142341 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHN897	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1759 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JESUS SAID RAMIREZ LOPEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 10070365 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WLJ035	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1759	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JESUS SAID RAMIREZ LOPEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10070365 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WLJ035	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

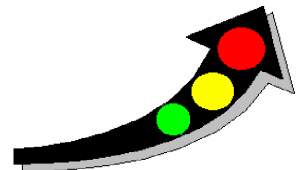
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1760 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSE ALBEIRO GRISALES MOLINA identificado con la cedula de ciudadanía No. 10077122 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WLJ245	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1760	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSE ALBEIRO GRISALES MOLINA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10077122 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WLJ245	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso. Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1761 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) GERMAN AGUDELO CASTRO identificado con la cedula de ciudadanía No. 18388312 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WLJ896	2016	\$ 324.732

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1761	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) GERMAN AGUDELO CASTRO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 18388312 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WLJ896	2016	\$ 324.732

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1498 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSE ALDEMAR VALENCIA BEDOYA identificado con la cedula de ciudadanía No. 4508946 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WMJ569	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1498	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSE ALDEMAR VALENCIA BEDOYA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 4508946 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WMJ569	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1857 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **ORLANDO BRÍÑEZ MENDEZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 4564629 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WNA092	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1857	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **ORLANDO BRÍÑEZ MENDEZ** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 4564629 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WNA092	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1499 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **LUIS ALBERTO BEDOYA TELLO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 16270480 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WNB600	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1499	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **LUIS ALBERTO BEDOYA TELLO** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 16270480 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WNB600	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1764 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LUIS FELIPE GRAJALES RUIZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 4510383 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WNB613	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1764	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LUIS FELIPE GRAJALES RUIZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 4510383 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WNB613	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1500 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MARIA CATALINA GONZALEZ ABAD identificado con la cedula de ciudadanía No. 42151168 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WNB884	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1500	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MARIA CATALINA GONZALEZ ABAD identificado con la Cedula de Ciudadanía No 42151168 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WNB884	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1581 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **JUAN MANUEL TUÑÓN ARDILA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 10099161 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WNB893	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1581	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **JUAN MANUEL TUÑÓN ARDILA** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10099161 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WNB893	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1858 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **MERY CARRILLO OSPINA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 31267827 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WNB895	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1858	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **MERY CARRILLO OSPINA** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 31267827 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WNB895	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1582 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MERY CARRILLO OSPINA identificado con la cedula de ciudadanía No. 31267827 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WNB903	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1582	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MERY CARRILLO OSPINA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 31267827 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WNB903	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1765 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **HERNANDO MARTINEZ BERMUDEZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 9778296 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WNF123	2016	\$ 324.732

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1765	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **HERNANDO MARTINEZ BERMUDEZ** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 9778296 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WNF123	2016	\$ 324.732

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1766 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **ORLANDO DE JESUS CASTAÑO RESTREPO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 18592504 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WNJ476	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1766	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **ORLANDO DE JESUS CASTAÑO RESTREPO** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 18592504 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WNJ476	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1767 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **CESAR AUGUSTO GARCIA RESTREPO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 9817869 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WNJ968	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1767	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **CESAR AUGUSTO GARCIA RESTREPO** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 9817869 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WNJ968	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso. Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1768 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **YAMILE LEONOR GONZALEZ RODRIGUEZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 52562291 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WRJ129	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1768	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **YAMILE LEONOR GONZALEZ RODRIGUEZ** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 52562291 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WRJ129	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1769 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) OCIEL DE JESUS PULGARIN BETANCUR identificado con la cedula de ciudadanía No. 10081567 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WSJ024	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1769	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) OCIEL DE JESUS PULGARIN BETANCUR identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10081567 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WSJ024	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

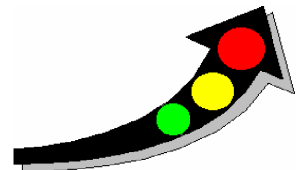
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1771 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JESUS MARIA RAMIREZ OCAMPO identificado con la cedula de ciudadanía No. 1342224 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WTC135	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1771	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JESUS MARIA RAMIREZ OCAMPO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1342224 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WTC135	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1583 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) VILLANUEVA BARBOSA DE identificado con la cedula de ciudadanía No. 20143911 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WTC723	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1583	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) VILLANUEVA BARBOSA DE identificado con la Cedula de Ciudadanía No 20143911 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WTC723	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1772 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) NELSON IDARRAGA GOMEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 6355903 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WTC862	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1772	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) NELSON IDARRAGA GOMEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 6355903 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WTC862	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1860 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **RAFAEL MARIA DUQUE LEON** identificado con la cedula de ciudadanía No. 4508475 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WTD726	2016	\$ 324.732

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1860	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **RAFAEL MARIA DUQUE LEON** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 4508475 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WTD726	2016	\$ 324.732

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1501 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **MARY LUZ VELEZ GARZON** identificado con la cedula de ciudadanía No. 42147309 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WTQ796	2016	\$ 91.332

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1501	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **MARY LUZ VELEZ GARZON** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 42147309 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WTQ796	2016	\$ 91.332

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1774 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **BENEDICTO PEREZ CASTAÑEDA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 4474661 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WWE501	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1774	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **BENEDICTO PEREZ CASTAÑEDA** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 4474661 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WWE501	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1502 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MARIA A TORO VASQUEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 53907419 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WZE380	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1502	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MARIA A TORO VASQUEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 53907419 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WZE380	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1776 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **DIEGO FERNANDO VILLADA ISAZA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 10115391 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa XAB352	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1776	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **DIEGO FERNANDO VILLADA ISAZA** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10115391 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa XAB352	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1503 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ISMAEL ALFONSO MARTINEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 19378356 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa XAC420	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1503	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ISMAEL ALFONSO MARTINEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 19378356 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa XAC420	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1504 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) CAMILO RAMIREZ LOPEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 4511251 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa XFA305	2016	\$ 324.732

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1504	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) CAMILO RAMIREZ LOPEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 4511251 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa XFA305	2016	\$ 324.732

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

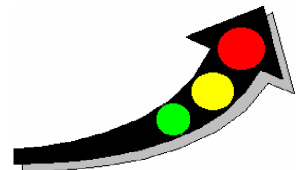
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1777 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) GERARDO HURTADO AGUIRRE identificado con la cedula de ciudadanía No. 10089268 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa XFJ520	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1777	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) GERARDO HURTADO AGUIRRE identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10089268 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa XFJ520	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1778 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **ALVARO ALONSO VARGAS COLORADO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 98550344 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa XHJ045	2016	\$ 60.888

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1778	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **ALVARO ALONSO VARGAS COLORADO** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 98550344 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa XHJ045	2016	\$ 60.888

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1584 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **LUIS ARCANGEL VALENCIA VALENCIA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 4343753 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa XKG727	2016	\$ 324.732

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1584	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **LUIS ARCANGEL VALENCIA VALENCIA** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 4343753 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa XKG727	2016	\$ 324.732

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1779 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JESUS SAID RAMIREZ LOPEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 10070365 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa XKG733	2016	\$ 324.732

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1779	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JESUS SAID RAMIREZ LOPEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10070365 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa XKG733	2016	\$ 324.732

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1782 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **LUIS ENRIQUE HURTADO ZULETA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 10130246 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa XKG890	2016	\$ 142.070

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1782	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **LUIS ENRIQUE HURTADO ZULETA** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10130246 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa XKG890	2016	\$ 142.070

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1507 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) EFRAIN CATAÑO RAMIREZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 10072890 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa YAB359	2016	\$ 142.070

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1507	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) EFRAIN CATAÑO RAMIREZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10072890 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa YAB359	2016	\$ 142.070

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1783 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) DELASKAR GUTIERREZ VELEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 4431570 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa ZRK332	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1783	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) DELASKAR GUTIERREZ VELEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 4431570 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa ZRK332	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 006 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **LUIS GONZAGA CAÑAVERAL FORONDA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 14455402 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa 246NAA	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
006	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **LUIS GONZAGA CAÑAVERAL FORONDA** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 14455402 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa 246NAA	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 013 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **CARLOS ALBERTO MENDOSA BEDOYA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 10137446 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa 265NAA	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
013	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **CARLOS ALBERTO MENDOSA BEDOYA** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10137446 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa 265NAA	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 014 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSE ARBEY MOLINA LALINDE identificado con la cedula de ciudadanía No. 10088495 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa 266NAA	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
014	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSE ARBEY MOLINA LALINDE identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10088495 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa 266NAA	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 018 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) RODRIGO LOPEZ BEDOYA identificado con la cedula de ciudadanía No. 10088969 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa 274NAA	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
018	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) RODRIGO LOPEZ BEDOYA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10088969 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa 274NAA	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 019 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ALBA LUCIA RODAS OSPINA identificado con la cedula de ciudadanía No. 42059935 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa 283NAA	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
019	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ALBA LUCIA RODAS OSPINA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 42059935 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa 283NAA	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 020 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) VICTOR MANUEL TORO ARIAS identificado con la cedula de ciudadanía No. 9871829 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa 284NAA	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
020	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) VICTOR MANUEL TORO ARIAS identificado con la Cedula de Ciudadanía No 9871829 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa 284NAA	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 021 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) OSCAR ALZATE identificado con la cedula de ciudadanía No. 2458437 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa 287NAA	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
021	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) OSCAR ALZATE identificado con la Cedula de Ciudadanía No 2458437 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa 287NAA	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 025 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **DANIEL GONZALES GONZALES** identificado con la cedula de ciudadanía No. 6282263 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa 293NAA	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
025	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **DANIEL GONZALES GONZALES** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 6282263 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa 293NAA	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 030 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) REINALDO DE JESUS LOAIZA ALVAREZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 4529655 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa 304NAA	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
030	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) REINALDO DE JESUS LOAIZA ALVAREZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 4529655 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa 304NAA	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 032 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) OSCAR DE JESUS ARTEAGA MONCADA identificado con la cedula de ciudadanía No. 10126860 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa 306NAA	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
032	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) OSCAR DE JESUS ARTEAGA MONCADA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10126860 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa 306NAA	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 033 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JESUS EDILSON GAVIRIA VELASQUEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 6509545 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa 307NAA	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
033	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JESUS EDILSON GAVIRIA VELASQUEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 6509545 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa 307NAA	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 038 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **BLANCA BELQUIS VILLADA ALVAREZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 42115207 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa 316NAA	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
038	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **BLANCA BELQUIS VILLADA ALVAREZ** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 42115207 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa 316NAA	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 039 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JHON ORLEY RIVERA GRAJALES identificado con la cedula de ciudadanía No. 10029341 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa 317NAA	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
039	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JHON ORLEY RIVERA GRAJALES identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10029341 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa 317NAA	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 041 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **LIBARDO CARDONA HOYOS** identificado con la cedula de ciudadanía No. 10074029 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa 320NAA	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
041	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **LIBARDO CARDONA HOYOS** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10074029 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa 320NAA	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 045 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **GUILLERMO ARTEAGA MONCADA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 10003205 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa 328NAA	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
045	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **GUILLERMO ARTEAGA MONCADA** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10003205 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa 328NAA	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 046 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) BENJAMIN CARDENAS MUÑOZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 10061318 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa 329NAA	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
046	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) BENJAMIN CARDENAS MUÑOZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10061318 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa 329NAA	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 047 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JAVIER ARIAS LOPEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 10086822 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa 330NAA	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
047	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JAVIER ARIAS LOPEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10086822 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa 330NAA	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 048 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JEISSON STEVEN LOAIZA FRANCO identificado con la cedula de ciudadanía No. 1004734971 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa 331NAA	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
048	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JEISSON STEVEN LOAIZA FRANCO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1004734971 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa 331NAA	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 049 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) AGOBARDO ARIAS QUINTE4RO identificado con la cedula de ciudadanía No. 10064281 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa 334NAA	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
049	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) AGOBARDO ARIAS QUINTE4RO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10064281 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa 334NAA	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 051 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **ORLANDO DE JESUS MONTOYA MARIN** identificado con la cedula de ciudadanía No. 10112045 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa 337NAA	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
051	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **ORLANDO DE JESUS MONTOYA MARIN** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10112045 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa 337NAA	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 053 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **JAIRO LONDOÑO AGUDELO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 10141099 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa 340NAA	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
053	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **JAIRO LONDOÑO AGUDELO** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10141099 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa 340NAA	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 054 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JHON JAMES CASTRO MARULANDA identificado con la cedula de ciudadanía No. 4513862 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa 344NAA	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
054	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JHON JAMES CASTRO MARULANDA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 4513862 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa 344NAA	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 055 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) GILDARDO VALENCIA LOPEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 10139380 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa 347NAA	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
055	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) GILDARDO VALENCIA LOPEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10139380 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa 347NAA	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 064 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ANGEL MARIA CIFUENTES GIRALDO identificado con la cedula de ciudadanía No. 10121449 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa 388NAA	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
064	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ANGEL MARIA CIFUENTES GIRALDO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10121449 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa 388NAA	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso. Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 066 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) PEDRO PABLO DIAZ RAMIREZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 2316462 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa AEI092	2016	\$ 202.958

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
066	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) PEDRO PABLO DIAZ RAMIREZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 2316462 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa AEI092	2016	\$ 202.958

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

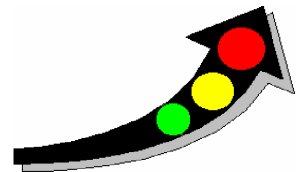
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 080 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **EUBALDO VARGAS MONTEALEGRE** identificado con la cedula de ciudadanía No. 10055220 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa CAH990	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
080	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **EUBALDO VARGAS MONTEALEGRE** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10055220 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa CAH990	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 082 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) GILMA GOMEZ MONTOYA identificado con la cedula de ciudadanía No. 24925375 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa CAX952	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
082	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) GILMA GOMEZ MONTOYA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 24925375 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa CAX952	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

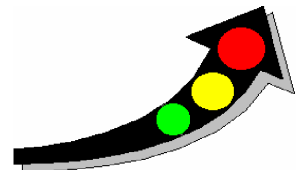
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 096 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **YOLANDA SALAZAR DIAZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 42058113 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HAE074	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
096	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **YOLANDA SALAZAR DIAZ** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 42058113 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HAE074	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 098 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) L Y GIRA CASTANO URIE identificado con la cedula de ciudadanía No. 15899135 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HAJ486	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
098	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) L Y GIRA CASTANO URIE identificado con la Cedula de Ciudadanía No 15899135 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HAJ486	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 104 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **MARCO T VALLEJO RIOS** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1315888 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HLA087	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
104	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **MARCO T VALLEJO RIOS** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1315888 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HLA087	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 109 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSE A GARCIA OSORIO identificado con la cedula de ciudadanía No. 1400297 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HLA579	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
109	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSE A GARCIA OSORIO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1400297 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HLA579	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 113 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **MERCEDES CARDONA DE ORTEGA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 24494335 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HLB318	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
113	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **MERCEDES CARDONA DE ORTEGA** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 24494335 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HLB318	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 114 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) GONZALO DIAZ DELGADO identificado con la cedula de ciudadanía No. 7509885 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HLB342	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
114	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) GONZALO DIAZ DELGADO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 7509885 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HLB342	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 116 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JAIME CORREA AGUDELO identificado con la cedula de ciudadanía No. 1412606 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HLB367	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
116	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JAIME CORREA AGUDELO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1412606 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HLB367	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 117 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **HECTO FRANCO PALACIO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 4334850 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HLC046	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
117	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **HECTO FRANCO PALACIO** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 4334850 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HLC046	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 124 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **ALFONSO RUIZ LOAIZA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 2649774 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HLC921	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
124	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **ALFONSO RUIZ LOAIZA** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 2649774 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HLC921	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 128 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **GALLEGO CUNDINAMARCAMARTIN Y O** identificado con la cedula de ciudadanía No. 18593252 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HLE039	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
128	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **GALLEGO CUNDINAMARCAMARTIN Y O** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 18593252 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HLE039	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 129 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LUCIA GALLEGO MARTHA identificado con la cedula de ciudadanía No. 31179540 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HLE107	2016	\$ 60.888

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
129	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LUCIA GALLEGO MARTHA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 31179540 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HLE107	2016	\$ 60.888

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 132 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **ALVARO DUARTE MENDOZA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 14425052 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HLE556	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
132	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **ALVARO DUARTE MENDOZA** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 14425052 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HLE556	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 136 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JAVIER ANGEL identificado con la cedula de ciudadanía No. 10068542 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HLF110	2016	\$ 71.036

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
136	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JAVIER ANGEL identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10068542 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HLF110	2016	\$ 71.036

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 138 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **MARIO DE JESUS VELEZ SANCHEZ** - identificado con la cedula de ciudadanía No. 10092364 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HLF541	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
138	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **MARIO DE JESUS VELEZ SANCHEZ** - identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10092364 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HLF541	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 140 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **PAPELES SCOTT DE COLOMBIA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 90900161 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HLF628	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
140	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **PAPELES SCOTT DE COLOMBIA** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 90900161 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HLF628	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 142 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) OCTAVIO RODRIGUEZ RIVERA identificado con la cedula de ciudadanía No. 1307198 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HLF743	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
142	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) OCTAVIO RODRIGUEZ RIVERA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1307198 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HLF743	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 145 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LINA MARCELA PINILLOS CIFUENTES identificado con la cedula de ciudadanía No. 53147179 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HLG477	2016	\$ 182.662

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
145	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LINA MARCELA PINILLOS CIFUENTES identificado con la Cedula de Ciudadanía No 53147179 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HLG477	2016	\$ 182.662

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 148 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ANA CATALINA GRISALES GARZON identificado con la cedula de ciudadanía No. 1088281990 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HLG822	2016	\$ 60.888

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
148	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ANA CATALINA GRISALES GARZON identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1088281990 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HLG822	2016	\$ 60.888

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 151 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) PEDRO JOSE PINZON identificado con la cedula de ciudadanía No. 17180573 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HLH996	2016	\$ 60.888

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
151	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) PEDRO JOSE PINZON identificado con la Cedula de Ciudadanía No 17180573 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HLH996	2016	\$ 60.888

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 157 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **LUIS G CASTAÑO ROMAN** identificado con la cedula de ciudadanía No. 4380095 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HLJ337	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
157	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **LUIS G CASTAÑO ROMAN** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 4380095 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HLJ337	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 165 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) GLORIA NIDIA CASTAÑO OCHOA identificado con la cedula de ciudadanía No. 34056356 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HMB988	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
165	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) GLORIA NIDIA CASTAÑO OCHOA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 34056356 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HMB988	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 167 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) DALADIER DE JESUS SUAREZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 10200103 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HMC363	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
167	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) DALADIER DE JESUS SUAREZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10200103 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HMC363	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 169 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MARIA FERNANDA ZUÑIGA SOLANO identificado con la cedula de ciudadanía No. 66810070 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HMC771	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
169	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MARIA FERNANDA ZUÑIGA SOLANO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 66810070 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HMC771	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 179 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **INDUSTRIAL DE GASEOS** identificado con la cedula de ciudadanía No. 890903853 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HME144	2016	\$ 121.774

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
179	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **INDUSTRIAL DE GASEOS** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 890903853 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HME144	2016	\$ 121.774

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 188 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **JORGE ALONSO CORREA MUÑOZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 16401426 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HMG511	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
188	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **JORGE ALONSO CORREA MUÑOZ** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 16401426 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HMG511	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 193 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) HERMOGENES RUIZ PEÑA identificado con la cedula de ciudadanía No. 17051066 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HSD425	2016	\$ 121.774

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
193	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) HERMOGENES RUIZ PEÑA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 17051066 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HSD425	2016	\$ 121.774

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 197 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) DORANC LOAIZA OSPINA identificado con la cedula de ciudadanía No. 10077720 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HUB035	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
197	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) DORANC LOAIZA OSPINA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10077720 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HUB035	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 200 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) DHORA MILENA NARVAEZ GOMEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 42135967 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa IBC001	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
200	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) DHORA MILENA NARVAEZ GOMEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 42135967 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa IBC001	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 202 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **OLMER DE JESUS CASTAÑO VILLA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 9763800 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa ITB571	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
202	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **OLMER DE JESUS CASTAÑO VILLA** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 9763800 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa ITB571	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 206 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSE GABRIEL IDARRAGA MUÑOZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 4588562 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa JTE096	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
206	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSE GABRIEL IDARRAGA MUÑOZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 4588562 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa JTE096	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 213 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **WALTER BENHUR HENAO BUITRAGO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 78024193 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa MAE130	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
213	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **WALTER BENHUR HENAO BUITRAGO** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 78024193 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa MAE130	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 225 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **BLANCA NIEVES OSPINA GARCIA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 42126545 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa NKK658	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
225	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **BLANCA NIEVES OSPINA GARCIA** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 42126545 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa NKK658	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

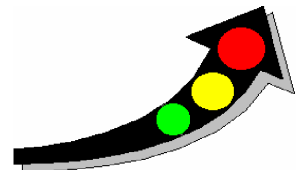
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 226 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **ANTON SALAZAR GARCIA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 2582024 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa NPC614	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
226	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **ANTON SALAZAR GARCIA** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 2582024 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa NPC614	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 232 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) TERESITA DE J. GIL ARBOLEDA identificado con la cedula de ciudadanía No. 24413062 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa OVD355	2016	\$ 60.888

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
232	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) TERESITA DE J. GIL ARBOLEDA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 24413062 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa OVD355	2016	\$ 60.888

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 238 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JAURES GALANTINI identificado con la cedula de ciudadanía No. 244218 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa OVD602	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
238	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JAURES GALANTINI identificado con la Cedula de Ciudadanía No 244218 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa OVD602	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 243 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **ALVARO MAMBUSCAY** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1522535 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa PAG752	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
243	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **ALVARO MAMBUSCAY** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1522535 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa PAG752	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 247 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) RUBIANO JOSE GUZMAN identificado con la cedula de ciudadanía No. 12103788 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa PEA262	2016	\$ 142.070

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
247	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) RUBIANO JOSE GUZMAN identificado con la Cedula de Ciudadanía No 12103788 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa PEA262	2016	\$ 142.070

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 251 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOHN EDISON OROZCO JIMENEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 10008720 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa PEB220	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
251	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOHN EDISON OROZCO JIMENEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10008720 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa PEB220	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 260 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **LUCY ESTELLA RAMIREZ ACEVEDO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 24390626 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa PED694	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
260	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **LUCY ESTELLA RAMIREZ ACEVEDO** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 24390626 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa PED694	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 264 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MYRIAM GARCIA CARDONA identificado con la cedula de ciudadanía No. 42137045 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa PEE953	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
264	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MYRIAM GARCIA CARDONA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 42137045 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa PEE953	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 274 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSE ALEJANDRO QUIROS GIRALDO identificado con la cedula de ciudadanía No. 3509194 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa PEH769	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
274	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSE ALEJANDRO QUIROS GIRALDO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 3509194 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa PEH769	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

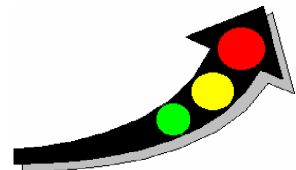
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 276 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MARIA ALIRIA CUARTAS CARDONA identificado con la cedula de ciudadanía No. 31371997 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa PEI048	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
276	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MARIA ALIRIA CUARTAS CARDONA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 31371997 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa PEI048	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso. Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 304 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **CRUZ ORLANDO MUÑOZ BRAVO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 12963675 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa PKF345	2016	\$ 79.049

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
304	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **CRUZ ORLANDO MUÑOZ BRAVO** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 12963675 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa PKF345	2016	\$ 79.049

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 313 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JORGE AMAYA RODRIGUEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 113949 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SBI719	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
313	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JORGE AMAYA RODRIGUEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 113949 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SBI719	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 336 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JORGE IVAN GIRALDO VERGARA identificado con la cedula de ciudadanía No. 10091021 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SNG433	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
336	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JORGE IVAN GIRALDO VERGARA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10091021 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SNG433	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 386 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSE ARIEL MESA VILLADA identificado con la cedula de ciudadanía No. 10087023 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXE439	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
386	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSE ARIEL MESA VILLADA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10087023 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXE439	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

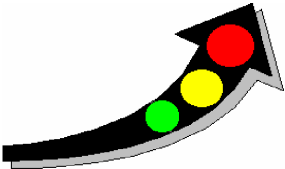
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 387 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **CARLOS MARO BETANCUR CORREA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 18614335 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXE446	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
387	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **CARLOS MARO BETANCUR CORREA** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 18614335 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXE446	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso. Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 407 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MARTHA LUCIA VALLEJO VALENCIA identificado con la cedula de ciudadanía No. 42021957 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXE775	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
407	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MARTHA LUCIA VALLEJO VALENCIA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 42021957 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXE775	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 422 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **ALEJANDRO GONZALEZ MEJIA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 9734021 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXF137	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
422	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **ALEJANDRO GONZALEZ MEJIA** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 9734021 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXF137	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

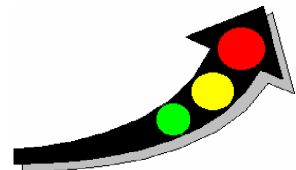
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 429 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ISABEL NAIDU MARIN GOMEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 42105698 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXF268	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
429	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ISABEL NAIDU MARIN GOMEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 42105698 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXF268	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 433 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) VYV ASISITENCIA SAS identificado con la cedula de ciudadanía No. 9005616673 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXF315	2016	\$ 117.715

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
433	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) VYV ASISITENCIA SAS identificado con la Cedula de Ciudadanía No 9005616673 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXF315	2016	\$ 117.715

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 439 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) RAMIRO DE JESUS MESA CANO identificado con la cedula de ciudadanía No. 4453852 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXF354	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
439	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) RAMIRO DE JESUS MESA CANO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 4453852 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXF354	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 456 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **RICHARD ALVARO CARDONA ECHEVERRI** identificado con la cedula de ciudadanía No. 101433579 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXF716	2016	\$ 172.514

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
456	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **RICHARD ALVARO CARDONA ECHEVERRI** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 101433579 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXF716	2016	\$ 172.514

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 467 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSE NELSON RAVE MOLINA identificado con la cedula de ciudadanía No. 10079890 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXF919	2016	\$ 210.796

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
467	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSE NELSON RAVE MOLINA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10079890 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXF919	2016	\$ 210.796

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 487 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSE ARTURO RIVERA TAMAYO identificado con la cedula de ciudadanía No. 10079244 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SYB513	2016	\$ 324.732

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
487	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSE ARTURO RIVERA TAMAYO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10079244 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SYB513	2016	\$ 324.732

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

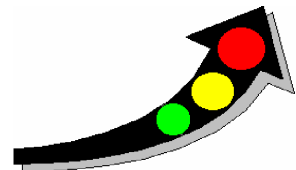
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 495 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSE O LOPEZ CARMONA identificado con la cedula de ciudadanía No. 4387679 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa TBA444	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
495	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSE O LOPEZ CARMONA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 4387679 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa TBA444	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 498 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **EDUARD POSADA GARCIA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 70810849 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa TIB040	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
498	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **EDUARD POSADA GARCIA** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 70810849 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa TIB040	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 503 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MARINA LOPEZ DE FRANCO identificado con la cedula de ciudadanía No. 42056312 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa TKC524	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
503	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MARINA LOPEZ DE FRANCO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 42056312 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa TKC524	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 504 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **JUAN ALBERTO PIÑEROS BELTRAN** identificado con la cedula de ciudadanía No. 79425729 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa TKE875	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
504	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **JUAN ALBERTO PIÑEROS BELTRAN** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 79425729 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa TKE875	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

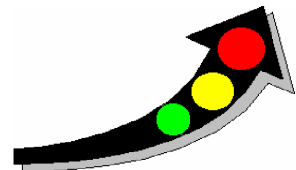
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 511 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MELVA GUARIN MONTOYA identificado con la cedula de ciudadanía No. 25169508 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa TPD536	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
511	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MELVA GUARIN MONTOYA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 25169508 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa TPD536	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 519 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MARIA VIRGELINA RUIZ LOPEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 42062189 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa UGJ751	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
519	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MARIA VIRGELINA RUIZ LOPEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 42062189 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa UGJ751	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 524 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JORGE LUIS DUQUE OSPINA identificado con la cedula de ciudadanía No. 10093977 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa UIJ181	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
524	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JORGE LUIS DUQUE OSPINA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10093977 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa UIJ181	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 527 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MARIO BATERO identificado con la cedula de ciudadanía No. 16243435 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa UPJ656	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
527	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MARIO BATERO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 16243435 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa UPJ656	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 532 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JAIRO FIERRO PIÑERES identificado con la cedula de ciudadanía No. 12104564 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa UWB236	2016	\$ 324.732

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
532	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JAIRO FIERRO PIÑERES identificado con la Cedula de Ciudadanía No 12104564 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa UWB236	2016	\$ 324.732

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 539 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) CLARA LILIANA GONZALEZ MONTES identificado con la cedula de ciudadanía No. 42144336 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa VAD106	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
539	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) CLARA LILIANA GONZALEZ MONTES identificado con la Cedula de Ciudadanía No 42144336 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa VAD106	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 541 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) FRANCISCO JAVIER RUIZ HENAO identificado con la cedula de ciudadanía No. 4532218 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa VAE145	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
541	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) FRANCISCO JAVIER RUIZ HENAO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 4532218 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa VAE145	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 550 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LEONE VELASQUEZ MAZO identificado con la cedula de ciudadanía No. 15365996 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa VAJ333	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
550	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LEONE VELASQUEZ MAZO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 15365996 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa VAJ333	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 551 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **FERNANDO JAVIER TABORDA GUTIERREZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 15910287 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa VAJ534	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
551	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **FERNANDO JAVIER TABORDA GUTIERREZ** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 15910287 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa VAJ534	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 569 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **JUAN LISANDRO AYALA LOZANO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 18512062 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa VIK051	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
569	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **JUAN LISANDRO AYALA LOZANO** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 18512062 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa VIK051	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 585 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **LUZ MARIA LARRA HONDO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 34592583 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa VJJ568	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
585	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **LUZ MARIA LARRA HONDO** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 34592583 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa VJJ568	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 586 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) YOLANDA SANABRIA identificado con la cedula de ciudadanía No. 31406342 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa VKE450	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
586	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) YOLANDA SANABRIA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 31406342 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa VKE450	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 589 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) EDEN JOHN RIVERA ALZATE identificado con la cedula de ciudadanía No. 18596821 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa VKF762	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
589	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) EDEN JOHN RIVERA ALZATE identificado con la Cedula de Ciudadanía No 18596821 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa VKF762	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 593 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JORGE IVAN CARDONA FORONDA identificado con la cedula de ciudadanía No. 1350877 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa VNJ287	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
593	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JORGE IVAN CARDONA FORONDA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1350877 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa VNJ287	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 597 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MARIA MARY SUAREZ BEDOYA identificado con la cedula de ciudadanía No. 25079906 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa VOV186	2016	\$ 324.732

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
597	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MARIA MARY SUAREZ BEDOYA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 25079906 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa VOV186	2016	\$ 324.732

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 602 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **HERNANDO ENRIQUE QUINTERO ROMERO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 5152960 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa VXG347	2016	\$ 142.070

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
602	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **HERNANDO ENRIQUE QUINTERO ROMERO** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 5152960 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa VXG347	2016	\$ 142.070

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 614 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **LUIS ALBERTO MESA OQUENDO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 4352446 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WAJ501	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
614	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **LUIS ALBERTO MESA OQUENDO** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 4352446 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WAJ501	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 615 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **PAULA ANDREA IDARRAGA CARDONA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 30401186 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WAJ680	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
615	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **PAULA ANDREA IDARRAGA CARDONA** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 30401186 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WAJ680	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 619 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **RIGOBERTO OCAMPO CARMONA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 4411717 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WDJ113	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
619	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **RIGOBERTO OCAMPO CARMONA** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 4411717 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WDJ113	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 620 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ARTEMO QUINCHIA GRISALES identificado con la cedula de ciudadanía No. 10081841 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WEE042	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
620	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ARTEMO QUINCHIA GRISALES identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10081841 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WEE042	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 627 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **BERNARDO Y CORTES CUNDINAMARCA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 4574315 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHA026	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
627	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **BERNARDO Y CORTES CUNDINAMARCA** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 4574315 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHA026	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 629 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ISAIAS MANRIQUE DEVIA identificado con la cedula de ciudadanía No. 2212769 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHA035	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
629	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ISAIAS MANRIQUE DEVIA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 2212769 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHA035	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 632 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) PEDRO NEL MARTINEZ ARANGO identificado con la cedula de ciudadanía No. 4501930 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHA059	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
632	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) PEDRO NEL MARTINEZ ARANGO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 4501930 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHA059	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 643 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JORGE LONDOÑO identificado con la cedula de ciudadanía No. 1316638 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHA245	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
643	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JORGE LONDOÑO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1316638 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHA245	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 644 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) FIDEL QUIRAMA MEJIA identificado con la cedula de ciudadanía No. 783288 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHA258	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
644	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) FIDEL QUIRAMA MEJIA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 783288 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHA258	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

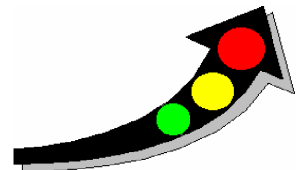
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 663 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) GUILLERM VARGAS CANO identificado con la cedula de ciudadanía No. 16582610 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHA430	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
663	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) GUILLERM VARGAS CANO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 16582610 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHA430	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 667 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSE AVELINO RESTREPO HURTADO identificado con la cedula de ciudadanía No. 1256386 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHA465	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
667	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSE AVELINO RESTREPO HURTADO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1256386 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHA465	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 672 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **ROSENDO ELADIO CARDONA GARCIA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 3519434 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHA529	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
672	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **ROSENDO ELADIO CARDONA GARCIA** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 3519434 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHA529	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 674 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) FRANCISCO GAVIRIA identificado con la cedula de ciudadanía No. 1349486 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHA559	2016	\$ 60.888

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
674	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) FRANCISCO GAVIRIA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1349486 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHA559	2016	\$ 60.888

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 683 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSE NOEL OCAMPO BURITICA identificado con la cedula de ciudadanía No. 1353452 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHA665	2016	\$ 50.740

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
683	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSE NOEL OCAMPO BURITICA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1353452 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHA665	2016	\$ 50.740

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 687 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **ANTONIO JOSE CARDONA BUSTAMANTE** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1408586 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHA764	2016	\$ 60.888

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
687	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **ANTONIO JOSE CARDONA BUSTAMANTE** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1408586 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHA764	2016	\$ 60.888

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 689 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOHN MARIO GARCIA RESTREPO identificado con la cedula de ciudadanía No. 1089744363 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHA840	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
689	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOHN MARIO GARCIA RESTREPO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1089744363 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHA840	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 697 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MARIA ZULMA RAMIREZ PATIÑO identificado con la cedula de ciudadanía No. 25244526 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHA939	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
697	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MARIA ZULMA RAMIREZ PATIÑO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 25244526 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHA939	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 701 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSE CASTAÑO MORALES identificado con la cedula de ciudadanía No. 1267011 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHB046	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
701	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSE CASTAÑO MORALES identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1267011 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHB046	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 726 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **FERNANDO ORTIZ RESTREPO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 15531024 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHB365	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
726	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **FERNANDO ORTIZ RESTREPO** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 15531024 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHB365	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso. Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 744 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **FABIO GAVIRIA ORTEGA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 24710021 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHB603	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
744	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **FABIO GAVIRIA ORTEGA** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 24710021 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHB603	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 749 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MARIA ENOE LENIS DE BURITICA identificado con la cedula de ciudadanía No. 42060729 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHB701	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
749	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MARIA ENOE LENIS DE BURITICA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 42060729 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHB701	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 755 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) RUBEN DARIO MARTINEZ BLANDON identificado con la cedula de ciudadanía No. 4351673 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHB77	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
755	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) RUBEN DARIO MARTINEZ BLANDON identificado con la Cedula de Ciudadanía No 4351673 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHB77	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 760 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **SANTOS CABRERA GUTIERREZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 19294981 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHB844	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
760	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **SANTOS CABRERA GUTIERREZ** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 19294981 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHB844	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 761 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **SAM VILLAREAL SUAREZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 91207077 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHB847	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
761	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **SAM VILLAREAL SUAREZ** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 91207077 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHB847	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 776 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LUIS CAR MELO ROSERO identificado con la cedula de ciudadanía No. 2569527 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHC022	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
776	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LUIS CAR MELO ROSERO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 2569527 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHC022	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 785 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **JUAN OTALVARO MUÑOZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1327007 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHC195	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
785	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **JUAN OTALVARO MUÑOZ** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1327007 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHC195	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 786 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) OSCAR DE JESUS RAMIREZ LADINO identificado con la cedula de ciudadanía No. 4344748 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHC213	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
786	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) OSCAR DE JESUS RAMIREZ LADINO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 4344748 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHC213	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 792 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) FIDEL GARCIA CANO identificado con la cedula de ciudadanía No. 1356019 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHC306	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
792	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) FIDEL GARCIA CANO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1356019 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHC306	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 801 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSE AGUDELO HERRERA identificado con la cedula de ciudadanía No. 4387044 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHC396	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
801	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSE AGUDELO HERRERA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 4387044 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHC396	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

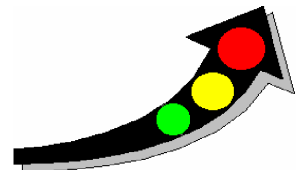
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 809 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) OCTAVIO EUGENIO MORALES GOMEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 16647470 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHC578	2016	\$ 101.480

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
809	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) OCTAVIO EUGENIO MORALES GOMEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 16647470 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHC578	2016	\$ 101.480

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 811 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) AMPARO PUENTES SAAVEDRA identificado con la cedula de ciudadanía No. 42059764 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHC596	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
811	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) AMPARO PUENTES SAAVEDRA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 42059764 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHC596	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 812 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MIGUEL BONILLA ARAGON identificado con la cedula de ciudadanía No. 2717022 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHC606	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
812	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MIGUEL BONILLA ARAGON identificado con la Cedula de Ciudadanía No 2717022 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHC606	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 815 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ANA CASTRO DE ESTRADA identificado con la cedula de ciudadanía No. 24463041 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHC640	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
815	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ANA CASTRO DE ESTRADA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 24463041 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHC640	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 816 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LUZ MARINA TORO identificado con la cedula de ciudadanía No. 27397958 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHC646	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
816	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LUZ MARINA TORO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 27397958 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHC646	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 817 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JAIME AL LUNA MEDINA identificado con la cedula de ciudadanía No. 13006030 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHC649	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
817	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JAIME AL LUNA MEDINA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 13006030 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHC649	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 823 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **LUIS GUTIERREZ MOLINA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 79104627 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHC704	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
823	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **LUIS GUTIERREZ MOLINA** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 79104627 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHC704	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 825 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) GUILL CASTRO HORMAZA identificado con la cedula de ciudadanía No. 2583329 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHC751	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
825	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) GUILL CASTRO HORMAZA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 2583329 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHC751	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 831 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) GUSTAVO DE JESUS SERNA SOTO identificado con la cedula de ciudadanía No. 1292060 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHE536	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
831	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) GUSTAVO DE JESUS SERNA SOTO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1292060 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHE536	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 835 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **ORLANDO DE JESUS FRANCO YEPES** identificado con la cedula de ciudadanía No. 3558488 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHE565	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
835	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **ORLANDO DE JESUS FRANCO YEPES** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 3558488 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHE565	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 839 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **LUZ MARINA RAMIREZ DE DUQUE** identificado con la cedula de ciudadanía No. 22082147 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHE617	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
839	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **LUZ MARINA RAMIREZ DE DUQUE** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 22082147 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHE617	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 840 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JORGE RENDON ARBOLEDA identificado con la cedula de ciudadanía No. 10115045 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHE639	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
840	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JORGE RENDON ARBOLEDA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10115045 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHE639	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 847 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MARIA LUCILA MARTINEZ FRANCO identificado con la cedula de ciudadanía No. 25144364 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHE903	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
847	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MARIA LUCILA MARTINEZ FRANCO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 25144364 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHE903	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 850 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **YOLANDA MORALES CARDONA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 42073690 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHE994	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
850	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **YOLANDA MORALES CARDONA** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 42073690 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHE994	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 861 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MARIA AMPARO URIBE MARIN identificado con la cedula de ciudadanía No. 25036914 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF120	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
861	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MARIA AMPARO URIBE MARIN identificado con la Cedula de Ciudadanía No 25036914 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF120	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 863 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **HECTOR JOSE MEJIA ROJAS** identificado con la cedula de ciudadanía No. 10071533 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF147	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
863	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **HECTOR JOSE MEJIA ROJAS** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10071533 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF147	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 873 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **LUIS EDUARDO RAMIREZ CARVAJAL** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1370643 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF277	2016	\$ 324.732

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
873	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **LUIS EDUARDO RAMIREZ CARVAJAL** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1370643 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF277	2016	\$ 324.732

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 876 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **MARIO ARANGO ARANGO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 4321503 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF292	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
876	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **MARIO ARANGO ARANGO** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 4321503 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF292	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 878 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MARIA HOYOS PATIÑO identificado con la cedula de ciudadanía No. 25010832 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF307	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
878	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MARIA HOYOS PATIÑO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 25010832 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF307	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 881 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) PEDR AGUDELO SANCHEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 2640360 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF387	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
881	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) PEDR AGUDELO SANCHEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 2640360 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF387	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 887 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **BLANCA F. PARRA DE CRUZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 41428955 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF472	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
887	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **BLANCA F. PARRA DE CRUZ** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 41428955 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF472	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 901 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **EVERARDO DE JESUS PUERTA GRAJALES** identificado con la cedula de ciudadanía No. 4343519 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF645	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
901	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **EVERARDO DE JESUS PUERTA GRAJALES** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 4343519 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF645	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 909 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **ORLANDO CASTAÑO VARELA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 10073120 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF680	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
909	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **ORLANDO CASTAÑO VARELA** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10073120 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF680	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 913 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) NELSON VARELA SEGURO identificado con la cedula de ciudadanía No. 10013859 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF730	2016	\$ 324.732

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
913	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) NELSON VARELA SEGURO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10013859 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF730	2016	\$ 324.732

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 917 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LUCILA DAVILA BLANDON identificado con la cedula de ciudadanía No. 42122478 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF801	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
917	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LUCILA DAVILA BLANDON identificado con la Cedula de Ciudadanía No 42122478 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF801	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 919 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **YAMILET TOBON PIEDRAHITA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1088258389 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF831	2016	\$ 324.732

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
919	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **YAMILET TOBON PIEDRAHITA** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1088258389 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF831	2016	\$ 324.732

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 920 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ELIZABETH ARIAS MOLINA identificado con la cedula de ciudadanía No. 42082877 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF860	2016	\$ 324.732

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
920	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ELIZABETH ARIAS MOLINA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 42082877 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF860	2016	\$ 324.732

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 925 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **WILLIAM DE JESUS FLOREZ MONTOYA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 15526289 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF995	2016	\$ 202.958

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
925	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **WILLIAM DE JESUS FLOREZ MONTOYA** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 15526289 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF995	2016	\$ 202.958

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 929 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MARTHA LUCIA CASTAÑO DE GARCIA identificado con la cedula de ciudadanía No. 24949938 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHG060	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
929	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MARTHA LUCIA CASTAÑO DE GARCIA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 24949938 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHG060	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 934 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MARIA DEL PILAR CARDENAS PEREZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 51818443 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHG141	2016	\$ 324.732

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
934	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MARIA DEL PILAR CARDENAS PEREZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 51818443 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHG141	2016	\$ 324.732

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 936 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) RODRIGO ACEVEDO MONTOYA identificado con la cedula de ciudadanía No. 10095712 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHG177	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
936	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) RODRIGO ACEVEDO MONTOYA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10095712 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHG177	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso. Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 937 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) 0 TORRES VDA DE BETANCUR identificado con la cedula de ciudadanía No. 24916131 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHG178	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
937	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) 0 TORRES VDA DE BETANCUR identificado con la Cedula de Ciudadanía No 24916131 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHG178	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 938 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ALBA ELSY HERNANDEZ HERNANDEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 42059508 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHG190	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
938	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ALBA ELSY HERNANDEZ HERNANDEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 42059508 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHG190	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 939 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **HISLENA ANDREA VERGARA LONDOÑO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 42031260 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHG194	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
939	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **HISLENA ANDREA VERGARA LONDOÑO** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 42031260 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHG194	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 949 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **MARIELA ENRIQUEZ GOEMZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 31140801 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHG332	2016	\$ 91.332

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
949	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **MARIELA ENRIQUEZ GOEMZ** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 31140801 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHG332	2016	\$ 91.332

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 954 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **EUGENIO MOJICA HURTADO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 19707549 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHG395	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
954	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **EUGENIO MOJICA HURTADO** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 19707549 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHG395	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

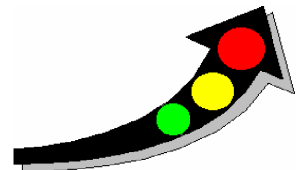
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 957 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MARIA MICAELA GAMEZ RAMOS identificado con la cedula de ciudadanía No. 39068790 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHG441	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
957	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MARIA MICAELA GAMEZ RAMOS identificado con la Cedula de Ciudadanía No 39068790 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHG441	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 966 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ANA AYDA LELY BELTRAN DE ACOSTA identificado con la cedula de ciudadanía No. 24926690 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHG565	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
966	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ANA AYDA LELY BELTRAN DE ACOSTA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 24926690 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHG565	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 982 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **JORGE ELIECER LACOUTURE QUINTERO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 17972619 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHG882	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
982	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **JORGE ELIECER LACOUTURE QUINTERO** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 17972619 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHG882	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 983 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JORGE CASTELLANOS LOSADA identificado con la cedula de ciudadanía No. 17011632 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHG901	2016	\$ 91.332

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
983	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JORGE CASTELLANOS LOSADA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 17011632 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHG901	2016	\$ 91.332

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 984 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ARTEMI RUALES SAMUEL identificado con la cedula de ciudadanía No. 18152480 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHG927	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
984	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ARTEMI RUALES SAMUEL identificado con la Cedula de Ciudadanía No 18152480 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHG927	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 986 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) AIDA DE JESUS RIOS MEJIA identificado con la cedula de ciudadanía No. 51556925 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHG951	2016	\$ 324.732

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
986	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) AIDA DE JESUS RIOS MEJIA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 51556925 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHG951	2016	\$ 324.732

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 989 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSE DOLORES TORO TORO identificado con la cedula de ciudadanía No. 1403445 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHG995	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
989	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSE DOLORES TORO TORO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1403445 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHG995	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1000 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) RODRIGO JOSE RODRIGUEZ ORTEGA identificado con la cedula de ciudadanía No. 77184930 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH083	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1000	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) RODRIGO JOSE RODRIGUEZ ORTEGA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 77184930 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH083	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1015 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **FABIO BUITRAGO ZAPATA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1310371 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH278	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1015	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **FABIO BUITRAGO ZAPATA** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1310371 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH278	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1509 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ALONSO CUARAN CUARAN identificado con la cedula de ciudadanía No. 5236936 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH303	2016	\$ 105.399

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1509	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ALONSO CUARAN CUARAN identificado con la Cedula de Ciudadanía No 5236936 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH303	2016	\$ 105.399

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1023 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LUIS CARLOS HOYOS ARBELAEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 18513007 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH353	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1023	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LUIS CARLOS HOYOS ARBELAEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 18513007 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH353	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso. Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1024 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) FIDEL VENANCIO ROMERO BRITO identificado con la cedula de ciudadanía No. 77015490 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH361	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1024	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) FIDEL VENANCIO ROMERO BRITO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 77015490 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH361	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1512 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **COMERCIALIZADORA DE CARNES OSKR S CIAS EN C** identificado con la cedula de ciudadanía No. 9001668802 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH392	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1512	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **COMERCIALIZADORA DE CARNES OSKR S CIAS EN C** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 9001668802 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH392	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1033 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **JUVENAL RIOS PEDROZO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 3961504 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH424	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1033	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **JUVENAL RIOS PEDROZO** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 3961504 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH424	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1034 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LUZ ESTELA RUEDA MANCILLA identificado con la cedula de ciudadanía No. 49781188 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH438	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1034	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LUZ ESTELA RUEDA MANCILLA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 49781188 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH438	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1035 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **ARNULFO JOSE PALACIO OSPINO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 77190104 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH456	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1035	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **ARNULFO JOSE PALACIO OSPINO** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 77190104 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH456	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1045 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **YALENIS MENDEZ MENDEZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1064714869 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH560	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1045	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **YALENIS MENDEZ MENDEZ** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1064714869 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH560	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1046 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSE HUMBERTO QUINTERO CHICA identificado con la cedula de ciudadanía No. 4501851 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH566	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1046	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSE HUMBERTO QUINTERO CHICA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 4501851 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH566	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1055 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **DULIS ENRIQUE CUADRO MOLINA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 12522278 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH614	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1055	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **DULIS ENRIQUE CUADRO MOLINA** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 12522278 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH614	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1059 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JULIO CESAR GONZALEZ CABEZA identificado con la cedula de ciudadanía No. 77169286 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH639	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1059	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JULIO CESAR GONZALEZ CABEZA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 77169286 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH639	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1060 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **HILDA CLARA DAZA CUELLO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 26874196 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH641	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1060	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **HILDA CLARA DAZA CUELLO** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 26874196 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH641	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1067 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LUZ EMIRA TORRES SANCHEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 49666532 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH756	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1067	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LUZ EMIRA TORRES SANCHEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 49666532 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH756	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1513 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) OCTAVIO SEGUNDO GIL BARROS identificado con la cedula de ciudadanía No. 17830032 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH794	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1513	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) OCTAVIO SEGUNDO GIL BARROS identificado con la Cedula de Ciudadanía No 17830032 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH794	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1071 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **ALEJANDRO SANCHEZ PELAEZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 4527396 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH795	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1071	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **ALEJANDRO SANCHEZ PELAEZ** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 4527396 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH795	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1073 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ADAN PORTOCARRERO GONZALEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 13104115 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH810	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1073	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ADAN PORTOCARRERO GONZALEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 13104115 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH810	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1083 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) EDINSON JOSE JIMENEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 84032509 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH911	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1083	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) EDINSON JOSE JIMENEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 84032509 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH911	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1090 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MARIA YANETH LOPEZ ESPITIA identificado con la cedula de ciudadanía No. 20471550 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH988	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1090	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MARIA YANETH LOPEZ ESPITIA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 20471550 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH988	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1099 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **ARYELYS LAUDITH AYALA TRILLOS** identificado con la cedula de ciudadanía No. 49788553 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI052	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1099	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **ARYELYS LAUDITH AYALA TRILLOS** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 49788553 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI052	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1108 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **DIANA LUZ BARRIOS RICO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 49595858 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI092	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1108	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **DIANA LUZ BARRIOS RICO** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 49595858 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI092	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1112 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) SANTIAGO OCAMPO RAMIREZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 18597709 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI117	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1112	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) SANTIAGO OCAMPO RAMIREZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 18597709 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI117	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1119 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MIGUEL ANTONIO GUTIERREZ SANTIAGO identificado con la cedula de ciudadanía No. 12645452 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI181	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1119	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MIGUEL ANTONIO GUTIERREZ SANTIAGO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 12645452 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI181	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1120 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) RAMIRO ALBERTO BAQUERO T identificado con la cedula de ciudadanía No. 27037600 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI185	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1120	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) RAMIRO ALBERTO BAQUERO T identificado con la Cedula de Ciudadanía No 27037600 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI185	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1123 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) DARIO ENRIQUE VILLAFANE MURGAS identificado con la cedula de ciudadanía No. 5174128 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI212	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1123	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) DARIO ENRIQUE VILLAFANE MURGAS identificado con la Cedula de Ciudadanía No 5174128 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI212	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1128 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) RUBEN DARIO BONILLA HERNANDEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 84036137 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI228	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1128	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) RUBEN DARIO BONILLA HERNANDEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 84036137 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI228	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1132 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **GUSTAVO CORRALES GUERRA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 19068023 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI264	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1132	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **GUSTAVO CORRALES GUERRA** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 19068023 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI264	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1135 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **ALICIA RODRIGUEZ MARTINEZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 24895653 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI279	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1135	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **ALICIA RODRIGUEZ MARTINEZ** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 24895653 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI279	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1148 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **MUNICIPIO DE SAN JUAN DE PASTO (NARIÑO)** identificado con la cedula de ciudadanía No. 8912800003 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI369	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1148	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **MUNICIPIO DE SAN JUAN DE PASTO (NARIÑO)** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 8912800003 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI369	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1151 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ESTELA ROSA MAESTRE APONTE identificado con la cedula de ciudadanía No. 42499433 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI464	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1151	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ESTELA ROSA MAESTRE APONTE identificado con la Cedula de Ciudadanía No 42499433 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI464	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1153 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MARIA MARGOT BUSTAMANTE MARIN identificado con la cedula de ciudadanía No. 24765063 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI494	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1153	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MARIA MARGOT BUSTAMANTE MARIN identificado con la Cedula de Ciudadanía No 24765063 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI494	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1162 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **CARLOS ANDRES BUSTOS GALVIS** identificado con la cedula de ciudadanía No. 85111954122 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI551	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1162	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **CARLOS ANDRES BUSTOS GALVIS** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 85111954122 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI551	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1518 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **RAFAEL RICARDO VERGARA MORENO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1063481121 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI619	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1518	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **RAFAEL RICARDO VERGARA MORENO** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1063481121 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI619	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1169 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **JUAN HUMBERTO ALVAREZ BETANCOURT** identificado con la cedula de ciudadanía No. 10136893 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI629	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1169	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **JUAN HUMBERTO ALVAREZ BETANCOURT** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10136893 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI629	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1184 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) FELIX T VERA USECHE identificado con la cedula de ciudadanía No. 5965528 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI738	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1184	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) FELIX T VERA USECHE identificado con la Cedula de Ciudadanía No 5965528 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI738	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1191 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **DANI ESTHER BARRAZA VARELA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 49724026 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI868	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1191	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **DANI ESTHER BARRAZA VARELA** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 49724026 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI868	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1194 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) GLORIA INES PEÑA PEÑA identificado con la cedula de ciudadanía No. 34041780 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI958	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1194	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) GLORIA INES PEÑA PEÑA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 34041780 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI958	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1522 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) SANTIAGO FELIPE GALLEGO ARBOELDA identificado con la cedula de ciudadanía No. 1260256 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ012	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1522	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) SANTIAGO FELIPE GALLEGO ARBOELDA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1260256 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ012	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1784 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **LUIS OSPINA CARDONA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 4529906 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ061	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1784	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **LUIS OSPINA CARDONA** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 4529906 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ061	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1785 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) UFRACIO ANTONIO LONDOÑO QUINTERO identificado con la cedula de ciudadanía No. 6145238 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ070	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1785	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) UFRACIO ANTONIO LONDOÑO QUINTERO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 6145238 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ070	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1524 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **JUAN DAVID RIVERA AGUDELO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 105664211 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ082	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1524	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **JUAN DAVID RIVERA AGUDELO** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 105664211 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ082	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1591 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **MARIO MOLINA LOPEZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 10075547 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ094	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1591	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **MARIO MOLINA LOPEZ** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10075547 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ094	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1202 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **ARMANDO MUÑOZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 71083361 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ108	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1202	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **ARMANDO MUÑOZ** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 71083361 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ108	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1594 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JORGE DARIO MURIEL ACOSTA identificado con la cedula de ciudadanía No. 10107708 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ126	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1594	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JORGE DARIO MURIEL ACOSTA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10107708 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ126	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1597 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **JORGE FERNEY MALDONADO OSSA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 10069220 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ156	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1597	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **JORGE FERNEY MALDONADO OSSA** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10069220 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ156	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso. Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1599 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSE HUMBERTO CARMONA CORTES identificado con la cedula de ciudadanía No. 10091513 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ173	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1599	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSE HUMBERTO CARMONA CORTES identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10091513 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ173	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1789 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) QUEVEDO ROZO AURA MA identificado con la cedula de ciudadanía No. 20851149 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ175	2016	\$ 121.774

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1789	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) QUEVEDO ROZO AURA MA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 20851149 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ175	2016	\$ 121.774

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1600 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LUIS Y FRANC SANCHEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 6555926 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ192	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1600	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LUIS Y FRANC SANCHEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 6555926 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ192	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

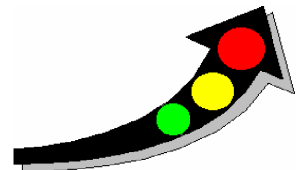
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1601 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **FERNANDO QUINTERO GALEANO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 9956831 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ217	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1601	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **FERNANDO QUINTERO GALEANO** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 9956831 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ217	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1603 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) HERNANDO BERRIO identificado con la cedula de ciudadanía No. 4335311 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ232	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1603	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) HERNANDO BERRIO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 4335311 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ232	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1204 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) PEDRO NEL HINCAPIE OCAMPO identificado con la cedula de ciudadanía No. 1342318 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ244	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1204	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) PEDRO NEL HINCAPIE OCAMPO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1342318 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ244	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso. Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1526 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSE OCTAVIO QUINTERO ORREGO identificado con la cedula de ciudadanía No. 4533089 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ245	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1526	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSE OCTAVIO QUINTERO ORREGO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 4533089 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ245	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1793 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **HERRERA ARIZA FELIX** identificado con la cedula de ciudadanía No. 13212952 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ281	2016	\$ 142.070

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1793	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **HERRERA ARIZA FELIX** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 13212952 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ281	2016	\$ 142.070

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1527 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) GONZALO ANTONIO GARZON HURTADO identificado con la cedula de ciudadanía No. 2652074 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ324	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1527	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) GONZALO ANTONIO GARZON HURTADO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 2652074 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ324	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1529 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MIGUEL DELGADO identificado con la cedula de ciudadanía No. 5943035 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ379	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1529	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MIGUEL DELGADO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 5943035 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ379	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1794 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **LUIS EDUARDO FRANCO PESCADOR** identificado con la cedula de ciudadanía No. 10088984 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ381	2016	\$ 121.774

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1794	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **LUIS EDUARDO FRANCO PESCADOR** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10088984 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ381	2016	\$ 121.774

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1608 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **LUIS GONZAGA ARIAS GUTIERREZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 8347977 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ394	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1608	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **LUIS GONZAGA ARIAS GUTIERREZ** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 8347977 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ394	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1210 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **BENHUR ARIAS MONTES** identificado con la cedula de ciudadanía No. 10128666 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ396	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1210	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **BENHUR ARIAS MONTES** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10128666 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ396	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1211 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) GUILLERMO RODRIGUEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 10060285 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ405	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1211	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) GUILLERMO RODRIGUEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10060285 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ405	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1212 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSE ORLANDO HERRERA RIVERA identificado con la cedula de ciudadanía No. 14874849 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ420	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1212	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSE ORLANDO HERRERA RIVERA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 14874849 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ420	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

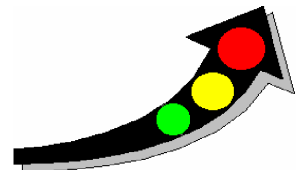
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1795 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) PEDRO OSPINA OROZCO identificado con la cedula de ciudadanía No. 6279309 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ424	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1795	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) PEDRO OSPINA OROZCO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 6279309 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ424	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1530 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MERY PINZON DE GIRALDO identificado con la cedula de ciudadanía No. 38431104 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ431	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1530	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MERY PINZON DE GIRALDO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 38431104 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ431	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1609 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) RODRIGUEZ DE RODRIGU AMPARO identificado con la cedula de ciudadanía No. 26520466 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ439	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1609	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) RODRIGUEZ DE RODRIGU AMPARO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 26520466 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ439	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1531 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) NOEL GARCIA JARAMILLO identificado con la cedula de ciudadanía No. 1337671 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ451	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1531	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) NOEL GARCIA JARAMILLO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1337671 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ451	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1611 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **MARIO BERNATE** identificado con la cedula de ciudadanía No. 6088612 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ486	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1611	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **MARIO BERNATE** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 6088612 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ486	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

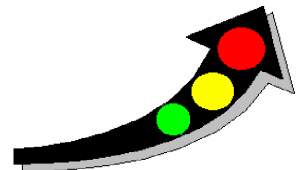
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1613 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) RAMON ELIAS GOMEZ CARMONA identificado con la cedula de ciudadanía No. 10078247 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ526	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1613	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) RAMON ELIAS GOMEZ CARMONA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10078247 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ526	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso. Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1535 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) INIRIDA RUIZ ALVARAN identificado con la cedula de ciudadanía No. 42068247 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ582	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1535	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) INIRIDA RUIZ ALVARAN identificado con la Cedula de Ciudadanía No 42068247 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ582	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1614 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) FRANCISCO JAVIER ZAPATA RAMIREZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 2686164 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ584	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1614	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) FRANCISCO JAVIER ZAPATA RAMIREZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 2686164 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ584	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1800 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSE DIDIER RIVERA ESPINOSA identificado con la cedula de ciudadanía No. 4509942 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ647	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1800	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSE DIDIER RIVERA ESPINOSA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 4509942 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ647	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1801 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) RENE DE JESUS MONCADA OCAMPO identificado con la cedula de ciudadanía No. 18530665 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ699	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1801	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) RENE DE JESUS MONCADA OCAMPO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 18530665 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ699	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1541 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **RICARD DUQUE SANCHEZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 4588604 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ759	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1541	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **RICARD DUQUE SANCHEZ** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 4588604 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ759	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1222 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JAVIER LOPEZ VELEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 4511581 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ761	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1222	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JAVIER LOPEZ VELEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 4511581 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ761	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1623 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSE I HENAO SALAZAR identificado con la cedula de ciudadanía No. 15333533 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ764	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1623	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSE I HENAO SALAZAR identificado con la Cedula de Ciudadanía No 15333533 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ764	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1542 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **BERTHA LUZ ARISTIZABAL LOAIZA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 42088398 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ774	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1542	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **BERTHA LUZ ARISTIZABAL LOAIZA** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 42088398 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ774	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1543 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LUIS OC GALLEGO PAVA identificado con la cedula de ciudadanía No. 1226835 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ813	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1543	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LUIS OC GALLEGO PAVA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1226835 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ813	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1544 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ISAIAS MURILLO identificado con la cedula de ciudadanía No. 4494911 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ889	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1544	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ISAIAS MURILLO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 4494911 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ889	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1233 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) GONZALO VILLEGAS GIRALDO identificado con la cedula de ciudadanía No. 18501171 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK058	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1233	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) GONZALO VILLEGAS GIRALDO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 18501171 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK058	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1809 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LILISBETH AURORA CASTAÑEDA AMAYA identificado con la cedula de ciudadanía No. 56084251 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK068	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1809	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LILISBETH AURORA CASTAÑEDA AMAYA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 56084251 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK068	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1637 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **JUAN CARLOS ABAD QUINTERO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 75037526 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK082	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1637	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **JUAN CARLOS ABAD QUINTERO** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 75037526 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK082	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1240 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LUCILA ZAPATA SANCHEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 24361591 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK191	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1240	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LUCILA ZAPATA SANCHEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 24361591 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK191	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1640 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **WILLIAM ESPAÑA MUÑOZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 9267009 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK212	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1640	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **WILLIAM ESPAÑA MUÑOZ** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 9267009 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK212	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1244 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **NERLEIN URBANO NIETO RICO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 93297361 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK244	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1244	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **NERLEIN URBANO NIETO RICO** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 93297361 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK244	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1548 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MARIA EUCARIS DE JESUS LOPEZ MARULANDA identificado con la cedula de ciudadanía No. 326219276 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK267	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1548	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MARIA EUCARIS DE JESUS LOPEZ MARULANDA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 326219276 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK267	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1550 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LAURA INES IGUARAN SUAREZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 49779587 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK295	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1550	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LAURA INES IGUARAN SUAREZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 49779587 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK295	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1863 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **MICHAEL CRUZ SALGADO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1110555801 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK337	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1863	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **MICHAEL CRUZ SALGADO** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1110555801 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK337	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1255 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSE GREGORIO ARZUAGA SOLANO identificado con la cedula de ciudadanía No. 5093891 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK367	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1255	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSE GREGORIO ARZUAGA SOLANO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 5093891 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK367	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1261 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **VICTOR HUGO VILLEGAS GONZALEZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 10132026 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK417	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1261	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **VICTOR HUGO VILLEGAS GONZALEZ** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10132026 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK417	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1556 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) GLADYS CECILIA YANCE PERTUZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 36590819 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK515	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1556	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) GLADYS CECILIA YANCE PERTUZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 36590819 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK515	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

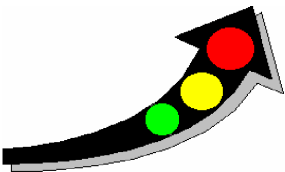
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1269 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) SANTA BEINELDA CASTILLO BRACHO identificado con la cedula de ciudadanía No. 49731263 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK520	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1269	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) SANTA BEINELDA CASTILLO BRACHO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 49731263 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK520	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1557 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **TRANS ESPECIALES SAMAN** identificado con la cedula de ciudadanía No. 8002409116 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK527	2016	\$ 324.732

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1557	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **TRANS ESPECIALES SAMAN** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 8002409116 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK527	2016	\$ 324.732

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1284 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MARIA IDALBA VALENCIA DE HERRERA identificado con la cedula de ciudadanía No. 24384547 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK645	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1284	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MARIA IDALBA VALENCIA DE HERRERA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 24384547 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK645	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1286 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **WILLIAM ALBERTO SOTO PULGARIN** identificado con la cedula de ciudadanía No. 18503376 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK662	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1286	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **WILLIAM ALBERTO SOTO PULGARIN** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 18503376 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK662	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1822 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **JAIRO VASQUEZ DOMINGUEZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 16296771 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK713	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1822	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **JAIRO VASQUEZ DOMINGUEZ** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 16296771 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK713	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1297 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **JAIRO ERNESTO VILLAFANEZ ALVARADO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 12718977 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK787	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1297	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **JAIRO ERNESTO VILLAFANEZ ALVARADO** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 12718977 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK787	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1657 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSE VICENTE OSPINA LOPEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 5906743 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK797	2016	\$ 91.332

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1657	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSE VICENTE OSPINA LOPEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 5906743 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK797	2016	\$ 91.332

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso. Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1659 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **MARIO PULIDO GOMEZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 10099259 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK815	2016	\$ 101.480

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1659	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **MARIO PULIDO GOMEZ** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10099259 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK815	2016	\$ 101.480

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1303 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **DOGER ARAUJO DAMIAN** identificado con la cedula de ciudadanía No. 77026571 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK836	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1303	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **DOGER ARAUJO DAMIAN** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 77026571 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK836	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1824 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **INDETERMINADO INDETERMINADO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 999999999 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK859	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1824	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **INDETERMINADO INDETERMINADO** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 999999999 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK859	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1304 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LUIS F EPINAYU identificado con la cedula de ciudadanía No. 84086084 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK868	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1304	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LUIS F EPINAYU identificado con la Cedula de Ciudadanía No 84086084 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK868	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

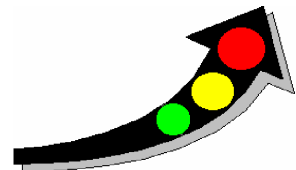
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1307 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSE TOMAS ESCOBAR LOPEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 70521749 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK888	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1307	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSE TOMAS ESCOBAR LOPEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 70521749 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK888	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1318 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **LILIA ESTHER CASTILLO LOPEZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 49595701 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL001	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1318	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **LILIA ESTHER CASTILLO LOPEZ** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 49595701 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL001	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1323 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MARIA OLIVA MONTEALEGRE identificado con la cedula de ciudadanía No. 34050557 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL058	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1323	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MARIA OLIVA MONTEALEGRE identificado con la Cedula de Ciudadanía No 34050557 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL058	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1325 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) FRANDINEY PACHON SANABRIA identificado con la cedula de ciudadanía No. 80070028 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL078	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1325	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) FRANDINEY PACHON SANABRIA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 80070028 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL078	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1328 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JAIME MURCIA RUIZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 17303735 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL177	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1328	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JAIME MURCIA RUIZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 17303735 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL177	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1330 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **HERNANDO PEREZ ANGARITA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 91210883 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL187	2016	\$ 210.796

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1330	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **HERNANDO PEREZ ANGARITA** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 91210883 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL187	2016	\$ 210.796

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1567 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) INDETERMINADO INDETERMINADO identificado con la cedula de ciudadanía No. 999999999 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL304	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1567	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) INDETERMINADO INDETERMINADO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 999999999 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL304	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1341 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **GILBERTO GOMEZ GONZALEZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 98579238 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL354	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1341	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **GILBERTO GOMEZ GONZALEZ** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 98579238 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL354	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

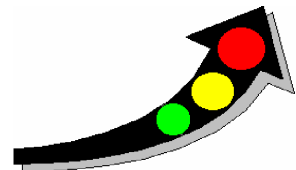
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1343 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JESUS JIMMY ROJAS VALENCIA identificado con la cedula de ciudadanía No. 10137891 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL364	2016	\$ 324.732

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1343	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JESUS JIMMY ROJAS VALENCIA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10137891 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL364	2016	\$ 324.732

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1350 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) FLOR DE MARIA CASTAÑO MURIEL identificado con la cedula de ciudadanía No. 24889765 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL436	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1350	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) FLOR DE MARIA CASTAÑO MURIEL identificado con la Cedula de Ciudadanía No 24889765 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL436	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1826 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LEASING DE OCCIDENTE SA CFC identificado con la cedula de ciudadanía No. 860503370 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL446	2016	\$ 324.732

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1826	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LEASING DE OCCIDENTE SA CFC identificado con la Cedula de Ciudadanía No 860503370 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL446	2016	\$ 324.732

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1360 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **KELVIN CRISTOBAL LUQUE LUQUEZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 77023790 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL547	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1360	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **KELVIN CRISTOBAL LUQUE LUQUEZ** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 77023790 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL547	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1362 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MARIA ESTELIA JARAMILLO MONTOYA identificado con la cedula de ciudadanía No. 42052541 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL577	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1362	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MARIA ESTELIA JARAMILLO MONTOYA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 42052541 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL577	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1363 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **NEPOMUCENO VELANDIA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 17119838 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL590	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1363	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **NEPOMUCENO VELANDIA** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 17119838 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL590	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1372 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) DENNIS Y MARTINEZ ARIAS identificado con la cedula de ciudadanía No. 49762241 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL691	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1372	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) DENNIS Y MARTINEZ ARIAS identificado con la Cedula de Ciudadanía No 49762241 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL691	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1376 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **HECTOR DE J. ALARCON TORO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 4350803 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL734	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1376	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **HECTOR DE J. ALARCON TORO** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 4350803 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL734	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1378 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) YERALDINE DE LA CRUZ LOPEZ ARRIETA identificado con la cedula de ciudadanía No. 1051668771 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL762	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1378	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) YERALDINE DE LA CRUZ LOPEZ ARRIETA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1051668771 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL762	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1383 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **FRANCY YAMILE OSPINA ALVAREZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 43911703 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL803	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1383	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **FRANCY YAMILE OSPINA ALVAREZ** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 43911703 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL803	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1828 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) REINALDO ANTONIO CORREA PINILLA identificado con la cedula de ciudadanía No. 18387769 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM001	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1828	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) REINALDO ANTONIO CORREA PINILLA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 18387769 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM001	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1573 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **INDETERMINADO INDETERMINADO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 999999999 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM027	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1573	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **INDETERMINADO INDETERMINADO** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 999999999 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM027	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso. Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1401 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **MAGOLA RODRIGUEZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 42494335 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM151	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1401	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **MAGOLA RODRIGUEZ** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 42494335 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM151	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1575 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JHON ALEXANDER AGUDELO CARDENAS identificado con la cedula de ciudadanía No. 91112605300 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM169	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1575	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JHON ALEXANDER AGUDELO CARDENAS identificado con la Cedula de Ciudadanía No 91112605300 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM169	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1576 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ANDRES ALFONSO ROMERO BERMUDEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 1065593075 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM266	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1576	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ANDRES ALFONSO ROMERO BERMUDEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1065593075 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM266	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso. Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1413 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **ELVIA ESTHER VASQUEZ RODRIGUEZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 26937725 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM364	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1413	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **ELVIA ESTHER VASQUEZ RODRIGUEZ** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 26937725 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM364	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1414 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) TERESA DE JESUS ORTEGA SANCHEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 57431920 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM372	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1414	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) TERESA DE JESUS ORTEGA SANCHEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 57431920 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM372	2016	\$ 162.366

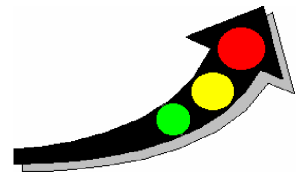
Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso. Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1416 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) BERTA VERGARA OLIVAREZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 1101202739 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM405	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1416	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) BERTA VERGARA OLIVAREZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1101202739 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM405	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1417 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MARTA INES DIAZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 38580186 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM407	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1417	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MARTA INES DIAZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 38580186 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM407	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1418 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **BLANCA CECILIA GIRALDO DE DUQUE** identificado con la cedula de ciudadanía No. 24295614 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM410	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1418	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **BLANCA CECILIA GIRALDO DE DUQUE** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 24295614 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM410	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1689 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **RAFAEL ESTRELLA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 13058934 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM418	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1689	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **RAFAEL ESTRELLA** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 13058934 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM418	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

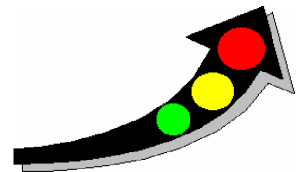
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1834 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) G. ARANGO RECTIDIESEL & CIA. S.CUNDINAMARCAA. identificado con la cedula de ciudadanía No. 900122073 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM503	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1834	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) G. ARANGO RECTIDIESEL & CIA. S.CUNDINAMARCAA. identificado con la Cedula de Ciudadanía No 900122073 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM503	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1422 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) GLORIA INES CRUZ LOPEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 42083659 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM504	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1422	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) GLORIA INES CRUZ LOPEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 42083659 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM504	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1701 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) NIBET LILIANA QUIROZ BENAVIDEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 37005721 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM774	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1701	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) NIBET LILIANA QUIROZ BENAVIDEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 37005721 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM774	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1439 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) PROMASIVO S.A identificado con la cedula de ciudadanía No. 816008234 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM839	2016	\$ 324.732

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1439	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) PROMASIVO S.A identificado con la Cedula de Ciudadanía No 816008234 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM839	2016	\$ 324.732

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1842 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) PROMASIVO S.A identificado con la cedula de ciudadanía No. 816008234 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM840	2016	\$ 324.732

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1842	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) PROMASIVO S.A identificado con la Cedula de Ciudadanía No 816008234 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM840	2016	\$ 324.732

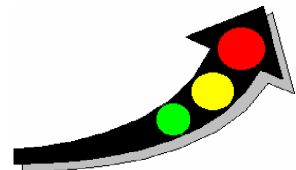
Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso. Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1440 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) PROMASIVO S.A identificado con la cedula de ciudadanía No. 816008234 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM841	2016	\$ 324.732

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1440	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) PROMASIVO S.A identificado con la Cedula de Ciudadanía No 816008234 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM841	2016	\$ 324.732

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1441 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) NUBIA VILLEGAS SANTANA identificado con la cedula de ciudadanía No. 49778439 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM859	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1441	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) NUBIA VILLEGAS SANTANA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 49778439 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM859	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1445 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) BIBIEN LIZBETH PABON HENAO identificado con la cedula de ciudadanía No. 43977384 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM927	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1445	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) BIBIEN LIZBETH PABON HENAO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 43977384 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM927	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1716 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **WILSON ACERO GUARIN** identificado con la cedula de ciudadanía No. 12686549 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHN010	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1716	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **WILSON ACERO GUARIN** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 12686549 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHN010	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1718 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) OSCAR EDUARDO RODRIGUEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 18520087 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHN014	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1718	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) OSCAR EDUARDO RODRIGUEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 18520087 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHN014	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1449 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **JAIRO BRUGUES AMAYA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 77023602 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHN040	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1449	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **JAIRO BRUGUES AMAYA** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 77023602 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHN040	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1579 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **ALVARO ANDRES CELEDON LOPEZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 108801498 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHN050	2016	\$ 385.619

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1579	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **ALVARO ANDRES CELEDON LOPEZ** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 108801498 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHN050	2016	\$ 385.619

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1456 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **BLANCA NUBIA MONTOYA DE LAVERDE** identificado con la cedula de ciudadanía No. 24944938 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHN231	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1456	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **BLANCA NUBIA MONTOYA DE LAVERDE** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 24944938 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHN231	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1844 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **LILLYAM DE JESUS LOPEZ ALVAREZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 42085771 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHN262	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1844	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **LILLYAM DE JESUS LOPEZ ALVAREZ** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 42085771 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHN262	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1732 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ROSEMBER BERRIO ARBELAEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 10080151 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHN312	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1732	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ROSEMBER BERRIO ARBELAEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10080151 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHN312	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1463 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) TRITURADOS DE RISARALDA LTDA identificado con la cedula de ciudadanía No. 9000652801 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHN346	2016	\$ 385.619

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1463	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) TRITURADOS DE RISARALDA LTDA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 9000652801 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHN346	2016	\$ 385.619

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1472 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LAURA ISABEL CARDONA AGUIRRE identificado con la cedula de ciudadanía No. 42008029 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHN526	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1472	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LAURA ISABEL CARDONA AGUIRRE identificado con la Cedula de Ciudadanía No 42008029 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHN526	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1481 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **MARIELA ROJAS GOEMZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 39451800 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHN686	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1481	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **MARIELA ROJAS GOEMZ** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 39451800 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHN686	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso. Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1483 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ERIKA VIVIANA ARDILA CASTRO identificado con la cedula de ciudadanía No. 1088304547 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHN713	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1483	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ERIKA VIVIANA ARDILA CASTRO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1088304547 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHN713	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

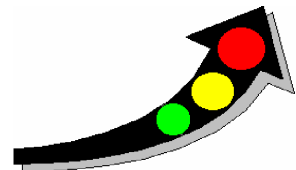
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1493 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) PROMASIVO S.A identificado con la cedula de ciudadanía No. 8160082343 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHN874	2016	\$ 324.732

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1493	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) PROMASIVO S.A identificado con la Cedula de Ciudadanía No 8160082343 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHN874	2016	\$ 324.732

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso. Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1854 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) PROMASIVO S.A identificado con la cedula de ciudadanía No. 8160082343 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHN875	2016	\$ 324.732

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1854	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) PROMASIVO S.A identificado con la Cedula de Ciudadanía No 8160082343 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHN875	2016	\$ 324.732

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1855 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) PROMASIVO S.A identificado con la cedula de ciudadanía No. 8160082343 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHN876	2016	\$ 324.732

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1855	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) PROMASIVO S.A identificado con la Cedula de Ciudadanía No 8160082343 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHN876	2016	\$ 324.732

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1494 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) PROMASIVO S.A identificado con la cedula de ciudadanía No. 8160082343 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHN878	2016	\$ 324.732

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1494	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) PROMASIVO S.A identificado con la Cedula de Ciudadanía No 8160082343 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHN878	2016	\$ 324.732

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1497 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) PEDRO NEL MARTINEZ ARANGO identificado con la cedula de ciudadanía No. 4501930 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WLJ473	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1497	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) PEDRO NEL MARTINEZ ARANGO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 4501930 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WLJ473	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1856 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) DEYANIRA TOVAR DE HERRERA identificado con la cedula de ciudadanía No. 24465498 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WNA023	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1856	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) DEYANIRA TOVAR DE HERRERA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 24465498 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WNA023	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1763 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ELIZABETH MORENO NEIRA identificado con la cedula de ciudadanía No. 24571374 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WNA665	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1763	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ELIZABETH MORENO NEIRA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 24571374 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WNA665	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1859 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSE ROMERO LOPEZ VALENCIA identificado con la cedula de ciudadanía No. 4473904 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WRJ449	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1859	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSE ROMERO LOPEZ VALENCIA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 4473904 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WRJ449	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1770 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) GERARDO BERMUDEZ MACHADO identificado con la cedula de ciudadanía No. 4501181 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WSJ077	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1770	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) GERARDO BERMUDEZ MACHADO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 4501181 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WSJ077	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

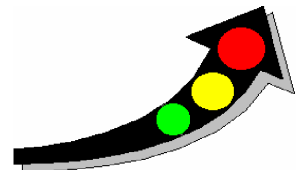
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1773 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) GERARDO DE JESUS CALDERON MUÑOZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 1313670 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WTD218	2016	\$ 324.732

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1773	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) GERARDO DE JESUS CALDERON MUÑOZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1313670 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WTD218	2016	\$ 324.732

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1775 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSE GABRI MELCHOR PINZON identificado con la cedula de ciudadanía No. 1380218 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WYG288	2016	\$ 81.184

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1775	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSE GABRI MELCHOR PINZON identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1380218 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WYG288	2016	\$ 81.184

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1861 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **JORGE Y RAMIREZ VERA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 7251115 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa XAB886	2016	\$ 324.732

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1861	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **JORGE Y RAMIREZ VERA** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 7251115 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa XAB886	2016	\$ 324.732

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1780 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **LUIS ARMANDO CASTILLO JARAMILLO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 10228407 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa XKG754	2016	\$ 324.732

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1780	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **LUIS ARMANDO CASTILLO JARAMILLO** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10228407 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa XKG754	2016	\$ 324.732

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1781 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **CARLOS FABIAN MARIN ALVAREZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 70541014 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa XKG827	2016	\$ 324.732

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1781	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **CARLOS FABIAN MARIN ALVAREZ** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 70541014 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa XKG827	2016	\$ 324.732

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1506 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ALBA L HERNANDEZ LOPEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 42002488 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa XLE997	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1506	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ALBA L HERNANDEZ LOPEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 42002488 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa XLE997	2016	\$ 162.366

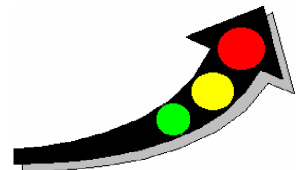
Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso. Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1862 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 artículo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) **LUIS EDUARDO CARMONA RENDON** identificado con la cedula de ciudadanía No. 10117204 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa YAB469	2016	\$ 162.366

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1862	24/08/2021

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) **LUIS EDUARDO CARMONA RENDON** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10117204 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa YAB469	2016	\$ 162.366

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de diciembre de 2021

Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería